



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001**

TRANSCRIPCIÓN DEL VÍDEO S/N

**“REUNIÓN DR. MONTESINOS -
JOY WAY - SCHUTZ”**

SIN FECHA

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

01

209
José Luis Kuent

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001

TRANSCRIPCIÓN DEL VÍDEO S/N

“REUNIÓN DR. MONTESINOS - JOY WAY - SCHUTZ”

SIN FECHA

—Se observa que el señor Schutz está en la sala de espera leyendo unos documentos.

—Una persona ingresa a la sala y le hace entrega de un diario.

El señor .— (?)

El señor SCHUTZ.— Gracias.

El señor .— (?)

El señor SCHUTZ.— No, me estoy poniendo al día, muchas gracias.

El señor .— (?)

El señor SCHUTZ.— Ya, gracias.

El señor .— Permiso.

El señor SCHUTZ.— Ya sabe que estoy acá.

El señor .— Sí, sí, ya le comuniqué.

El señor SCHUTZ.— Estamos esperando a.

El señor .— Sí, sí, llamó (?)

El señor SCHUTZ.— Ya viene.

El señor .— Sí, sí, sí, llamó.

El señor SCHUTZ.— (?)

El señor .— Claro, bien, permiso.

—Ingresa un mozo con un vaso de jugo para el señor Schutz.

El MOZO.— Permiso, buenas.

El señor SCHUTZ.— Buenas.

El MOZO.— (?)

—En ese lapso cruzan personas por la puerta.



—Después de una espera de aproximadamente 22 minutos ingresa el señor Víctor Joy Way Rojas portando un maletín, acompañado de un oficial que se retira.

El señor JOY WAY ROJAS.— Maestro.

El señor SCHUTZ.— Hola, ¿cómo estás? (?) el hombre tampoco, ah.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) Tenemos que hacerlo de 6 a 7. (?)

El señor SCHUTZ.— Si, pues.

El señor JOY WAY ROJAS.— ¿Ya le avisaron, no?

El señor SCHUTZ.— Yo me supongo, yo estoy, llegué un poquito antes, oye.

—El señor Joy Way Rojas sale de la sala y regresa inmediatamente.

El señor SCHUTZ.— Oye, ahora, tu sabes que (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) congelado (?) un poquito ¿no?

—El señor Joy Way Rojas recibe una llamada telefónica en el celular.

El señor JOY WAY ROJAS.— Aló, ¿de qué? Nada, ya no ya, estoy cambiado.

El INTERLOCUTOR.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Vivo de mis rentas. Nada, nada, nada.

Me has mecido, me has mecido, me has mecido.

Claro pues, así es.

Me has mecido, pareces de la oposición, pues.

¿Por qué?

No, no, no. Nunca, no, no, no, de ninguna manera.

Tu has estado con (?).

El INTERLOCUTOR.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Ya, yo me acordé, pues, fue su cumpleaños. Sí, pues.

El INTERLOCUTOR.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Estábamos 5 años ahí.

El INTERLOCUTOR.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— ¿De allá de la Costa Verde?

—Hace su ingreso el señor Vladimiro Montesinos Torres saluda al señor SCHUTZ y le

Vladimiro Montesinos Torres

211

93

Vladimiro Montesinos Torres

entrega un sobre manila y el señor SCHUTZ le entrega aparentemente un libro y luego una bolsa con dos regalos, aparentemente, que pone sobre la mesa.

—En ese instante inicia un diálogo entre el señor SCHUTZ y el señor Montesinos que es ininteligible.

El señor JOY WAY ROJAS.— Fue memorable.

El INTERLOCUTOR.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— ¿A qué hora vas a salir? Puede haber algo entonces ¿no? Tengo cita en que tal

Ya. Ah, ya, ya.

Yo te llamo porque tengo una reunión con el señor SCHUTZ.

—Finaliza la conversación telefónica.

El señor SCHUTZ.— Oye, el hecho de (?) tampoco se hizo la venta, hemos postergado una sólida (?)

Estoy seguro que (?) persona

Mira, voy a explicarte, hermano. Esta carta tiene un montón de cosas que te quiero explicar rápidamente.

Esta es la carta que yo te mandé.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Ahí te pinta él cómo es, él jura que con esto nos va a fregar.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Y el comentario es pues que.

—El señor SCHUTZ le hace una seña al señor Montesinos para que cierre la puerta.

El señor MONTESINOS TORRES.— (?)

El señor SCHUTZ.— El comentario es este, pues, que dice: "Él se pinta ahí, le se canta ahí, todo (?) cuál es el (?) que está dando ahí (?)

Tengo (?) que va a tumbar todo. Y él lo anda diciendo en los bancos y en todas partes, y me dan la copia, que no me den publicidad, tratando de fregarme económicamente, él lo que me quiere es tumbarme (?) como no puede (?)

Yo le contesté eso que yo te mandé, con la carta esa que ... no te vayas, que hay el famoso Calila que le ha garantizado y le ha dicho.

Este es el juicio principal, hermano, que usted ha colmado.



04

212

Alfonso Doe

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya, que está en la Corte Suprema, está pendiente.

El señor SCHUTZ.— Pendiente.

El señor MONTESINOS TORRES.— Con esto bajamos todo.

El señor SCHUTZ.— Con eso baja bastante.

Con eso baja a 70 millones. Ahí le sigue esto, N.º 2.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Dónde está eso?

El señor SCHUTZ.— Eso está en.

El señor MONTESINOS TORRES.— Eso está (?)

El señor SCHUTZ.— Sí que es una de las acciones (?) que complementa, este con este.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— (?)

—El señor Joy Way se retira de la sala.

El señor SCHUTZ.— Este y éste son los básicos, después sigue este de acá que ya dice (?) este ya está, mira, es una zoncera (?) este es una ratificación (?) de incautación que Genaro quiere para que.

El señor MONTESINOS TORRES.— No contraten.

El señor SCHUTZ.— Entonces ahí está todo, se tiene que, simplemente ratificar, me entiendes, le piden a él ya que ratifique pues lo que en su mayoría y el (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) es abogado (?)

El señor SCHUTZ.— Es el abogado que él presentó.

Acá está, hermano, la demanda de cumplimiento de contrato el que presentó tu tocayo; (?) este está en un proceso iniciado el juicio en el (?) juzgado.

Este está iniciado este juicio por 30 millones de dólares, esto no sé si se lo va admitir. Quizás no lo admita, está todo medio asustado.

El señor MONTESINOS TORRES.— El juez.

El señor SCHUTZ.— Y éste, este es otra cosa, el juez es un tal Soberón, está asustado, hasta ayer me decían que iba a firmar.

Como tu me dijiste tráeme todo y esto es urgente para los Registros Públicos. Es una llamadita: "Oye, (?) es asunto de Panamericana"

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Tienes lapicero?

M 05
213
Montesinos Torres

El señor SCHUTZ.— Cortamos, le cortamos, le cortamos, hermano, la posibilidad de que me tire el local.

Y eso Medelius ha estado viendo eso, o sea que tu puedes preguntarle, yo lo vi a Medelius y me estuvo ayudando

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, no, así no más.

El señor SCHUTZ.— Este es una ayuda memoria (?) Esta es la demanda (?)

Claro, este es el, este es esto.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ah, ya, ya.

El señor SCHUTZ.— Le hemos aumentado, ¿qué pasa?

Cuando, él está queriendo registrar esto, cuando nosotros le metimos iniciamos este juicio.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Nosotros le hemos metido un adicional en donde metemos, tenemos que al querer comprar este local, lo ha comprado por solo para, para, aumentar (?)

—El señor Joy Way regresa a la sala.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) se puede, ¿no?.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Oye, y acá está este, tú tienes que darle el pase de este penal.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ah, este es el clave.

El señor SCHUTZ.— Este es el que tu me dijiste, “dame el proyecto”

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, sí, sí.

El señor SCHUTZ.— Ya este es el proyecto.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya, perfecto.

El señor SCHUTZ.— Tú solamente me dices, yo ya tengo el abogado que es un abogado Leguía, creo se llama Leguía, no sé.

El señor MONTESINOS TORRES.— Está bonito, ah.

El señor SCHUTZ.— Uretá, Ureta.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, lo que interesa es que sea abogado.

El señor SCHUTZ.— Tu me dijiste de eso pues, tú solamente de acá me guías, esto es paseito (?)

[Handwritten signature]
214
Montesinos Torres

El señor MONTESINOS TORRES.— (?)

El señor SCHUTZ.— (?) No aparezco yo, yo le doy el poder a él, que cobre.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Quién es el apoderado? No, en penal quién es el apoderado de Panamericana? O sea representó.

El señor SCHUTZ.— No, yo le doy. Mira como es la.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Le das poder a quién?

El señor SCHUTZ.— Yo le doy poder al abogado para que cobre.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, no, pero en este proceso penal quién va anunciar Panamericana (?) por su apoderado

El señor SCHUTZ.— No, no, yo le doy, yo no, yo le doy el apoderado a éste, al abogado.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ah, (?)

El señor SCHUTZ.— No, no, todavía yo estoy, tu me tienes que decir tú lo miras, mira y el planteamiento es que yo le doy a él

El señor MONTESINOS TORRES.— El poder.

El señor SCHUTZ.— El poder para que cobre.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Y él para cobrar le mete el juicio penal, los 400 mil dólares por este fundamento. Ya es problema de él, pues (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Tu le das poder a él para iniciar las acciones penales y civiles (?) entonces ahí.

El señor SCHUTZ.— Para cobrar, en cobranza yo le doy a él que cobre, nada más. Y le doy poder para que haga las acciones que crea conveniente, y él, carajo, se (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Se mete con él.

El señor SCHUTZ.— Entonces y él es que aparece (?) ¿Lo entiendes?

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Ya ahí ya no me meto yo personalmente con él.

El abogado pues se metió a la cana, mano.

Después esto ya son (?) acá está todo tienes dos más que están allí (?) Y estas de acá todas las de Manuel.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.



07

Asesores Quirós 215

El señor SCHUTZ.— Sin embargo, esto es plata, hermano, que lo chocamos con el bolsillo este pata lo obligamos. Parece no le ha salido una vaina, pero parece que han ido por otro lado creo que van a (?) y este, hermano, él, bueno de hace años (?)

—El señor Montesinos Torres se pone de pie y sale de la sala.

El señor JOY WAY ROJAS.— Ya.

El señor SCHUTZ.— (?) entramos juntos.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) Genaro.

—El señor Montesinos Torres regresa a la sala.

El señor SCHUTZ.— (?) a Genaro, (?) yo no soy aliado de Manuel, su padre (?) y este es el de Manuel que es bueno y que lo quiere quitar, pues (?) 80 millones en todos los juicios ¿no? en todos los juicios.

(?) lo arrinconamos (?)

El 4 si se está mandando está (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— (?)

El señor SCHUTZ.— Sacó a Utilísimas (?) después lo sacó a (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Esa parte ya está, ya hemos cuadrado.

El señor SCHUTZ.— ¿Ya lo han cuadrado ya?

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro (?)

El señor SCHUTZ.— Desahuévenlo, que dasahueve porque el papá se la da de bacán, lo lleva a Genaro, hace cojudeces, se la quiere dar de.

El señor JOY WAY ROJAS.— Este es una buena forma de manejar.

—El señor Joy Way muestra el titular de un periódico.

El señor SCHUTZ.— Eso es.

El señor JOY WAY ROJAS.— Marcan acá y le meten el titular.

El señor MONTESINOS TORRES.— Para ver.

El señor SCHUTZ.— Pero yo lo llevé a este y le sacó la mierda a Andrade.

El señor JOY WAY ROJAS.— Mira, ahí está titular y (?)

El señor SCHUTZ.— Bueno, ya tu no me dejas. Yo le metí y con este mismo en Buenos Días le saco la mierda, le dijo que era un farsante y que tenían (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Cuando tu fuiste a (?) que ya lo estaban cochineando a

7 . 08
Socios, Lucio

Andrade en el (?)

El señor SCHUTZ.— Sí.

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro, entonces, urto va agarrando

El señor SCHUTZ.— Poquito, poquito a poco.

Bueno, yo voy a empezar (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Ese de Armas es un programón. Es un programón que llega no te imaginas cuánto, es (?) bien manejadito es un arma buenísimas.

Yo estoy (?)

El señor SCHUTZ.— Eso lo hago yo cuando nací (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Tu tienes para (?)

El señor SCHUTZ.— (?) en el manejo, estamos bien en pareja ¿no?

Nos apoyamos, carajo, Panamericana y RPP es una empresa de la (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) Todo, todo.

—Timbra el teléfono y contesta el señor SCHUTZ.

El señor SCHUTZ.— Aló.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

El señor SCHUTZ.— Sí.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

El señor SCHUTZ.— No oye. No, no.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

El señor SCHUTZ.— Tu tendrías que llevarla, pues, mañana a Bucarén.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

El señor SCHUTZ.— Mi oficina allá en Camacho.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

El señor SCHUTZ.— Bucarén 598 a las 9, pues, ¿ya? 598.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

El señor SCHUTZ.— A partir de las 9 y media pues.

El señor INTERLOCUTOR.— (?)

09

217
Sicilia, el mismo

El señor SCHUTZ.— Es en la cuadra 52 de la avenida Javier Prado, en esa esquina.

—Termina conversación telefónica.

Bueno, ahí está todo, oye (?) todos mis problemas pues hermano (?) hoy día me reuní con mi gente (?) algunas cosas.

El señor JOY WAY ROJAS.— Habla bien de dónde (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— (?)

El señor SCHUTZ.— Yo le dije que, entro y salgo poco a poco. Yo le dije, mire ve, primero que ya esta vaina (?) a Panamericana le entregan un terreno.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— De 2 metros, en canje que cambie de una expropiación de hace un huevo de años (2)

Yo voy a hablar con él hace 13 años, con (?) es un cerro pasando La Molina, ahí le había dado su adjudicación (?) 3 años (?) trabajar, tengo un montón de tiempo ¿quién llama? ¿quién vuelve? (?) que quiere que no se haga nada (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) Cuando no haya (?)

El señor SCHUTZ.— No, no, no, él se llama, él dice voy a inaugurar tal cosa y (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah, ya, ya, claro. Se llama a.

El señor SCHUTZ.— Pero él tiene (?) una observación, la otra vez pasada hablamos. Yo le digo oiga ¿Qué pasa? le digo si hoy día el gobierno no está inaugurando nada, no está haciendo nada (?)no hay gobierno. Usted no ve qué está que está haciendo, carajo, los ministros, qué está haciendo Salud, que le informe (?). Claro, me ha dicho que ... instala nada, no dice nada ...

El señor JOY WAY ROJAS.— (?)

El señor SCHUTZ.— Oye ya hay una actividad, bueno ¿no? (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Pero también es verdad que.

El señor SCHUTZ.— Nada, porque el ministro dice oye que el ministro va para Talado, que inauguró, tal vaina qué está haciendo (?) el otro no hace nada.

El señor JOY WAY.— Hoy día el Presidente ha inaugurado 2 tramos buenos.

El señor SCHUTZ.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— No, está bien. Me refiero (?)

El señor SCHUTZ.— (?) diferente es una actividad (?) y yo le digo cómo, no hay nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, pero, pero ahí, ahí no se puede decir la recordación eso es el activo del gobierno.

A.
Loreto *213*
Director

El señor SCHUTZ.— Eso es otro (?) son las noticias diarias. Estábamos hablando con (?) que hay golpear poquito a poco (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Sorpresivamente.

El señor SCHUTZ.— Y tú por tu lado el Congreso acá allá, entonces qué pasa 20 noticias buenas, 2, 3 malas, pero 20 buenas.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Yo, por qué? Vas a decir?

El señor SCHUTZ.— Nada, nada, sólo lo que hace el Presidente, el Presidente, nada más que el Presidente (?) que ha hecho esto, que ha hecho el otro. Pezúa me decía que se había ido por caballo, no sé cuánto por el otro lado (?) hace poco y yo le digo oye y tú has dicho la (?) carajo todo subterráneo, bueno es que yo le dije a no se quien que no sé. Está bien (?) sino sacan ustedes de dónde (?) yo lo voy a inventar.

Después, ahora sí (?) ya te voy a ir armando toda tu vaina (?)

Yo lo que tenía, yo lo que quiero es primero que me apoyen fuerte, pues, acá.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, la clave está en esto, en enero y tú sabes que no falta nada.

El señor SCHUTZ.— ¿Quiénes van? (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, no el 2 de enero (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Tal vez (?) la trampa del off side, después que iba a meter el gol, queda en off side.

—El señor Montesinos Torres se retira de la sala.

El señor SCHUTZ.— Claro, lo sacamos de allí los 2, bueno esos 2 principales, después ya bueno en la medida que vamos. Después qué posibilidades le ve usted lo de la deuda. (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) Acá también hay que ser un poquito.

El señor SCHUTZ.— No, no, pero estás viendo ¿no? (?) el único que habla es Víctor Joy Way, Víctor Joy Way y el Presidente. ¡Por Dios! No hay otro señor, como usted quiere que traigamos más notas. Nada, nada, pero nada, compañero, nada, nada.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) ya está en el Proyecto N.º 31000

El señor SCHUTZ.— Parece que estuviese, pues, en otro lado. Un cacareo lo que hace señor, pero todos tienen su departamento de prensa. Te puede llamar señor, está yendo el ministro, están yendo a tal sitio, (?) o en todo caso el Presidente quiera (?) tú vas a lo tuyo, ¿no? Poder Judicial lo tuyo, tú poquito a poco, toda la semana (?) noticia, hermano, yo te la voy a poner, a parte de lo que tú (?) Tú me dijiste que yo como administré (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?)

El señor SCHUTZ.— Después dice que le han dado el 4 a un (?).

→ 11

219
Alocución, Discurso.

—El señor SCHUTZ recibe una llamada telefónica en su celular.

El señor SCHUTZ.— Aló. Sí. No, yo ya hablé con su papá. Muchas gracias, gracias.

—Fin de la conversación telefónica.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) en la forma (?).

El señor SCHUTZ.— Pero esto es más, porque esto es escrito.

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro.

El señor SCHUTZ.— El otro se lo lleva el viento, el otro se lo lleva el viento, tú no lo ves pues, pasa, pasa, pasa, queda. Lo que pasa es que esto lo leen 80 mil...

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro (?).

El señor SCHUTZ.— (?) toda la noche lo ven 800 mil. (?) y comenta, ¿no? O sea, yo soy el mal. Oye, fulano me ha dicho tal cosa.

(?) la cosa que quería ver.

Bueno, yo tengo eso, tenía la... quiero ir con todo.

Lo del Canal 13 yo sigo, ¿no?

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah ya.

El señor SCHUTZ.— Tú sabes (?) con los españoles (?) no hay otra forma de arreglar con los españoles.

El señor JOY WAY ROJAS.— ¿Y con Gonzales?

El señor SCHUTZ.— ¿Gonzales? (?)

¡Cuidado con Gonzales, ¡ah! Sí hay que tener cuidado; quería decirle justamente acá porque Domingo Palermo y Gonzales andan juntos. Pero Gonzales es un tipo bien (?) ni Palermo lo va a poder controlar, porque le está tratando de vender el 25% del 13 y nada. Y se ha comprado el 9; o sea, ha agarrado el 9.

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah, ya.

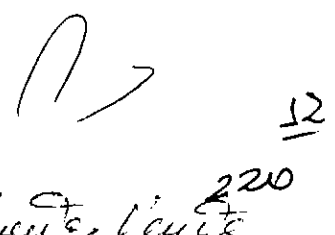
El señor SCHUTZ.— Ah, el 9. Te acuerdas que yo te decía (?) hablé con Julio, lo hice venir y todo, lo hice venir y todo.

—Ingresa el señor Vladimiro Montesinos Torres con un maletín y un fólder.

El señor MONTESINOS TORRES.— (?).

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Los 2 meses.


12
Luis... 220

El señor SCHUTZ.— No, (?).

—El señor Vladimiro Montesinos Torres abre el maletín y saca un papel.

El señor SCHUTZ.— Yo lo llevo acá.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, de acá lo puede llevar ahí.

El señor SCHUTZ.— Uyuyuy.

—El señor Vladimiro Montesinos Torres saca 3 fajos de 100 mil, uno de 40 mil y otro de diez mil dólares.

El señor MONTESINOS TORRES.— Esto es 100.

El señor SCHUTZ.— Una vaina, qué tal vaina.

El señor MONTESINOS TORRES.— Acá 200; 300; 10; 20; 30; 40 y 50. Son dos meses.

Te ha servido la...

El señor SCHUTZ.— Sí, sí, (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— No, la bolsita te ha servido (?) ahí.

El señor SCHUTZ.— Claro pues.

El señor MONTESINOS TORRES.— Está más disimulada que este maletón negro.

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Está llevando vino.

El señor SCHUTZ.— Sí.

El señor MONTESINOS TORRES.— Y me favorece porque me dejas mi maletincito.

El señor SCHUTZ.— Sí, (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces, acá estamos al día.

El señor SCHUTZ.— Sí estamos al día.

El señor MONTESINOS TORRES.— Noviembre y diciembre.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Noviembre y diciembre. O sea, estamos cumpliendo contigo, y encima de eso...

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, encima de eso (?).

A. V.
13
Doc. 221
Doc. 221

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— ... me voy a responsabilizar de estas 2 cosas. Este... en el mes de enero, los primeros días vemos lo que más nos interesa, lo de la Sala Civil Permanente, que es el fondo del asunto.

El señor SCHUTZ.— Claro, los dos, A y B (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro. Se ve el tema de la casación sin entrar a imputar, entra al fondo el tema y eso se solucionó casi el 60 ó 70% (?).

El señor SCHUTZ.— Claro. (?) pero lo de la ley queda cero.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya queda cero.

El señor SCHUTZ.— Bueno, queda la otra, ésta es la que te estoy diciendo, ésta es la que te estoy pidiendo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, ya.

El señor SCHUTZ.— (?) ésta que (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— (?).

El señor SCHUTZ.— ¿(?) en detalle todo eso?

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, sí. Yo voy a hablar con él.

El señor SCHUTZ.— O sea, él conoce cómo es eso. (?) él sabe cómo hizo todas sus cuestiones.

Oye, dime una cosa, ¿él siempre (?)?

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, siempre está.

El señor SCHUTZ.— Está hablando con Manuel y eso; ¿no hay problema, no?

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no hay problema.

El señor SCHUTZ.— Yo no he hablado con él, porque...

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, no hay problema, porque ya me estás hablando a mí, ya yo

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Ahora, con Manuel también te vamos a citar, porque también hemos llegado a un...

El señor SCHUTZ.— Un acuerdo.

El señor MONTESINOS TORRES.— ... a un acuerdo con él y...

El señor SCHUTZ.— Yo no le he contado nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, no, nada. Pero...

El señor JOY WAY ROJAS.— (?).

El señor SCHUTZ.— No, él me pregunta a mí, yo le digo: hermano, yo no tengo nada de nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero te contamos para que veas...

El señor SCHUTZ.— Ya, sí, sí.

El señor MONTESINOS TORRES.— ... que también nosotros somos serios y no solamente (?) a él.

El señor SCHUTZ.— No, yo sé, yo sé.

El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces, vamos a conversar con él. Ya hemos conversado con Víctor.

El señor SCHUTZ.— Bueno, no, prefiero más que...

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero él no tiene por qué saber las magnitudes ni niveles de los detalles.

El señor SCHUTZ.— Nada, nada. No, no (?) nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— Nada. Mira, hermano, (?) contigo, ya hemos conversado, ni tiene por qué hablar de ti ni de nadie.

El señor SCHUTZ.— Nada, nada. Ni le digas nada.

Oye, mira.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— Por qué la SUNAT y el IPS golpean tanto a Panamericana...

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Quién es la IPS, ah?

El señor SCHUTZ.— El Instituto de Seguridad Social.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿En qué sentido?

El señor SCHUTZ.— (?) por gusto (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, hermano, mira, por eso tu tranquilízate.

El señor SCHUTZ.— (?) nada, ah.

El señor MONTESINOS TORRES.— Tú te tienes que tranquilizar. A partir del 1 de enero vamos a regularizarlo todo en todo el esquema; en el ámbito judicial, en el ámbito de imagen, en el ámbito del apoyo económico, en todo ese tipo de problemas. Ya no pienses en la SUNAT o el IPSS, ya eso a partir de enero lo regularizamos.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces, eso, digamos, es una cosa que Víctor y yo nos encargamos.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Y tú vas sobre la base de los tres objetivos que Víctor te ha conversado.

El señor SCHUTZ.— No, yo estoy trabajando en eso. Ya te tengo ya. Mira tú, ayer hemos hablado y hoy día ya te estoy trayendo toda una (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— O sea, ...

El señor SCHUTZ.— (?) una maquinaria.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, o sea.

El señor SCHUTZ.— Inventar vainas es difícil.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, claro. Por eso te digo, este, Castañeda cero.

El señor SCHUTZ.— Yo lo bajé, (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— No aparece.

El señor SCHUTZ.— No, ya (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya, ¿y Andrade? Hay que darle...

El señor SCHUTZ.— Bajar, sí.

El señor MONTESINOS TORRES.— ...lo mínimo posible.

El señor SCHUTZ.— Bueno, Castañeda va a llegar su momento, va a (?) nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, se le da pues un minuto.

El señor SCHUTZ.— No, no. Ahí no (?).

El señor JOY WAY ROJAS.— Cuando vaya la clave es (?) tiene que ir, tiene que ir; pero ya viene la forma de entrevistar. También hay que (?).



224 ¹⁶
Secretaría, Verónica

El señor SCHUTZ.— Pero alguien debería (?) habría que ver qué cosa pasó. Por ejemplo, hoy día también hablaron de Castañeda en la reunión. Ahora me dice, del señor Castañeda: ya no, párelo ahí.

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah, también (?).

El señor SCHUTZ.— No, no, no, pero va a seguir (?).

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah, ya.

El señor SCHUTZ.— No, no (?). Es que ha estado...

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, claro.

El señor SCHUTZ.— Ha estado llamando, entonces ellos preguntan. Yo le dije: mira, déjalo todavía (?) su firma (?), déjelo ahí nomás (?).

Además no es gran cosa el pata, le dije, porque yo, de verdad pues, un día yo me voy de Paramonga y lo veo pues administrando la cosa. Y me dice: acá estoy (?) pobre gente. Entonces, en eso caminando por ahí, yo le digo: (?) está parada. Sí, me dice, no tengo un repuesto (?).

El señor JOY WAY ROJAS.— Tienes que decir que (?).

El señor SCHUTZ.— Yo soy el (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) usted use un sentido de la lógica...

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) el producto que él vende donde vaya es él.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor JOY WAY ROJAS.— Donde vaya.

El señor SCHUTZ.— Pero hay que sacar un poco el destape del Seguro; nadie dijo nada.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, tenemos un montón de información para el momento adecuado.

El señor SCHUTZ.— Claro.

El señor MONTESINOS TORRES.— Hay manejos...

El señor SCHUTZ.— Pero, la información me tienes que dar, no al 4 que te ha traicionado. Algo para mi *Panorama*.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, te voy a dar para tu *Panorama*. Mira, hay un trabajo bueno que estamos haciendo.

El señor SCHUTZ.— (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Estoy haciendo uno... los últimos dos que cayeron de Sendero Luminoso, la mujer y el maestro, que son de Feliciano, están ya en contacto con Guzmán. Y Guzmán ya los ha convencido para que salgan a la televisión a criticar a Feliciano y

digan que es un traidor. Entonces, lo sacas tú.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces, tú designas una persona de Panamericana (3) para que lo lleve yo al penal y le hace un pliego, le preparamos un pliego de preguntas coordinado, hacemos el ensayo. Y le hago las preguntas antes, lo ensayo. Y después te entrego a tí las preguntas, y tú le dices: oye, quiero que hagas estas preguntas.

El señor SCHUTZ.— Tú ni intervengas.

El señor MONTESINOS TORRES.— Nada.

El señor SCHUTZ.— Tú no aparezcas.

El señor MONTESINOS TORRES.— Para nada, para nada.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Éstas son las preguntas y no debe salirse de ese (?).

El señor SCHUTZ.— No, no, porque, claro...

El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces van allá...

El señor SCHUTZ.— Tiene que hacer lo que le digo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, claro. Éstas son las preguntas que le hacen y él que haga sus respuestas; pero las respuestas ya le he entrenado.

El señor SCHUTZ.— Claro.

El señor MONTESINOS TORRES.— Entonces, ésa es una buena primicia. Sale un tipo diciendo que Feliciano es traidor tal cuál, esto que (?). Este es el asunto.

El señor SCHUTZ.— Ahora tú sabes que te estoy haciendo el proyecto de Ecuador ¿no?

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— Lo está haciendo Mónica Delta (?); qué bueno que lo haga una persona que no sea, y se está haciendo bien, se está haciendo bien. Y al final va a ser favorable para el Presidente, porque el Presidente va a ser el héroe.

El señor MONTESINOS TORRES.— Así es.

El señor SCHUTZ.— Toda esta vaina (?) y al final aparece pues el Presidente. Allí van a tener que conseguir una cita. Creo que al Presidente no le gusta mucho Mónica.

El señor JOY WAY ROJAS.— No, bueno, ya le toca una (?)

El señor SCHUTZ.— (?) no tiene.

El señor JOY WAY ROJAS.— Ya le toca una (?).



El señor SCHUTZ.— No a fregar pues. Tiene que armas una cosa y además que se vea bien pues, que se vea bien hecho la pregunta.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— O en todo caso que nos diga cómo quiere, ya yo la preparo a Mónica sin decirle nada, le digo: mira, pregúntale por acá, no le preguntes por allá. Yo le digo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Lógico.

El señor SCHUTZ.— No, no. Me gustaría (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Ya. Después (?). Porque yo todos los días hablo con ellos, todos los días. Pero por ahí se me escapan algunas cosas; porque, carajo, tengo pues 38 reporteros en el Perú y 600 en provincias, ya no agarro, agarro sólo unos jefecitos que (?).

Cualquier cosa me avisan; yo vengo para acá.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí. Ya llegaron los teléfonos, por si acaso.

El señor SCHUTZ.— Ah ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya llegaron, ya me llegaron los teléfonos, estoy ahorita haciendo la cuestión. El día lunes tengo (?) teléfonos encriptados.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— El lunes te voy a llamar. Te llevas en tu maletín, llegas a tu oficina, acá te enseño cómo lo manejas.

El señor SCHUTZ.— Ya, yo lo hago.

El señor MONTESINOS TORRES.— Lo enchufas en tu oficina, cuando te vas lo sacas y te lo llevas a tu casa. (?) en tu casa, en tu oficina, en la playa, en lo que quieras.

El señor SCHUTZ.— Ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— Te vas a la provincia, igual te llevas y lo enchufas.

El señor SCHUTZ.— Bueno, en la playa no tengo teléfono.

El señor JOY WAY ROJAS.— Qué raro (?).

El señor SCHUTZ.— Ah sí, no, para no, para poder andar tranquilo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Tú también te llevas uno (?) en tu carro, tu casa (?). Lo puedes enchufar (?).

El señor SCHUTZ.— Bueno, llevamos quiénes podemos hablar, pues.

Bueno, está bien que tú te manejes individualmente con los canales.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, claro.

El señor SCHUTZ.— Ese vaina de que estemos todos no (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— No, pero a veces (?).

El señor SCHUTZ.— Para algunas cosas.

El señor JOY WAY ROJAS.— Sólo en los casos como qué sucedió el otro día que comprometía a todos.

El señor SCHUTZ.— Claro, pero fijate como arreglamos uno, yo estaba de acuerdo totalmente contigo y después (?) la otra vaina.

El señor JOY WAY ROJAS.— Pero te has dado cuenta, por más que uno ande coordinado, un descuido y (?) un descuido de un día.

El señor SCHUTZ.— Oye, las comunicaciones van a una velocidad, y yo soy nuevo, yo soy ingeniero agrónomo, hermano.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, sí, claro.

El señor SCHUTZ.— Yo no soy un hombre de... tú eres ingeniero también, tú eres abogado.

Pero, (?) el periodista es un tipo que está a la caza y te saca cosas, sueltan un chisme, ¡pum! lo saca, lo tira (?) y mientras te das cuenta ya lo sacó, porque él cree que ha hecho el gran trabajo, él es profesional. Cómo le vas a quitar esa primicia.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Se vuelve loco. Una entrevista contigo, se vuelve loco. Tú le dices que le vas a dar una entrevista mañana y que quieres que (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— A esa gente le gusta,

El señor SCHUTZ.— Le encanta. Claro, Hildebrandt es ya la expresión máxima de cómo (?). ¿Va a volver o no va a volver?

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no va a volver.

El señor SCHUTZ.— ¿Ya no?

El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, estamos tratando de evitar que vuelva.

El señor SCHUTZ.— Bueno, yo estoy en esencia trabajando, ah.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Te cuento que, no sé, pues hasta dónde llegue, porque el asunto es sacarlo a Genaro...

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.



El señor SCHUTZ.— (?) el papá de los Crousillat es muy parecido a Genaro.

El señor MONTESINOS TORRES.— Así es.

El señor SCHUTZ.— Uy, es una cosa de (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Tú lo conoces?

El señor SCHUTZ.— Manuel me ha dicho: “puta madre, (?) es mi amigo y todo, pero él es hijo putativo de Genaro. Ahora que no llega a los extremos del otro, pero, carajo, no cumple nada, no cree en nadie, (?)”.

En cambio, Kikó era un poquito más razonable, un tipo que se podía manejar, pero bueno...

(?) el Ferrari le quiere iniciar el juicio, como sabes, para pedir que no... hacer la venta (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) mandaron un memorándum, hay una señora de Ferrari.

El señor SCHUTZ.— Rosita de Ferrari.

El señor MONTESINOS TORRES.— Que quiere hacer un tema de juicio; ¿hay que apoyar eso o no?

El señor SCHUTZ.— ¿El juicio de cuál de ellos es?

El señor MONTESINOS TORRES.— Tengo el papel, te lo voy a traer ahorita, porque me mandaron un fax, una persona que está defendiendo a la señora.

El señor SCHUTZ.— Ya. Ah, una señora, una doctora.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, sí, sí.

El señor SCHUTZ.— Creo que la conoces, ¿no?

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí, sí.

El señor SCHUTZ.— Sí, está bien.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Hay que apoyar eso?

El señor SCHUTZ.— Apoyarla, sí.


El señor MONTESINOS TORRES.— Quiero que me (?) en detalle.

El señor SCHUTZ.— Pero hay que ver si el apoyo, yo quiero ver, porque ¿qué cosa pasa?

Fíjate, acá hay una cosa que es media ambigua. Yo le dicho a De Ferrari: oye, mira, yo te voy a comprar 50%.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Después hay que acoger un poco a Ángel Gonzales...


21
Doracido Velazquez

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya. Pero quiero traerte el papelito para que tú me digas. Me han hecho la consulta, yo no sé (?).

El señor SCHUTZ.— Ya, ya. Ya yo sé de donde (?). Ésa es una (?) es amiga de...

—**El señor Vladimiro Montesinos Torres coge el maletín un fólder y sale de la sala.**

—**Suena el teléfono celular del señor Ernesto SCHUTZ, quien contesta la llamada.**

El señor SCHUTZ.— Aló.

Sí, si, Gustavo, dime.

¿Buena o mala? Haber.

Ajá. Ya, dice que hay grandes posibilidades ¿no?

Ya, perfecto.

Y mañana nos vamos a ver, el domingo, para la asamblea ¿no? Vas a ir allá.

Ya, ya, ya listo.

Me llamas antes por teléfono.

Ya listo.

Gracias.

—**Finaliza conversación telefónica.**

El señor SCHUTZ.— (?) abogado que está viendo el juicio del edificio justamente.

Oye, (?) partimos por ahí y se acabó (?). Y a Ángel Gonzales lo tenemos que...

Ya, entonces, yo lo que quiero hacer es un acuerdo con Telefónica, (?) un juicio; la mejor manera es que yo (?) al juicio. Y Telefónica no creo que tenga problema de ser dueña de un...

El señor JOY WAY ROJAS.— (?).

El señor SCHUTZ.— Bueno, (?) a nosotros no van a poder (?). Pero yo le dije: yo te doy una parte de las acciones, formamos una compañía, yo te doy una parte de las acciones, si quieres hasta la mayoría te doy; pero yo soy socio del canal (?) el 25 % (?) y 75 % (?). Y yo quiero manejar, pues; ¿cuál es mi interés? (?) además, tiene su (?) yo no creo que van a hacer un problema político (?) ellos son extranjeros, ¿te das cuenta?

(?) ¿como está? (?).

Yo no sé, allá hay algo raro.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?).

El señor SCHUTZ.— (?).



El señor JOY WAY ROJAS.— (?)

El señor SCHUTZ.— Nada, ¿no?

Bueno él se ha metido con el 9 y ha hecho la mayoría absoluta con (?) o sea (?).

Le ha hecho todo una jugada a la familia (?) ya no podía hacer nada (?).

Y de esa manera imagínate (?) no podía hacer nada, ya le había cerrado (?).

Y ahí está Príncipe (?) el otro desiste, después desiste (?). Acepta e inmediatamente creo que le pone una (?).

El señor JOY WAY ROJAS.— ¿Qué está pidiendo de Ferrari?

El señor SCHUTZ.— De Ferrari está pidiendo que le pague (?) diarios; el otro 50 tiene creo, no, miento, creo que lo tenía el 25% (?).

Hay un detalle con el que no (?) que tenga el canal. El canal (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Ahí vemos, pues.

El señor SCHUTZ.— (?) sólo para (?).

Yo pensaba irme con él (?) si éste desiste de la venta (?). Toma la empresa él y me da a mí el (?) se caga.

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro. Está luchando por los dos, están marchando cuerpo a cuerpo ¿no?

El señor SCHUTZ.— Quien con él (?). Usted no sabe que yo conozco a ese tipo. Igualito, igualito (?)

El edificio que le ha quitado, lo va a sacar del edificio y le va a ganar el juicio.

(?) por la puerta grande. Bueno, será por la puerta grande (?). Es la mitad del edificio, la mitad del edificio. Eso es por un lado.

Por otro lado, esto no es que le ha quitado el canal (?) ha ganado un juicio (?) gasta, hace perder dinero (?). Pero no produce, no está (?).

(?) Joy Way tiene que hacerlo todo con campaña ¿no? (?).

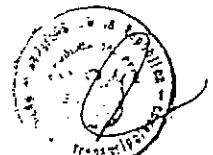
—Reingresa el señor Vladimiro Montesinos Torres a la sala.

El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, el papelito no lo ubico, pero apenas lo... (4)

El señor SCHUTZ.— No, yo ya sé de quién, es de Aldaba creo (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Aldaba, exactamente, Aldaba (?) defendiendo...

El señor SCHUTZ.— Exactamente, esto (?).



El señor MONTESINOS TORRES.— (?) haciendo el juicio contra el Banco Wiese, y...

El señor SCHUTZ.— Parece que ahí hay un problema.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— Si ellos ganan, el Banco Wiese les tiene que pagar.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Y si les paga (?) agarran su plata (?) mejor es lo que estoy haciendo yo. Y le dije a él: yo te voy a comprar (?), no si tú cobras más del 50%, ya no...

—*Timbra el teléfono celular del señor SCHUTZ, quien no contesta la llamada.*

El señor SCHUTZ.— Tú cobras más del 50%, y ya no le puedes hacer juicio (?) Wiese paga, paga, para (?) lo que tengo que pagar, ¿no es cierto?

El señor MONTESINOS TORRES.— Así es.

El señor SCHUTZ.— Entonces, yo le dije: “¿cómo te voy a ayudar yo para que tú cobres, si tu cobras ya no me vendes; lo que tú tienes que hacer es no cobrar, hermano.”

Él dice que no, él lo que quiere es probar que Genaro los ha estafado.

Como ha (?) Genaro (?) él compra (?)estoy comprando con plata de una compañía que se llama (?).

(?) es una compañía (?) y esos 2 con 1 mil soles de capital compran 10 millones de soles, pagan la mitad, y la otra mitad le dicen: “Voy a ver cómo están tus pasivos” He visto los pasivos y te agarran y levantan los pasivos (?)

Y me dice: “Pero no te levantan los pasivos” (?) el contralor (?) levanta los pasivos y dice: “Hay más pasivos de lo que me dijiste” (?) no te pago nada (?)

Estos han querido (?) Y ante todo, ah.

El señor MONTESINOS TORRES.— Cuando tenga el papelito lo (?) en diskettes.

El señor SCHUTZ.— Me llamas porque yo, la idea es que si yo llego al acuerdo con él (?) como le he estado explicando a él(?).


El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, por eso le digo.

El señor SCHUTZ.— Yo le he estado diciendo a él: “Yo he hablado con los españoles, le he dicho que yo no tengo plata para (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Sí, hay un grupo que quiere entrar aquí (?)” Usted está interesado, sí, me dijo (?). Ha nombre de otro, porque yo no voy a tener para pagar.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, lógico.


24
232
Montesinos Torres

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) haciendo el juicio contra el Banco Wiese, y...

El señor SCHUTZ.— Parece que ahí hay un problema.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor SCHUTZ.— Si ellos ganan, el Banco Wiese les tiene que pagar.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor SCHUTZ.— Y si les paga (?) agarran su plata (?) mejor es lo que estoy haciendo yo. Y le dije a él: yo te voy a comprar (?), no si tú cobras más del 50%, ya no...

—*Timbra el teléfono celular del señor SCHUTZ, quien no contesta la llamada.*

El señor SCHUTZ.— Tú cobras más del 50%, y ya no le puedes hacer juicio (?) Wiese paga, paga, para (?) lo que tengo que pagar, ¿no es cierto?

El señor MONTESINOS TORRES.— Así es.

El señor SCHUTZ.— Entonces, yo le dije: “¿cómo te voy a ayudar yo para que tú cobres, si tú cobras ya no me vendes; lo que tú tienes que hacer es no cobrar, hermano.”

Él dice que no, él lo que quiere es probar que Genaro los ha estafado.

Como ha (?) Genaro (?) él compra (?)estoy comprando con plata de una compañía que se llama (?).

(?) es una compañía (?) y esos 2 con 1 mil soles de capital compran 10 millones de soles, pagan la mitad, y la otra mitad le dicen: “Voy a ver cómo están tus pasivos” He visto los pasivos y te agarran y levantan los pasivos (?)

Y me dice: “Pero no te levantan los pasivos” (?) el contralor (?) levanta los pasivos y dice: “Hay más pasivos de lo que me dijiste” (?) no te pago nada (?)

Estos han querido (?) Y ante todo, ah.

El señor MONTESINOS TORRES.— Cuando tenga el papelito lo (?) en diskettes.

El señor SCHUTZ.— Me llamas porque yo, la idea es que si yo llego al acuerdo con él (?) como le he estado explicando a él(?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, por eso le digo.

El señor SCHUTZ.— Yo le he estado diciendo a él: “Yo he hablado con los españoles, le he dicho que yo no tengo plata para (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Sí, hay un grupo que quiere entrar aquí (?)” Usted está interesado, sí, me dijo (?). Ha nombre de otro, porque yo no voy a tener para pagar.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, lógico.

El señor SCHUTZ.— Pero ya estamos ahí, pues, comenzamos a meter, a meter y de ahí ya llegamos ya a ganar y como son extranjeros (?); la parte política no los van a (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Eso es lo que nos interesa.

El señor SCHUTZ.— (?) al hombre (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, de todas maneras.

El señor SCHUTZ.— (?) tú con (?)

(Risas.)

El señor SCHUTZ.— No, no.

El señor JOY WAY ROJAS.— No, pues, está bien, está bien así.

Lo normal, lo normal.

El señor SCHUTZ.— Hay que cuidarlo, hermano.

El señor JOY WAY ROJAS.— Sí, de todas maneras.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor SCHUTZ.— Bueno.

El señor MONTESINOS TORRES.— Listo hermano.

Entonces, el lunes estoy entregándote el maletín.

El señor SCHUTZ.— Ya, pues.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

—Se observa que los señores Montesinos Torres y SCHUTZ se retiran de la sala, quedándose solamente el señor Joy Way Rojas.

—Después de un momento regresa a la sala el señor Montesinos Torres y comienza el diálogo con el señor Víctor Joy Way Rojas.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Has visto al general Moncayo?


(Risas.)

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) de una vez, está entrando mi llamada. Has visto cómo el cojudo (?)

Este es el que mejor está, ah.

El señor JOY WAY ROJAS.— Sí.

El señor MONTESINOS TORRES.— Bueno, que el problema, sabes está de que nosotros


26
Asociación Médica

decimos pon menos a este, pon más a este; pero no tenemos el esquema de cómo los difundimos a (?) un equipo de actividad, cómo se hace el tema de obra; pero también ellos que pongan un poco de su parte, del ingenio, porque sino vamos a hacer duplicado.

El señor JOY WAY ROJAS.— Sí.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro porque no debe saber (?), pero...

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) me refiero (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Ahora, el tema está en que él viene mañana con los procuradores por el asunto de las leyes.

Entonces podemos ahondar especialmente para poder (?)

¿Por qué te digo? Porque en el primer caso que tú no tienes, es el de Castillo Petrucci (?). Entonces, ¿cuál es mi idea? En la mañana van a venir los procuradores y voy mandar a Washington a que presenten una queja ante el Secretario General de la OEA por las parcialidades (?)

Cuando se trató de (?) o acá (?) descalificados por (?) lo que ha pasado en (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Ciertamente que ya lo han recusado.

El señor MONTESINOS TORRES.— Lo han recusado y lo han sacado, y lo han declarado nulo.

Entonces ahora nosotros y el procurador, y sobre esa base se hace todo un reportaje.

El señor JOY WAY ROJAS.— Nosotros también podemos recusarlo a él.

El señor MONTESINOS TORRES.— Pero, por supuesto, por supuesto.

Entonces ya entra el procurador allá, entonces vamos allá se hace todo un reportaje (?) "Mire señor, este Castillo Petrucci, esto pasó, y el procurador está pidiendo es la nulidad, de todas estas cuestiones, porque se viene este problema."

¿Entiendes?

Entonces, en febrero nos viene la libertad de Castillo Petrucci, o a fines de enero nos viene y eso (?) Porque lo de (?).

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) se podría sacar una ley (?).

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor JOY WAY ROJAS.— Creando una (?) justamente.

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) permanente.

Pero el tema, mire, el tema entraña lo siguiente: la Corte Interamericana, que es el órgano jurisdiccional, porque la Comisión Interamericana que es la OEA que hace recomendaciones, y cuando no se cumplen esas recomendaciones pasa a la Corte, pero todo está encerrado en la OEA, están recomendando la libertad de Castillo Petrucci, y la OEA va por encima de esa Corte, hace reunión de ministros del Interior en el Mar del Plata para ver cómo vamos a hacer para luchar, pues, contra el fantasma del terrorismo en América Latina.

Entonces, es una incongruencia que un órgano subordinado quiera poner en libertad a un fulano que lo que va a poner...

El señor JOY WAY ROJAS.— Y por una cuestión procesal.

El señor MONTESINOS TORRES.— Por una cuestión procesal, donde va a poner, ¿cómo se llama esto?, en el libro justamente lo que están haciendo los ministros.

Entonces, con eso sensibilizamos la opinión pública, hermano.

¿Qué te parece la idea? (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Yo le dije a Medelius que no se (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Y ahí queda.

El señor JOY WAY ROJAS.— Yo hoy día me (?)

Mire, yo lo único que he hecho estos días es a título personal, expresar una preocupación a los (?) en voz alta.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Y cuál es mi preocupación? De que, señores, ha habido una reunión de ministros del Interior en el Mar del Plata convocada por la OEA para ver el peligro de la lacra del terrorismo en el continente.

El señor JOY WAY ROJAS.— Eso puede ser.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, sí, es un hecho real.

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah, ya, ya, ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Yo pensé que era, este...

El señor MONTESINOS TORRES.— No, es un hecho real.

Entonces, y me está preocupando; entonces, me preocupa que un ente de la OEA pretenda poner en libertad a un terrorista probadamente, que quería tomar el Congreso, como Presidente del Congreso eso me tiene que llamar a preocupación a mí. Que se prepare a (?) quien quiso tomar el Congreso.

Entonces es una preocupación.

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro.

El señor MONTESINOS TORRES.— Como deben compartir todos los ciudadanos y lo comparten todo los ministros del Interior.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) a toda la opinión pública.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro, pero, ya no, pero ya no.

El tema tuyo es que tienes esa preocupación como Presidente del Congreso.

El señor JOY WAY ROJAS.— Ah, ya, ya, ya.

El señor MONTESINOS TORRES.— ¿Por qué? Porque este señor trató de tomar el Congreso, y ahora se pretende poner en libertad, esa es tu preocupación.

El señor JOY WAY ROJAS.— Oye, antes de que me olvide.

El señor MONTESINOS TORRES.— Sí.

El señor JOY WAY ROJAS.— Te dije que va a mover (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no.

El señor JOY WAY ROJAS.— Claro yo, pero (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— No hermano, no, cómo si ya lo estuve imaginando acá.

Ha venido Absalón con él y ya no va a volver a (?) además está trabajando (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— Además no viene.

El señor MONTESINOS TORRES.— Mira, hermano (?) y evitamos a toda (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) No, no, pero (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— No, no, no.

No, mentira, hermano, (?) llámalo hoy día y dile que tienes la plena seguridad que no es así.

Yo no sería tan zonzo de a una persona que nos puede dar un apoyo lo vamos a sacar de tiro, pues, hermano, (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?)

—El señor Joy Way Rojas toma asiento.

El señor MONTESINOS TORRES.— No, hermano, dale la plena seguridad de que no es así.

Tienes la, la, no, no (?) la seguridad de eso, la seguridad de que no va a salir ese (?) tranquilo, son especulaciones.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— A los “gorditos” ahora, ¿cómo se llama esto? Les voy a

29
237.c.
Diciembre 1954

entregar, hermano un poco más de 1 millón de dólares, hermano, no es poca cosa.

Por ejemplo, mira, anteanoche, hermano, han pasado lo del plan, hermano, como 4 minutos, hermano, ah.

El señor JOY WAY ROJAS.— Si pudieras leer (?)

El señor MONTESINOS TORRES.— Mira hermano, estos son los objetivos y al próximo mes, hermano, haciendo evaluación, entonces (?)

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) nos toca guiar nuestro trabajo.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor JOY WAY ROJAS.— Nosotros...

El señor MONTESINOS TORRES.— (?) hermano.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) vamos a mirar.

El señor MONTESINOS TORRES.— Ya.

El señor JOY WAY ROJAS.— Los canales.

El señor MONTESINOS TORRES.— Los canales estamos viendo.

El señor JOY WAY ROJAS.— (?) cada vez que miro un mañana (?) pone.

El señor MONTESINOS TORRES.— Claro.

El señor JOY WAY ROJAS.— Así es.

El señor MONTESINOS TORRES.— Lógico.

—Se retira de la sala el señor Vladimiro Montesinos Torres.

—Fin del Video S/N.

—Transcripción: martes 2 de octubre de 2001.

—Transcriptores: Alberto Balbuena Reccio, Dior Dávila Ames, Azucena Laforett Palacios, Néstor Guillén Salazar.





*Congreso de la República
República de Costa Rica*

COMISIÓN PERMANENTE

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2001-2002

ACTA DE LA 5ª SESIÓN

10 Y 23 DE ABRIL DE 2002

31

239

Asociación de Juristas



Congreso de la República
Reunión del 1 de 4 de

COMISIÓN PERMANENTE

--0--

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2001-2002

--0--

5ª SESIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2002

--0--

Presidida por los congresistas Carlos Ferrero Costa y Luis Iberico Núñez

--0--

SUMARIO:

Previo debate, fueron aprobadas, en votaciones sucesivas, las proposiciones 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 contenidas en el informe final de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 30, presentada contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, contra el ex presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara Schultz, y contra los ex ministros de Estado en ejercicio al 10 de noviembre de 2000: Fernando de Trazegnies Granda, Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, José Alberto Bustamante Belaunde, Alejandro Aguinaga Recuenco, José Chimpler Ackerman, Edgardo Mosqueira Medina, Gonzalo Romero de la Puente, Jorge Alfredo Chamot Sarmiento, Augusto Bedoya Cámere, Pablo Arturo Handabaka García, María Luisa Alvarado Barrantes y Luisa María Cuculiza Torre. Asimismo, fue aprobada la recomendación núm. 8 del mencionado informe, en el sentido de acumular la presente acusación constitucional en el informe final de la acusación constitucional núm. 43, del régimen parlamentario anterior (págs. 6, 15).

DENUNCIAS CONSTITUCIONALES:

- De la Fiscal de la Nación.- Contra la ex ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano Luisa María Cuculiza Torre, por la presunta comisión del delito contra la administración pública –abuso de autoridad y aprovechamiento indebido del cargo y malversación de fondos–, ilícitos penales previstos y penados por los artículos 376º, 397º y 389º del Código Penal.- Denuncia núm. 63 (pág. 12).

Se acordó la designación de los congresistas Palomino Sulca, quien la presidirá, Carhuaricra Meza y Núñez Dávila, como integrantes de la subcomisión investigadora de la denuncia núm. 63 (pág. 12).

- Del congresista Mera Ramírez.- Contra el congresista Rey Rey, para que se le levante la inmunidad parlamentaria al haber cometido presunta infracción a la



Constitución Política y el presunto delito de encubrimiento personal, previsto en el artículo 404° del Código Penal, en agravio del Estado.- Denuncia núm. 80 (pág. 13).

Se acordó designar a los congresistas Carrasco Távara, quien la presidirá, Flores Araóz Esparza; y Lescano Ancieta como integrantes de la subcomisión investigadora de la denuncia núm. 80 (pág. 13).

- De los congresistas Valencia Dongo Cárdenas, Aranda Dextre, Peralta Cruz, Mera Ramírez y Latorre López.- Contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Jorge Carnet Dickmann, ex ministro de Economía y Finanzas; Efraim Goldenberg Schereiber, ex presidente del Consejo de Ministros; Daniel Hokama Tokashiki, ex ministro de Energía y Minas; y Alberto Pandolfi Arbulú, ex presidente del Consejo de Ministros, por el delito de colusión y abuso de autoridad; y Víctor Joy Way Rojas, ex congresista y ex ministro de Economía y Finanzas, por el delito de colusión y cohecho propio.- Denuncia núm. 85 (pág. 13).
- De los congresistas Diez Canseco Cisneros, Alejos Calderón, Mena Melgarejo, Franceza Marabotto y Valdivia Romero.- Contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori y el ex congresista Víctor Joy Way Rojas, por la comisión de los delitos de colusión ilegal y asociación ilícita para delinquir.- Denuncia núm. 93 (pág. 13).

Previo acuerdo de la acumulación de las denuncias núms. 85 y 93, se acordó designar como integrantes de la subcomisión investigadora correspondiente a los congresistas Herrera Becerra, quien la presidirá, Delgado Núñez Del Arco y Acuña Peralta (pág. 14).

Se otorgó un plazo de 15 días a las anteriores subcomisiones para la presentación del informe respectivo (pág. 14).

OFICIOS:

- Del congresista Mera Ramírez.- Ampliación de su denuncia constitucional núm. 80, presentada contra el congresista Rafael Rey Rey, para que se le levante la inmunidad parlamentaria al haber cometido infracción a la Constitución Política y el delito de encubrimiento personal en agravio del Estado, previsto y sancionado por el artículo 404° del Código Penal (pág. 14).
- Del congresista Mera Ramírez.- Ampliación de la denuncia constitucional núm. 80, presentada contra el congresista Rafael Rey Rey y solicita la actualización de la denuncia constitucional núm. 156, presentada por el congresista David Waisman Rjavinsthi y los ex congresistas Ernesto Gamarra Olivares, Adolfo Amorín Bueno y Luis Chang Ching, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori y Alberto Bustamante Belaunde, y que comprende al congresista Rafael Rey Rey (pág. 14).
- Del congresista Mera Ramírez.- Medios probatorios de la acusación constitucional presentada contra el congresista Rafael Rey Rey, copia de la página 8 del diario El Correo, publicado el sábado 16 de marzo de 2002, y la



- declaración testimonial que deberá tomar la subcomisión investigadora a la señora Matilde Pinchi Pinchi (pág. 14).
- Del congresista Solari de la Fuente.- Renuncia a la Subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales núms. 68 y 70, presentadas contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, sobre interceptación telefónica (pág. 15).
 - Del congresista Diez Canseco Cisneros.- Solicita que se nombre al reemplazante del congresista Solari de la Fuente en la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales núms. 68 y 70 (pág. 15).
 - Del congresista Franceza Marabotto.- Prórroga de 15 días para dictaminar las denuncias constitucionales núms. 27, 31 y 42, presentadas contra los consejeros Teófilo Idrogo Delgado y Jorge Angulo Iberico (pág. 15).

Se acordó designar a los congresistas Alvarado Dodero, quien la presidirá, Almeri Veramendi y Amprimo Plá, como integrantes de la subcomisión acusadora ante el Pleno del Congreso respecto de las denuncias constitucionales núms. 30 y 43 (pág. 18).

Se suspendió la sesión.

EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2002, a las 15 horas 10 minutos, continuó la sesión.

Previo debate, fue aprobado el informe final de la subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 39, en el sentido de proponer que la Comisión Permanente acuerde formular acusación constitucional ante el Pleno del Congreso de la República, contra Alberto Kenya Fujimori Fujimori, por los delitos de enriquecimiento ilícito, peculado agravado, contra la fe pública, falsedad material e ideológica, y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado, así como contra Jorge Camet Dickmann, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Jorge Baca Campodónico y Efraim Goldenberg Schreiber, ex ministros de Economía y Finanzas; Tomás Guillermo Castillo Meza, César Enrique Saucedo Sánchez, Julio Salaar Monroe y Carlos Alberto Bergamino Cruz, ex ministros de Defensa, y Juan Briones Dávila y José Villanueva Ruesta, ex ministros del Interior, como coautores de los delitos de peculado y asociación ilícita para delinquir, en agravio del Estado (pág. 19).

En aplicación del inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la subcomisión acusadora correspondiente la integrarían los mismos miembros de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 39 (pág. 29).

OFICIOS:-

- Del congresista Risco Montalván.- Renuncia a la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 28, presentada contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, contra ex ministros de Estado y contra el ex contralor general de la República Víctor Caso Lay, por el asunto relacionado con la adquisición de aviones (pág. 29).

Fue retirada dicha renuncia (pág. 29).



Congreso de la República
Redacción del Acta

- De la congresista Núñez Dávila.- Renuncia a la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 63, presentada contra la ex ministra de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, señora Luisa María Cuculizza Torre, por el asunto relacionado con nepotismo en su sector (pág. 30).

Aceptada la renuncia, se acordó, a propuesta de la presidencia, designar en su reemplazo al congresista Chamorro Balvín (pág. 30).

- De los congresistas Almerí Veramendi, Delgado Núñez Del Arco y Chamorro Balvín.- Solicitan una ampliación de plazo por 15 días a la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 74, presentada contra los miembros del Tribunal Constitucional (pág. 31).
- Del congresista Almerí Veramendi.- Solicita que el plazo concedido a la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 78, presentada contra la señora Delia Revoredo Marsano, miembro del Tribunal Constitucional, comience a contarse a partir de la fecha de su instalación, es decir a partir del 9 de abril de 2001 (pág. 31).
- Del congresista Salhuana Cavides.- Solicita una prórroga de plazo por 15 días útiles a la Subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales núms. 34 y 65, presentadas contra vocales y fiscales supremos (pág. 31).
- Del congresista Ramos Cuya.- Solicita en vía de regularización un plazo ampliatorio de 60 días para presentar el informe final de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 10, presentada contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y contra ex Ministros de Estado por los delitos de infracción a la Constitución, rebelión, violencia y resistencia a la autoridad, desacato, abuso de autoridad, usurpación de funciones y violación de domicilio (pág. 31).

Quedó pendiente la presentación del informe final del Grupo de Trabajo que tiene a su cargo la investigación de los hechos ocurridos en la provincia de San Ignacio, Cajamarca, producto del enfrentamiento entre pobladores colonos y pobladores nativos de la zona (pág. 32).

Se levantó la sesión.



Congreso de la República
Redacción del Acta

COMISIÓN PERMANENTE

-o-

**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2001-2002**

-o-

5ª SESIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2002

-o-

Presidida por el congresista Carlos Ferrero Costa.

-o-

A las 9 horas 15 minutos, actuando como secretario el congresista Pease García, se pasó lista, a la que contestaron los siguientes congresistas: Del Castillo Gálvez, Diez Canseco Cisneros, Iberico Núñez, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, De la Puente Haya de Besaccia, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Mulder Bedoya, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Risco Montalván, Salhuana Cavides, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar y Velarde Arrunátegui (miembros titulares); y Alvarado Hidalgo, Franceza Marabotto, Guerrero Figueroa, Higuchi Miyagawa, Sánchez Mejía y Valdez Meléndez (miembros suplentes).

AUSENTES CON LICENCIA, los congresistas Barrón Cebberos y Vargas Gálvez de Benavides.

AUSENTES CON AVISO, los congresistas Alfaro Huerta, Calderón Castillo y Townsend Diez Canseco.

AUSENTES, los congresistas Barba Caballero, Ramos Cuya y Santa María del Águila.

La presidencia hizo constar que los congresistas Estrada Pérez y Sánchez Mejía estaban autorizados a asistir a una sesión de la Comisión de Justicia, que el congresista Velarde Arrunátegui se hallaba en camino a esta sesión y que el



*Congreso de la República
Federación del Cota*

congresista Guerrero Figueroa se hallaba en una sala próxima del Palacio Legislativo.

Con el quórum reglamentario, el PRESIDENTE inició la sesión.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

--o--

El PRESIDENTE anunció que se sometería a consideración de la Comisión Permanente el informe de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 30, presentada contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, contra el ex presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara Schultz, y contra los ex ministros de Estado en ejercicio al 10 de noviembre de 2000: Fernando de Trazegnies Granda, Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, José Alberto Bustamante Belaunde, Alejandro Aguinaga Recuenco, José Chimpler Ackerman, Edgardo Mosqueira Medina, Gonzalo Romero de la Puente, Jorge Alfredo Chamot Sarmiento, Augusto Bedoya Cámere, Pablo Arturo Handabaka García, María Luisa Alvarado Barrantes y Luisa María Cuculiza Torre; y suspendió la sesión por breve término, para que ingresen los ex funcionarios denunciados.

Ingresaron a la sesión el ex presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara Schultz y el ex ministro de Justicia José Alberto Bustamante Belaunde.

Reiniciada la sesión, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Alvarado Doderó.

El congresista ALVARADO DODERO, presidente de la subcomisión informante, señaló que tras evaluar la denuncia núm. 30, del congresista Mulder Bedoya -referida al allanamiento del domicilio del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres-, se habían descartado las imputaciones formuladas contra los ministros de Estado en ejercicio el 10 de noviembre de



2000 respecto de la supuesta responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 128º de la Constitución Política por los delitos de favorecimiento o encubrimiento real, usurpación de funciones y abuso de autoridad, así como la responsabilidad penal o solidaria en la presunta comisión de los delitos de allanamiento ilegal de domicilio y hurto agravado, por cuanto no participaron en esa determinación, la cual no fue adoptada en sesión del Consejo de Ministros, y renunciaron –en medio de una situación de grave inestabilidad política– cuando se conoció que el presunto fiscal encargado de tal operativo no pertenecía al Ministerio Público.

Indicó, en cambio, que se proponía acusar constitucionalmente al ex presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara Schultz y al ex ministro de Justicia Alberto Bustamante Belaunde por existir indicios de la presunta comisión del delito de favorecimiento o encubrimiento real, en razón de que participaron en la conferencia de prensa en que se presentaron objetos incautados en la referida acción irregular; y acumular dicha acusación en el informe final de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 43. Por último, expresó, a título personal, sus reservas en relación con estos dos últimos extremos, aduciendo que los referidos ex ministros no habían sido objeto de la denuncia original.

En este estado, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al señor Federico Salas Guevara Schultz.

El señor FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ, ex presidente del Consejo de Ministros, inició su intervención anotando que estaba presente solamente un sector de los parlamentarios que adoptaría la decisión sobre su caso.

En este estado, el PRESIDENTE aclaró que el informe acusatorio había sido distribuido a todos los miembros de la Comisión Permanente, que correspondía computar el quórum únicamente en el momento previo a la votación, y reiteró que varios parlamentarios se encontraban en el Palacio Legislativo cumpliendo labores de su función.



*Congreso de la República
Redacción del Acta*

Prosiguiendo su intervención, el señor FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ expresó su conformidad con que la subcomisión informante lo hubiera absuelto, juntamente con los otros ex ministros, de los delitos de usurpación de funciones, abuso de autoridad, allanamiento ilegal de domicilio y hurto agravado, y saludó la posición singular del congresista Alvarado Dodero respecto del extremo concerniente a su caso. En tal virtud, solicitó que, con el fin de salvar un posible vicio procesal, la Comisión Permanente designe una subcomisión investigadora ante la cual pueda presentar su descargo por la imputación de favorecimiento o encubrimiento real, citando al respecto lo establecido en el artículo 89° del Reglamento. Finalmente, sostuvo que su participación en la conferencia de prensa en mención no convalidaba lo expresado en ella, citando un caso similar en que tomaron parte tres ministros de Estado del actual gobierno.

El señor JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE, ex ministro de Justicia, al advertir que la presente denuncia constitucional pretendía fundarse en el informe final de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 43, estimó que la imputación en su contra suponía la contravención del principio de la cosa juzgada parlamentaria y no podía sustentarse en el artículo 128° de la Constitución Política, referido a la responsabilidad solidaria de los ministros de Estado con los actos presidenciales que refrendan, por cuanto el denunciante y la propia subcomisión informante habían desestimado –según constaría en el acta de una sesión, cuyo acceso se le negó– la conveniencia de aplicar en el presente caso el mencionado precepto constitucional. En tal virtud, opinó que las conclusiones del informe de este grupo de trabajo carecían de fundamento.

Habiendo concluido el ejercicio de derecho de defensa por parte de los ex ministros denunciados, el PRESIDENTE los invitó a abandonar la sala de sesiones e indicó que si lo deseaban, podrían ubicarse en las galerías del hemiciclo.



*Congreso de la República
Redacción del Acta*

Los señores Federico Salas Guevara Schultz y José Alberto Bustamante Belaunde abandonaron la sala de sesiones.

En seguida, previas las expresiones del congresista VALDIVIA ROMERO, el PRESIDENTE abrió el debate sobre el informe de la subcomisión investigadora.

El congresista MULDER BEDOYA recalcó que su denuncia se basó en las conclusiones del informe de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 43, la cual —expresó— no había investigado a los ex ministros de Estado que recién habían ejercido su derecho a la defensa, pero había recomendado analizar su presunta responsabilidad solidaria, conforme al artículo 128° de la Constitución Política. Asimismo, tras conceptuar sobre los alcances del referido precepto constitucional, opinó que los ministros Salas Guevara Schultz y Bustamante Belaunde tuvieron participación en la comisión de los delitos de allanamiento de domicilio y hurto agravado en que incurrió el ex Presidente de la República en ejercicio de sus funciones y avalaron su acción en la conferencia de prensa en que se exhibieron los objetos incautados al ex asesor Vladimiro Montesinos Torres. Por último, tras aseverar que existió responsabilidad política de los ministros restantes, adelantó que apoyaría el informe siempre que la imputación por hurto agravado no se subsuma en la de encubrimiento.

Fue interrumpido por el congresista ALVARADO DODERO, quien justificó aplicar el tipo penal de favorecimiento o encubrimiento real a los ex ministros Salas Guevara Schultz y Bustamante Belaunde y manifestó que los presuntos hechos de allanamiento de domicilio y hurto agravado estaban subsumidos en dicho ilícito y en las figuras de usurpación de funciones y abuso de autoridad.

La congresista DE LA PUENTE HAYA DE BESACCIA sostuvo que la finalidad del allanamiento ilícito al domicilio de Vladimiro Montesinos fue desaparecer evidencias que comprometían al ex Presidente Alberto Fujimori; en



consecuencia, estimó inaceptable que éste no sea además objeto de acusación constitucional por lo que, a su juicio, era un delito de función; y sugirió que ese extremo también se acumule al tratamiento de la denuncia constitucional núm. 43.

Fue interrumpida por el congresista ALVARADO DODERO, quien aclaró que no se podía considerar el hurto agravado como delito de función.

El congresista GUERRERO FIGUEROA indicó que el allanamiento de domicilio de Vladimiro Montesinos y la licencia para salir del país otorgada por la Comisión Permanente al ex presidente Alberto Fujimori fueron actos conexos y planificados dolosamente y argumentó en favor de discutir en torno de los ilícitos penales fundamentales.

Fue interrumpido por el congresista MULDER BEDOYA y, a su solicitud, la presidencia dispuso remitirle la transcripción del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente respecto del informe final de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 43.

Asimismo, vía interrupción, el congresista ALVARADO DODERO reiteró que, según el Código Penal, no era posible evaluar el hurto agravado como delito de función.

El congresista DIEZ CANSECO CISNEROS, tras sopesar la alternativa de que a los implicados, al haberseles imputado delitos comunes y no de función, se les levante la inmunidad para que sean investigados por el Poder Judicial; planteó que la absolución al ex presidente Alberto Fujimori y del ex ministro del interior Juan Fernando Dianderas Ottone respecto de la presente denuncia sea sustituida por una redacción que subsuma tal extremo en la denuncia constitucional núm. 43; y exhortó a tener en cuenta que los delitos en referencia fueron cometidos al interior de una asociación ilícita para delinquir. De otro lado, expresó su preocupación por el hecho de que la recientemente aprobada ley de intervención y control de comunicaciones invalide el uso de medios probatorios obtenidos sin intervención judicial.

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión por unos



minutos para la preparación del acuerdo.

Reiniciada la sesión, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Alvarado Dodero.

El congresista ALVARADO DODERO, presidente de la subcomisión investigadora, dio lectura al texto final de la proposición 9.2, en el cual se abstiene de absolver al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori y al ex ministro del Interior Juan Fernando Dianderas Ottone, al tener pendientes ambos la acusación constitucional núm. 43, por los mismos hechos.

El PRESIDENTE indicó que las proposiciones contenidas en el informe de la subcomisión investigadora se votarían individualmente.

En seguida, suscitadas las observaciones de los congresistas MULDER BEDOYA y VALDIVIA ROMERO, el congresista ALVARADO DODERO aclaró que en la proposición núm. 9.1 se absolvía a los ex ministros de Estado por la presunta responsabilidad solidaria del artículo 128° de la Constitución Política; en la proposición núm. 9.2 se les absolvía –excepto al ex ministro Dianderas, respecto de cuyo caso la subcomisión se abstenía de pronunciarse, al igual que acerca de la situación del ex presidente Fujimori– por la presunta responsabilidad penal o solidaria en la comisión de los delitos de allanamiento ilegal de domicilio y hurto agravado tipificados, tipificados en los artículos 160° y 186° del Código Penal; y que la proposición núm. 9.3, referida a la acusación ante el Pleno del Congreso de los ex ministros Salas Guevara Schultz y Bustamante Belaunde, se mantenía en mayoría.

En este estado, el congresista DIEZ CANSECO CISNEROS propuso que el contenido de las proposiciones núms. 9.2 y 9.3 se acumulen en una sola fórmula; y el congresista MULDER BEDOYA planteó, como cuestión previa, pasar a un nuevo cuarto intermedio, para definir la versión final de las conclusiones.

El congresista ALVARADO DODERO, oponiéndose al planteamiento del congresista Diez Canseco Cisneros, deslindó entre la presunta responsabilidad



*Congreso de la República
Redacción del Acta*

solidaria de los ministros y su supuesta participación en hechos delictivos.

El congresista DIEZ CANSECO CISNEROS, invocando el artículo 128° de la Constitución Política, estimó justificada la acusación a los ex ministros de Estado.

El congresista ALVARADO DODERO insistió en los términos del informe de la subcomisión investigadora sopesando el hecho de que los ex ministros de Estado, en virtud de la compleja situación política, no pudieron formarse una conciencia inmediata de que efectivamente se había producido un acto delictuoso y, en cambio, evaluaron el riesgo de que su denuncia podría acarrear nefastas consecuencias políticas.

Fue interrumpido por el congresista VALDIVIA ROMERO.

Después de lo cual, el PRESIDENTE dispuso la apertura de un nuevo cuarto intermedio y suspendió la sesión.

Eran las 11 horas 44 minutos.

A las 12 horas 5 minutos, se reanudó la sesión y el PRESIDENTE anunció que mientras se corregía la redacción de las conclusiones presentadas en el informe de la subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 30, se tramitaría el despacho.

A continuación, el RELATOR dio cuenta de los siguientes documentos:

DENUNCIAS CONSTITUCIONALES

De la Fiscal de la Nación, presentada contra la ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano Luisa María Cuculiza Torre, por la presunta comisión del delito contra la administración pública –abuso de autoridad y aprovechamiento indebido del cargo y malversación de fondos–, ilícitos penales previstos y penados por los artículos 376°, 397° y 389° del Código Penal.- Denuncia núm. 63.

A propuesta de la presidencia, se acordó designar como integrantes de la



subcomisión investigadora correspondiente a los siguientes parlamentarios:

- Congresista PALOMINO SULCA, quien la presidirá;
- Congresista CARHUARICRA MEZA; y
- Congresista NÚÑEZ DÁVILA

Del congresista MERA RAMÍREZ, presentada contra el congresista de la República Rafael Rey Rey, para que se le levante la inmunidad parlamentaria al haber cometido presunta infracción a la Constitución Política y el presunto delito de encubrimiento personal, previsto en el artículo 404° del Código Penal, en agravio del Estado.- Denuncia núm. 80.

A propuesta de la presidencia, se acordó designar como integrantes de la respectiva subcomisión investigadora a los siguientes parlamentarios:

- Congresista CARRASCO TÁVARA, quien la presidirá;
- Congresista FLORES ARÁOZ ESPARZA; y
- Congresista LESCANO ANCIETA.

De los congresistas VALENCIA DONGO CÁRDENAS, ARANDA DEXTRE, PERALTA CRUZ, MERA RAMÍREZ y LATORRE LÓPEZ, presentada contra los señores Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República; Jorge Camet Dickmann, ex ministro de Economía y Finanzas; Efraín Goldenberg Schereiber, ex presidente del Consejo de Ministros; Daniel Hokama Tokashiki, ex ministro de Energía y Minas; y Alberto Pandolfi Arbulú, ex presidente del Consejo de Ministros, por los delitos de colusión y de abuso de autoridad; y Víctor Joy Way Rojas, ex congresista y ex ministro de Economía y Finanzas, por los delitos de colusión y de cohecho propio.- Denuncia núm. 85.

De los congresistas DIEZ CANSECO CISNEROS, ALEJOS CALDERÓN, MENA MELGAREJO, FRANCEZA MARABOTTO y VALDIVIA ROMERO, presentada contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori y el ex congresista Víctor Joy Way Rojas, por la comisión de los delitos de colusión ilegal y asociación ilícita para delinquir.-



Congreso de la República
Redacción del Acta

Denuncia núm. 93.

Habiéndose recomendado multipartidariamente la acumulación de las anteriores denuncias constitucionales, se acordó designar como integrantes de la subcomisión investigadora correspondiente a los siguientes parlamentarios:

- Congresista HERRERA BECERRA, quien la presidirá;
- Congresista DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO; y
- Congresista ACUÑA PERALTA.

Además, con la anuencia del Pleno, se dio un plazo de 15 días a las subcomisiones nombradas para la presentación del informe respectivo.

-0-

Tras una breve suspensión, se continuó tramitando los siguientes documentos:

OFICIOS

Del congresista MERA RAMÍREZ, mediante la cual amplía su denuncia constitucional núm. 80, presentada contra el congresista Rafael Rey Rey, para que se le levante la inmunidad parlamentaria al haber cometido infracción a la Constitución Política y el delito de encubrimiento personal en agravio del Estado, previsto y sancionado por el artículo 404º del Código Penal.

Del congresista MERA RAMÍREZ, mediante la cual amplía la denuncia constitucional núm. 80, presentada contra el congresista Rafael Rey Rey y solicita la actualización de la denuncia constitucional núm. 156, presentada por el congresista David Waisman Rjavinsthi y los ex congresistas Ernesto Gamarra Olivares, Adolfo Amorín Bueno y Luis Chang Ching, contra los señores Alberto Fujimori Fujimori y Alberto Bustamante Belaunde, y que comprende al congresista Rafael Rey Rey.

Del congresista MERA RAMÍREZ, mediante el cual ofrece como medios probatorios de la acusación constitucional presentada contra el congresista Rafael Rey Rey, copia de la página 8 del diario El Correo, publicado el sábado



Congreso de la República
Redacción del Acta

16 de marzo de 2002. y la declaración testimonial que deberá tomar la subcomisión investigadora a la señora Matilde Pinchi Pinchi.

Con conocimiento de la Comisión Permanente, fueron acumulados a la denuncia original.

Del congresista SOLARI DE LA FUENTE, mediante el cual presenta su renuncia a la Subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales núms. 68 y 70, presentadas contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, sobre interceptación telefónica.

Del congresista DIEZ CANSECO CISNEROS, mediante el cual solicita que, ante la renuncia del congresista Solari de la Fuente a la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales núms. 68 y 70, se nombre a su reemplazante.

A propuesta de la presidencia, se acordó designar en el cargo de presidente de la referida subcomisión al congresista Rodrich Ackerman, en reemplazo del congresista Solari de la Fuente.

Del congresista FRANCEZA MARABOTTO, mediante el cual solicita una prórroga de 15 días para dictaminar las denuncias constitucionales núms. 27, 31 y 42, presentadas contra los consejeros Teófilo Idrogo Delgado y Jorge Angulo Iberico.

Fue acordado.

-o-

En este estado, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Alvarado Dodero, presidente de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 30.

El congresista ALVARADO DODERO explicó el replanteamiento de la conclusión 7.2 del informe, con el fin de establecer relación con la acusación constitucional núm. 43, señalando que se precisaba que los indicios hallados podrían contribuir a la imputación por los delitos de allanamiento ilegal de domicilio y hurto agravado. Del mismo modo, expresó que, en virtud de la



Congreso de la República
Redacción del Acto

proposición núm. 9.3, se recomendaba acusar por tales ilícitos al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori y al ex ministro del Interior Juan Fernando Dianderas Ottone, acumulándose con la denuncia constitucional núm. 43, para que el Pleno precise la figura delictiva que motivaría el levantamiento de la inmunidad. Finalmente, reveló que quedaba con el mismo texto la proposición núm. 9.1.

En seguida, en respuesta a la inquietud del congresista DEL CASTILLO GÁLVEZ, el congresista ALVARADO DODERO dijo que todos los denunciados habían tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa respecto de la imputación por presunta responsabilidad solidaria.

En este estado, a invocación del congresista ESTRADA PÉREZ y por disposición de la presidencia, el RELATOR dio lectura al artículo 89º, inciso g), del Reglamento.

En seguida, consultado el Pleno, fue aprobada la proposición 9.1 del informe.

Previa la lectura de su texto modificado, efectuada por el presidente de la subcomisión informante, fueron aprobadas, en votaciones sucesivas, las proposiciones 9.2, 9.3 y 9.4.

Asimismo, a invocación del congresista ALVARADO DODERO, se aprobó la recomendación núm. 8 del informe, en el sentido de acumular la presente acusación constitucional con la acusación constitucional núm. 43, del régimen parlamentario anterior.

El texto de las proposiciones aprobadas es el siguiente:

- 9.1. Absolver a los investigados ex Presidente del Consejo de Ministros, FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ; ex Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA; ex Ministro de Defensa, CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ; ex Ministro de Economía y Finanzas, CARLOS ALBERTO BOLOÑA BEHR; ex Ministro de Justicia, JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE; ex Ministro de Salud, ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO, ex Ministro de Agricultura, JOSÉ CHIMPLER ACKERMAN; ex Ministro de Trabajo



Congreso de la República
Redacción del Acta

y Promoción Social, EDUARDO MOSQUEIRA MEDINA; ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, GONZALO ROMERO DE LA PUENTE; ex Ministro de Energía y Minas, JORGE ALFREDO CHAMOT SARMIENTO; ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, AUGUSTO BEDOYA CAMERE; ex Ministro de Pesquería, PABLO ARTURO HANDABAKA GARCÍA; ex Ministra de la Presidencia, MARÍA LUISA ALVARADO BARRANTES; y ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, LUISA MARIA CUCULIZA TORRE por presunta responsabilidad solidaria a que se refiere el Artículo 128° de la Constitución Política del Estado por los delitos de Favorecimiento o Encubrimiento Real, Usurpación de Funciones y Abuso de Autoridad tipificados en los Artículos 405° y 361° y 376° del Código Penal presuntamente cometidos por el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, en razón de no ser resultado de actos o hechos acordados en Consejo de Ministros o en ejercicio de función.

- 9.2 Absolver al ex Presidente del Consejo de Ministros, Federico Salas Guevara Schultz; al ex Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando de Trazegnies Granda; al ex Ministro de Defensa, Carlos Alberto Bergamino Cruz; al ex Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Boloña Behr; al ex Ministro de Justicia, Alberto Bustamante Belaúnde; al ex Ministro de Salud, Alejandro Aguinaga Recuenco; al ex Ministro de Agricultura, José Chimpler Ackerman; al ex Ministro de Trabajo y Promoción Social, Edgardo Mosqueira Medina; al ex Ministro de Industria, Turismo e Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Gonzalo Romero de la Puente; al ex Ministro de Energía y Minas, Jorge Alfredo Chamot Sarmiento; al ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Augusto Bedoya Camere; al ex Ministro de Pesquería, Pablo Arturo Handabaka García; a la ex Ministra de la



Presidencia. María Luisa Alvarado Barrantes: a la ex Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, Luisa María Cuculiza Torre, por la presunta responsabilidad penal y/o solidaria en la comisión de los delitos de Allanamiento Ilegal de domicilio y Hurto Agravado, tipificados en los artículos 160 y 186° del Código Penal.

9.3 Acusar al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y al ex Ministro del Interior, Juan Fernando Dianderas Ottone, por los delitos de Hurto Agravado y Allanamiento Ilegal de domicilio tipificados en los artículos 160° y 186° del Código Penal, debiendo acumularse a la acusación constitucional núm. 43, del régimen parlamentario anterior.

9.4 Acusar ante el Pleno del Congreso de la República a los investigados, ex Presidente del Consejo de Ministros, Luis Federico Salas Guevara Schultz y ex Ministro de Justicia, José Alberto Bustamante Belaúnde, por existir indicios razonables de la comisión del delito de Favorecimiento o Encubrimiento Real tipificado en el artículo 405° del Código Penal.

Lima, 10 de abril de 2002.”

En tal sentido, a propuesta de la presidencia, se acordó designar como integrantes de la Subcomisión acusadora ante el Pleno del Congreso respecto de las denuncias constitucionales núms. 30 y 43 a los siguientes parlamentarios:

- Congresista ALVARADO DODERO, quien la presidirá;
- Congresista ALMERÍ VERAMENDI; y
- Congresista AMPRIMO PLÁ.

-o-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para el próximo martes y suspendió la sesión.

Eran las 12 horas 26 minutos.

-o-

EL MARTES 23 DE ABRIL DE 2002, a las 15 horas 10 minutos, bajo la presidencia del congresista Carlos Ferrero Costa y actuando como secretarios los



Congreso de la República
Redacción del Acta

~~congresistas Pease~~ García, Barrón Cebreros, Díez Canseco Cisneros e Iberico Núñez, se pasó lista, a la que contestaron los siguientes congresistas: Del Castillo Gálvez, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Barba Caballero, Calderón Castillo, De la Puente Haya de Besaccia, Díaz Peralta, Mulder Bedoya, Palomino Sulca, Ramos Cuya, Risco Montalván, Salhuana Cavides, Santa María del Águila, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar y Velarde Arrunátegui (miembros titulares); y Devescovi Dzierson, Franceza Marabotto, Guerrero Figueroa, Higuchi Miyagawa, Llique Ventura y Merino de Lama (miembros suplentes).

AUSENTE CON LICENCIA, la congresista Townsend Díez Canseco.

AUSENTES CON AVISO, los congresistas Estrada Pérez, Pacheco Villar y Vargas Gálvez de Benavides.

Asimismo, concurrió a la sesión el congresista Alejos Calderón.

Con el quórum reglamentario, se reanudó la sesión.

El PRESIDENTE sometió a consideración de la Comisión Permanente el informe final de la Subcomisión encargada de investigar la Denuncia Constitucional núm. 39, presentada contra el ex presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori; contra los ex ministros de Economía y Finanzas, Jorge Camet Dickmann, Victor Dionicio Joy Way Rojas, Jorge Baca Campodónico y Efraín Goldenberg Schreiber; contra los ex ministros de Defensa Tomás Guillermo Castillo Meza, César Enrique Saucedo Sánchez, Julio Rolando Salazar Monroe y Carlos Alberto Bergamino Cruz; y contra los ex ministros del Interior Juan Briones Dávila y José Villanueva Ruesta.

En tal virtud, después de señalar que dicha subcomisión la integraban los congresistas Mulder Bedoya –quien la presidía–, Almerí Veramendi y Núñez Dávila, suspendió la sesión por breve término, con el objeto de que ingresen a la sala de sesiones los referidos ex funcionarios presentes y sus abogados:



Reabierta la sesión, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al presidente de la subcomisión informante.

El congresista MULDER BEDOYA inició la sustentación del informe resumiendo los delitos atribuidos a los ciudadanos consignados en la denuncia constitucional núm. 39, formulada por la Fiscal de la Nación. En tal sentido, al detallar las cuestiones de hecho, señaló que había quedado acreditado que el ex presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori ordenó que los Titulares de Defensa y del Interior, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, transfirieran al Servicio de Inteligencia Nacional, desde febrero de 1992 hasta setiembre de 2002, cantidades considerables de recursos públicos con diversos fines ilícitos; y que incrementó su patrimonio personal mediante la transferencia irregular de donaciones del exterior y otros procedimientos.

En tal contexto, subrayó los testimonios ofrecidos ante la subcomisión y el acervo documental que sustentaban dichos hechos, aludiendo a las declaraciones de los ex ministros César Saucedo Sánchez y Carlos Bergamino Cruz, y del ex director general del Ministerio del Interior, Luis José Monard Avendaño, entre otros. Asimismo, refirió que las declaraciones de la señora Matilde Pinchi Pinchi, del ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y del ex jefe del Servicio de Inteligencia Nacional Humberto Rozas Bonucelli acreditan además la orden dada por el ex presidente Alberto Fujimori para que los institutos de las Fuerzas Armadas entreguen mensualmente al SIN cuantiosas sumas de dinero al inicio de la campaña reeleccionista del año 2000. De igual modo, señaló los testimonios que aseveran la percepción ilícita de los recursos que el ex mandatario recibió de su asesor Vladimiro Montesinos Torres y exhibió el cheque de gerencia núm. 00022971, girado por el Banco de la Nación a Alberto Fujimori el 25 de junio de 1993 por un total de 225 118 dólares americanos y cobrado en la sucursal de Lima del Banco Regional del Norte.

Del mismo modo, al señalar los fundamentos de derecho de la acusación, detalló el mecanismo de la apropiación de recursos públicos por parte de Alberto Fujimori, al ordenar a los institutos armados la entrega de dinero al Servicio de



Congreso de la República
Redacción del Acta

Inteligencia Nacional —específicamente, al entonces ~~asesor~~ Vladimiro Montesinos Torres—, quien a su vez lo entregaba al mencionado ex Jefe de Estado; y relevó la existencia de diversa documentación que ameritaba un análisis más profundo en el ámbito del Poder Judicial. Señaló, adicionalmente, que la subcomisión concluía en formular acusación contra el ex Presidente de la República Alberto Kenya Fujimori Fujimori o Alberto Fujimori Fujimori, por los delitos de enriquecimiento ilícito, peculado agravado, contra la fe pública, falsedad material e ideológica y asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado.

Además, indicó que se proponía la acusación constitucional contra los ex ministros de Economía y Finanzas Jorge Camet Dickmann, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Jorge Baca Campodónico y Efraín Goldenberg Schereiber; contra los ex ministros de Defensa Tomás Guillermo Castillo Meza, César Enrique Saucedo Sánchez, Julio Rolando Salazar Monroe y Carlos Alberto Bergamino Cruz; y contra los ex ministros del Interior Juan Briones Dávila y José Villanueva Ruesta, como coautores de los delitos de peculado y asociación ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Por último, anotó que se recomendaba acusar constitucionalmente al ex Presidente de la República Alberto Kenya Fujimori Fujimori o Alberto Fujimori Fujimori, por el delito de omisión de consignar declaraciones en documentos y delito tributario, en la modalidad de defraudación tributaria; así como al ex ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, por la presunta comisión de los delitos de peculado y asociación ilícita para delinquir, habida cuenta de que habría incurrido en los hechos-materia de la denuncia durante el último período en que ejerció el cargo de ministro de Economía y Finanzas, entre julio y noviembre de 2000.

El PRESIDENTE convocó al señor Jorge Camet Dickmann, ex ministro de Economía y Finanzas, para que ejerza su derecho a la defensa por espacio de 20 minutos.

El señor JORGE CAMET DICKMANN, ex ministro de Economía y



*Congreso de la República
Redacción del Acta*

Finanzas, solicitó que se le libere de los delitos que se le imputan, enfatizando que la documentación que sustenta la denuncia en lo que se refiere a desvío de recursos extrapresupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas a los ministerios de Defensa y del Interior estaba fechada entre los años 1999 y 2000, período en el cual no dirigió dicho despacho, que estuvo a su cargo hasta el primer semestre de 1998. En tal sentido, aseveró que no coordinó procedimiento alguno de transferencia irregular de recursos y relevó que no existían pruebas que sustenten la acusación formulada en su contra por la supuesta comisión de peculado y de asociación ilícita para delinquir.

El doctor RAFAEL CASTILLO ÍSMODES, abogado del ex ministro de Economía y Finanzas y ex congresista Víctor Joy Way Rojas, descartó la atribución del delito de peculado a su patrocinado, aclarando que había aplicado conforme a ley el presupuesto de 1998, aprobado por el Congreso de la República; y recordó que ya se le estaba procesando por el delito de receptación, merced a una acusación constitucional sancionada anteriormente por el Pleno. En tal contexto, discrepó con la formulación del delito de asociación ilícita para delinquir y exhortó a que la presente acusación desestime criterios políticos y se sustente en una tipificación adecuada de los ilícitos penales.

El PRESIDENTE dejó constancia de la ausencia en la sala del ex ministro de Economía y Finanzas Jorge Baca Campodónico o de su abogado defensor.

El doctor JORGE OSSIO GARGUREVICH, abogado del ex ministro de Economía y Finanzas Efraín Goldenberg Schreiber, tras subrayar la trayectoria empresarial de su patrocinado, descartó transferencia extrapresupuestal alguna durante el período que ejerció el despacho ministerial, poniendo en tela de juicio las declaraciones testimoniales presentadas y la existencia de documento veraz que hubiera emitido su defendido. En tal contexto, manifestó que las autorizaciones de ampliación del calendario de compromisos –que, según aseveró, en modo alguno pueden ser considerados como desvío de fondos de manera extrapresupuestal– son realizadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público de manera autónoma, conforme a procedimientos regulares



Congreso de la República
Redacción del Acta

y sin la participación directa del ministro correspondiente.

Asumió la presidencia el congresista Luis Iberico Núñez

El doctor LUIS CORVETTO CABRERA –quien con la anuencia de la presidencia ejerció la defensa en conjunto de los ex ministros de Defensa Tomás Guillermo Castillo Meza y Carlos Alberto Bergamino Cruz– sostuvo que ambos funcionarios habían creído que los recursos transferidos al SIN se destinaban a las zonas de emergencia, puso de relieve la cooperación eficaz de este último en el esclarecimiento de los hechos y solicitó que se vote de manera individual el caso de cada denunciado, con el fin de que se declare no ha lugar la acusación formulada contra sus patrocinados. De otro lado, cuestionó que no exista un informe contable que acredite cuáles fueron los montos presuntamente derivados con fin ilícito y destacó la trayectoria institucional de los oficiales generales en mención.

El PRESIDENTE dejó constancia de la ausencia del ex ministro de Defensa César Enrique Saucedo Sánchez y de su abogado defensor, doctor Jorge Carreras Calmell.

El doctor CÉSAR NAKAZAKI SERVIGÓN, abogado del ex ministro de Defensa Julio Rolando Salazar Monroe, no obstante convenir en la formulación de la acusación y el levantamiento de inmunidad correspondientes, sostuvo que su defendido ya estaba siendo investigado por el delito de peculado por la Subcomisión investigadora de la denuncia núm. 28, por lo cual correspondía incluir tal extremo en ese procedimiento de antejuicio; y coincidió con la recomendación de que cada caso sea sometido a votación de manera individual. De otro lado, descartó que se le acuse por el delito de asociación ilícita, recordando que ya estaba siendo procesado judicialmente sobre el particular y estimando que la reiteración supondría multiplicar el número de organizaciones de carácter criminal en que habría participado su patrocinado. Finalizó su intervención conceptuando sobre la manera cómo las democracias en el mundo



*Congreso de la República
Redacción del Acta*

combaten la corrupción dentro de los cauces legales.

El señor JUAN BRIONES DÁVILA, ex ministro del Interior, enfatizó que durante el período que ejerció dicho cargo dispuso la asignación de una partida de 500 000 nuevos soles mensuales al Servicio de Inteligencia Nacional, conforme a los dispositivos legales y presupuestales vigentes, con el fin específico de apoyar la lucha contra la subversión y el tráfico ilícito de drogas. En tal sentido, solicitó que sean precisadas las imputaciones específicas sobre su presunta participación en los delitos que se le atribuyen.

El doctor JORGE PRADO, abogado del ex ministro de Defensa Juan Briones Dávila, dijo que se carecía de pruebas que sustenten los delitos que se atribuyen a su defendido y adujo que, más bien, su actuación estuvo enmarcada conforme a ley y en la defensa de la nación contra los estragos de la subversión en la década pasada. En consecuencia, demandó conformar una nueva subcomisión investigadora para que indague sobre la presunta participación de su patrocinado en tales hechos.

Reasumió la presidencia el congresista Carlos Ferrero Costa

El PRESIDENTE, luego de dejar constancia de la ausencia del ex ministro del Interior, José Villanueva Ruesta, y su abogado defensor, indicó que habían finalizado las exposiciones en ejercicio del derecho de defensa y señaló que los referidos ex funcionarios y sus abogados podían abandonar la sala de sesiones, pudiendo en cambio ubicarse en las galerías del hemiciclo.

Después de lo cual, suspendió la sesión por breve término.

Reabierto la sesión, el congresista MULDER BEDOYA, presidente de la subcomisión informante, enfatizó que había profusa evidencia que acreditaba los hechos materia de la denuncia, recordó que se habían encontrado actas de incineración de documentos del Ministerio de Economía y Finanzas hasta antes de 1998 y destacó la incongruencia de incrementar las erogaciones al SIN



mientras más avanzaba el proceso de pacificación. Asimismo, luego de anotar que la denuncia núm. 28 contra el señor Julio Salazar Monroe se refería a un tema distinto del presente, indicó que existía la tendencia a acumular procesos en el caso del tratamiento de temas de corrupción, estimó factible la acusación por el delito de asociación ilícita para delinquir con fines distintos y afirmó que la Superintendencia de Banca y Seguros había expedido un informe contable sobre los hechos denunciados a pedido del Ministerio Público.

De otro lado, puntualizó que la imputación por el delito de enriquecimiento ilícito al ex presidente Alberto Fujimori se sustentaba en el manejo a su albedrío de los fondos provenientes de donaciones internacionales, en especial del Japón; e insistió en la responsabilidad de los ex ministros de Economía y Finanzas en dichos actos irregulares, señalando que bastaba su negativa para que no se hubieran producido.

El congresista ALVARADO DODERO, después de deslindar sobre el nombre correcto de Alberto Fujimori, consideró que sólo las conclusiones 1 y 2 del informe deberían ser materia de pronunciamiento por parte de la Comisión Permanente y recomendó que las conclusiones 3 y 4, referidas a las acusaciones contra el ex presidente Alberto Fujimori –por los delitos de omisión de consignar declaraciones en documentos y defraudación tributaria– y al ex ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr sean tramitadas conforme al procedimiento previsto en el artículo 89° del Reglamento.

Fue interrumpido por el congresista MULDER BEDOYA, quien indicó que se había consignado el nombre del ex presidente Alberto Fujimori tal como aparecía en la denuncia presentada por el Ministerio Público.

La congresista VALENZUELA CUÉLLAR consideró evidente la existencia de una red criminal que ocupó el gobierno durante la década pasada con el propósito de mantener el poder y enriquecerse por medios ilícitos y deploró que dicha apropiación de recursos del Estado hubiera impedido la construcción de infraestructura pública orientada a satisfacer las necesidades de los sectores menos favorecidos. En consecuencia, se pronunció en favor del



informe de la subcomisión.

El congresista PEASE GARCÍA anotó que estaba comprobado el desembolso de fondos públicos destinados al SIN desde 1992 y convino en la necesidad de que el Poder Judicial investigue si tales transferencias desde el Ministerio de Economía y Finanzas a los sectores Defensa e Interior se realizaron conforme a ley.

El congresista SALHUANA CAVIDES concordó en la existencia de evidencias que ameritan la presunción de asociación ilícita para delinquir, señalando que existió una organización para cometer varios delitos durante la década pasada. De otro lado, compartió el criterio del congresista Alvarado Dodero para que las conclusiones 3 y 4 sean formuladas como nuevas denuncias constitucionales, las cuales deberían pasar a una subcomisión investigadora, y solicitó aclarar el caso del ex ministro Salazar Monroe, que venía siendo investigado en la Comisión Permanente por delitos similares a los contenidos en el informe en debate.

Fue interrumpido por el congresista MULDER BEDOYA, quien precisó que la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 28 viene investigando al ex ministro Salazar Monroe por los delitos de peculado y asociación ilícita para delinquir, pero por la comisión de hechos distintos al del informe en debate y detalló que el punto referido al ex ministro de Economía y Finanzas es independiente, con el objeto de proceder a la formulación de la denuncia respectiva.

El congresista VALDIVIA ROMERO manifestó que no contaba con la convicción absoluta de que los ex ministros de Economía y Finanzas hubieran incurrido en el delito de peculado, toda vez que las transferencias presupuestales en mención habrían sido realizadas a través de la ampliación del calendario de compromisos, lo cual posteriormente se regularizaba vía créditos suplementarios; y relevó que tales operaciones son efectuadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tal como se desprende de la normativa y prácticas aún vigentes.



Congreso de la República
Redacción del Acta

Fue interrumpido por los congresistas PEASE GARCÍA y FRANCEZA MARABOTTO.

Previas las expresiones del congresista PEASE GARCÍA, el congresista MULDER BEDOYA reiteró la inexistencia de documentos anteriores a 1999 referidos a las transferencias presupuestales materia de debate por la práctica de incinerarlos en el Ministerio de Economía y Finanzas y consideró que el Ministerio Público evaluará acumular los delitos que se imputen a los diversos denunciados por el Congreso, sopesando en cada caso los ilícitos que prevalecerán, de acuerdo a su gravedad. Asimismo, recordó que se requería la suscripción de un convenio previo para la transferencia entre diversos pliegos presupuestales y admitió que la conclusión núm. 4, sobre la formulación de acusación constitucional contra el ex ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, podría ser votada separadamente.

El congresista ALVARADO DODERO sostuvo que procedía considerar cómplices y no coautores del delito de peculado a los ex ministros de Economía y Finanzas, aludiendo a una acusación constitucional anterior tramitada en el Congreso sobre materia similar; argumentó en favor de que las acusaciones contenidas en las conclusiones núms. 3 y 4 del informe se tramiten como nuevas denuncias; y concordó con la propuesta de acusación al ex presidente Alberto Fujimori contenida en la conclusión núm. 1.

Fue interrumpido por el congresista SALHUANA CAVIDES, quien se manifestó conforme con que la Comisión Permanente sólo se pronuncie sobre las conclusiones núms. 1 y 2.

En este estado, el congresista MULDER BEDOYA justificó la imputación por coautoría y no como complicidad en el delito de peculado para los ex ministros de Economía y Finanzas, pero convino en formular una denuncia constitucional con el contenido de las conclusiones núms. 3 y 4.

A continuación, previa su lectura por el PRESIDENTE, fue aprobada por unanimidad la conclusión núm. 1 del informe.

De inmediato, luego de que el congresista ALVARADO DODERO



insistiera en que se vote en el sentido de considerar como cómplices a los ex ministros de Economía y Finanzas denunciados en la conclusión núm. 2, el PRESIDENTE abrió un cuarto intermedio para coordinar sobre dicho punto y suspendió la sesión por breve término.

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE anunció que se sometería a votación la conclusión núm. 2 del informe tal como aparecía en el documento distribuido.

El congresista VALDIVIA ROMERO anticipó su postura favorable a la conclusión 2. con la observación que refiriera respecto de los ex ministros de Economía y Finanzas.

Al voto, fue aprobada la conclusión 2 del informe, con las reservas formuladas por los congresistas Franceza Marabotto y Alvarado Dodero.

El texto de las conclusiones aprobadas es el siguiente:

“CONCLUSIONES

1. Existe mérito para proponer que la Comisión Permanente acuerde formular Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso de la República, contra **ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI**, por los delitos de Enriquecimiento ilícito, Peculado agravado, Contra la Fe Pública, Falsedad Material e Ideológica, y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.
2. Existe mérito para proponer que la Comisión Permanente acuerde formular Acusación Constitucional ante el Pleno del Congreso de la República, contra **JORGE CAMET DICKMANN, VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO y EFRAÍN GOLDENBERG SCHEREIBER**, ex Ministros de Economía y Finanzas; **TOMÁS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CÉSAR ENRIQUE SAUCEDO SÁNCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ**, ex Ministros de Defensa, y **JUAN BRIONES DÁVILA y JOSÉ VILLANUEVA RUESTA**, ex Ministros del Interior, como cóautores de los delitos de Peculado y



Congreso de la República
Reclamación del Acta

Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado.

Lima, 11 de diciembre del 2001."

Seguidamente, tras las expresiones de los congresistas MULDER BEDOYA y PEASE GARCÍA, el PRESIDENTE indicó que no se votarían las conclusiones núms. 3 y 4 del informe, quedando la posibilidad de que su contenido –referido a la acusación contra el ex Presidente Alberto Fujimori por el delito de omisión de consignar declaraciones en documentos y delito tributario en la modalidad de defraudación tributaria, y a la acusación contra el ex ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr por los delitos de peculado y asociación ilícita para delinquir– se tramiten como denuncias constitucionales por considerarse en la agenda de una próxima sesión.

Asimismo, en aplicación del inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la subcomisión acusadora correspondiente la integrarían los mismos miembros de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 39; y, en seguida, se acordó tramitar los asuntos de procedimiento relativos al informe final de dicho grupo de trabajo sin esperar la aprobación del acta.

-o-

A continuación, por disposición de la presidencia, se tramitaron los siguientes documentos:

OFICIOS

Del congresista RISCO MONTALVÁN, mediante el cual presenta su renuncia a la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 28, presentada contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, contra ex ministros de Estado y contra el ex contralor general de la República Víctor Caso Lay, por el asunto relacionado con la adquisición de aviones.

En este estado, el congresista RISCO MONTALVÁN anunció que retiraba



*Congreso de la República
Redacción del Acta*

su renuncia, en aras de concluir la investigación; sin embargo, criticó haber sido instado a firmar el informe de la subcomisión sin poder leerlo. lamentó que por un acto de infidencia se hubiera filtrado información reservada de dicho grupo de trabajo a un medio de comunicación y protestó por haber sido sindicado como defensor de uno de los denunciados.

El congresista ALEJOS CALDERÓN, presidente de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 28, descartó presión alguna al anterior congresista para la firma del informe; negó la imputación sobre supuesta infidencia señalando que los documentos fueron entregados a la Mesa el 14 de diciembre; y expresó que era conveniente nombrar el reemplazo del congresista renunciante, exhibiendo un documento en que ~~según afirmó~~ dicho parlamentario recogía párrafos completos de los descargos presentados por el denunciado Jorge Camet Dickmann.

En este estado, el PRESIDENTE anticipó que la discrepancia suscitada sería materia de discusión en una sesión posterior e invocó evitar profundizar el tema en este momento, al no existir los elementos para realizar un análisis completo de la materia.

Previas las nuevas expresiones de los congresistas RISCO MONTALVÁN y ALEJOS CALDERÓN, en que se ratificaron en sus posiciones, el PRESIDENTE señaló que la subcomisión quedaba integrada tal como estaba al principio y que podría tramitarse posteriormente un eventual pedido de reconfirmación.

De la congresista NÚÑEZ DÁVILA, mediante el cual presenta su renuncia a la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 63, presentada contra la ex ministra de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, señora Luisa María Cuculizza Torre, por el asunto relacionado con nepotismo en su sector.

Aceptada la renuncia, se acordó, a propuesta de la presidencia, designar en su reemplazo al congresista Chamorro Balvín.



Congreso de la República
Redacción del Acta

En estas circunstancias, el congresista DIEZ CANECCO CISNEROS dejó constancia de su voto a favor del informe final de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 39, en vista de que no pudo estar presente al momento de la consulta por un problema de salud.

De los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, DELGADO NUÑEZ DEL ARCO Y CHAMORRO BALVÍN, integrantes de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 74, presentada contra los miembros del Tribunal Constitucional, mediante el cual solicitan una ampliación de plazo por 15 días útiles.

Al voto, fue aprobado.

Del congresista ALMERÍ VERAMENDI, mediante el cual solicita que el plazo concedido a la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 78, presentada contra la señora Delia Revoredo Marsano, miembro del Tribunal Constitucional, comience a contarse a partir de la fecha de su instalación, es decir a partir del 9 de abril de 2001.

Al voto, fue acordado.

Del congresista SALHUANA CAVIDES, presidente de la Subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales núms. 34 y 65, presentadas contra vocales y fiscales supremos, mediante el cual solicita una prórroga de plazo por 15 días útiles.

Al voto, fue acordado.

Del congresista RAMOS CUYA, presidente de la Subcomisión investigadora de la denuncia constitucional núm. 10, presentada contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y contra ex Ministros de Estado por los delitos de infracción a la Constitución, rebelión, violencia y resistencia a la autoridad, desacato, abuso de autoridad, usurpación de funciones y violación de domicilio, mediante el cual solicita en vía de regularización un plazo ampliatorio de 60 días para presentar el informe final.

Previas las expresiones del congresista RISCO MONTALVÁN, y a



Congreso de la República
Fundación del Acta

propuesta de la presidencia, se acordó el 30 de mayo como fecha máxima para la presentación del informe final.

-=0=-

A continuación, luego de un breve receso para efectuar la coordinaciones, el PRESIDENTE señaló que quedaba pendiente la presentación del informe final del Grupo de Trabajo que tiene a su cargo la investigación de los hechos ocurridos en la provincia de San Ignacio, Cajamarca, producto del enfrentamiento entre pobladores colonos y pobladores nativos de la zona.

Después de lo cual, se levantó la sesión.

Eran las 19 horas 36 minutos.



Congreso de la República
Redacción del Acta

SUMILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EJEMPLAR ORIGINAL DEL ACTA

1. Del señor Luis Meléndez Vilchez.- Inasistencia del congresista Valderrama Chávez a la sesión de la Comisión Permanente del 10 de abril.
2. De la señora Rocío Delgado S. - Anuncio de que la congresista Townsend Diez Canseco no estaría presente en la sesión de la Comisión Permanente del 10 de abril, y que había coordinado con el congresista Guerrero Figueroa para que la reemplazara en el voto.
3. Del señor Eduardo Tavera Lama.- Dispensa de la asistencia del congresista Merino de Lama a la sesión de la Comisión Permanente del 10 de abril.
4. De la congresista ALFARO HUERTA.- Dispensa de su asistencia a la sesión de la Comisión Permanente del 10 de abril.
5. Del congresista CALDERÓN CASTILLO.- Excusas por su inasistencia a la sesión de la Comisión Permanente del 10 de abril.
6. Del congresista Lizeth Orihuela Rodríguez.- Comunica que será imposible la asistencia del congresista Pacheco Villar a la sesión del 23 de abril.
7. Del congresista ESTRADA PÉREZ.- Justificación de su inasistencia a la sesión del 23 de abril.
8. De la congresista VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES.- Inasistencia a la sesión del 23 de abril.
9. De la señora Rocío Delgado.- Indica que no podrá estar presente la congresista Townsend Diez Canseco a la sesión del 23 de abril y sería reemplazado por el congresista Guerrero Figueroa.

1
CNC

CONGRESO DE LA REPUBLICA Departamento de Trámite y Estadística Procesal
ACUSACION N° 93
Fecha 2-04-2002
Hora 10.20 a.m. Firma <i>Lull</i>

Interponemos Denuncia Constitucional contra el ex Presidente Ing. Alberto Fujimori Fujimori y el ex Congresista Víctor Joy Way Rojas por la comisión de los delitos de Colusión y Asociación Ilícita para Delinquir

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Los Congresistas de la República que suscriben, Sr. JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, Sr. WALTER ALEJOS CALDERÓN, Sr. MÁXIMO MENA MELGAREJO, Sr. KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO, y Sr. JUAN VALDIVIA ROMERO, integrantes de la Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001; todos señalando domicilio procesal en el Palacio Legislativo de Plaza Bolívar s/n. Lima 01, a Ud. atentamente decimos:

PETITORIO

Al amparo del Art. 97º y 99º de la Constitución Política del Perú y del Art. 88º del Reglamento del Congreso de la República, interponemos **DENUNCIA CONSTITUCIONAL**, contra el **ex Presidente de la República Ingº Alberto Fujimori Fujimori y el ex Congresista de la República Ingº Víctor Joy Way Rojas**, por la comisión de los delitos de **COLUSION ILEGAL y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR**; tipificados en los artículos 384º y 317º del Código Penal, respectivamente; por hechos cometidos con ocasión del ejercicio de la función pública y que se encuentran contenidos en el Informe aprobado por **UNANIMIDAD** por nuestra Comisión Investigadora y que acompañamos a la presente solicitud, como instrumento probatorio; en consecuencia, solicitamos se sirva disponer la tramitación que corresponda al más breve plazo.

FUNDAMENTOS DE HECHO

I) INTRODUCCIÓN

1. Bajo el pretexto de beneficiar a la población, en la década pasada, el gobierno peruano promulgó diferentes dispositivos legales que ampararon adquisiciones de productos no idóneos a las necesidades de la población peruana y a los requerimientos de sus instituciones, en cantidades innecesarias, que terminaron por ser utilizadas para establecer una serie de negociados en favor de funcionarios de las corporaciones chinas y sus representantes ante el Gobierno Peruano, que a su vez era un alto funcionario del gobierno peruano.

De las investigaciones practicadas, documentos y declaraciones de los implicados en los interrogatorios de la Comisión Investigadora, se tienen indicios relevantes sobre la participación del **Ing. Víctor Dionisio Joy Way Rojas**, quien primero fue Socio Fundador del Consorcio Peruano Chino Médico Dental S.A. y, luego, fundador y Presidente del Directorio de INTERTRADE PERU S.A. y agente de negocios para las empresas estatales de la República Popular China antes de asumir el cargo de Ministro de Industria (1991), quien, con la participación directa del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, concertaron voluntades para delinquir en agravio del estado peruano

Dicha empresa, INTERTRADE PERU S.A., y sus directivos fueron representantes comerciales exclusivos e intermediaron en la primera compra de medicamentos con las entidades nacionales de China. Las posteriores adquisiciones, según los documentos obtenidos, fueron efectuadas por otras entidades del gobierno; encontrándose a Mario Fredy Troncoso Assen con el denominativo de Coordinador del Convenio Comercial de las Corporaciones Chinas, apareciendo como Gerente General y Presidente de INTERTRADE PERU S.A.. Cabe precisar que Mario Fredy Troncoso es cuñado de Víctor Joy Way y lo reemplaza formalmente en dicha empresa a partir de que asumiera el cargo de Ministro de Industria en 1991.

La participación de **Alberto Fujimori Fujimori** se ha desarrollado en los niveles de la **coordinación directa con los ministros responsables, direccionando la compra de los productos y las cantidades adquiridas, sin el debido respaldo técnico** ni la tecnología adecuada a los requerimientos del país mediante exoneraciones de procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública, en el marco del Convenio Comercial Perú - China y, exoneraciones para el control y facilitación del ingreso de bienes, minimizando los requisitos técnicos necesarios; vulnerando los procedimientos que estipulaban el marco legal de adquisiciones, con la única finalidad de tender una red de corrupción que les reditúe, vía uso y abuso del poder, cuantiosas ganancias.

El proceso indagatorio se concibió, principalmente, para trabajar el tema de las adquisiciones de medicamentos en el Ministerio de Salud, por la primera gran importación de medicamentos de 1991. Paralelamente al proceso de centralización de dispositivos que efectivizaban dicha compra, se promulgaron otros destinados a comprar bienes para diferentes Ministerios, procedentes de la República Popular China.

Los ministerios de Agricultura, Defensa, Educación Salud y Presidencia, así como el CTAR San Martín, fueron autorizados para adquirir medicamentos, equipos, maquinarias, tractores, maquinas de coser, teodolitos e insumos de laboratorio de manera directa y exonerados de realizar las compras a través de Licitaciones Públicas. **El monto total, de adquisiciones efectuadas a través de la promulgación de diversos dispositivos legales a entidades estatales de la República Popular China, ascienden a US\$ 312' 131, 614**, concentrados en 22 operaciones con empresas vinculadas al denunciado Víctor Joy Way Rojas. **(Anexo N° 01)**

- 2. Medicamentos con fechas de expiración próximas e ingreso de productos que no contaban con el protocolo de análisis que los acreditaran como aptos para el consumo humano; tractores que, desde que llegaron a su destino, funcionaron por poco tiempo o nunca operaron por fallas frecuentes en el sistema hidráulico, problemas de potencia y cambio de dirección así como rotura frecuente de accesorios** de acoplamiento de arado y rastra; cuantiosas importaciones de módulos para laboratorio y ciencia dirigidos al sector Educación, que nunca ingresaron físicamente a los almacenes; así como adquisiciones de armamentos, equipos y aeronaves al amparo de normas específicas, exprofesamente dictadas para materializar dichas compras, son algunas de las particularidades que rodearon a todos los procesos de adquisición a las empresas estatales Chinas. Sin embargo, emergen circunstancias comunes a las adquisiciones efectuadas: **todas se hicieron**

direccionadas a determinados proveedores vinculados a los denunciados, mediante procedimientos no planificados a las necesidades reales del sector público nacional e inobservancia de los procedimientos de adquisición, pago y almacenamiento de bienes del Estado.

Por otro lado, existen evidencias de irregularidades adicionales referidas a los gastos realizados por concepto de desembarques y pagos no presupuestados, en los que se observa que el gobierno promulgó Decretos Supremos que autorizan la transferencia de partidas en el presupuesto del Gobierno Central, de saldos presupuestales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores; siendo insuficientes, dispuso además, la exoneración de pago de tributos por importaciones como el derecho Ad Valorem, Impuesto General de Ventas e Impuesto de Promoción Municipal y otros, utilizando documentos cancelatorios financiados por el Tesoro Público, **aspecto que corrobora la inexistencia de un Plan de Adquisiciones debidamente programada y presupuestada.**

Asimismo, se tienen evidencias de las irregularidades cometidas en la disposición final (distribución) de los bienes adquiridos. Mientras una parte se distribuía a través de los diferentes Ministerios que realizaban las compras, **otra parte de la distribución de los bienes adquiridos fue asumida por la Casa Militar de Palacio de Gobierno.** La utilización clientelista de los bienes adquiridos se hizo para obtener el respaldo ciudadano, en particular de la población beneficiada, para mitigar los reclamos sociales con la finalidad de obtener resultados inmediatos y su continuidad en el gobierno.

Los involucrados, abusaron no sólo de su capacidad normativa sino también de la información privilegiada y del poder que concentró, violó los niveles establecidos para la toma de decisiones y se amparó en disposiciones de urgencia, muchas veces secretas para realizar las operaciones en beneficio propio y de terceros.

Consideramos que los actos cometidos deben tipificarse como delitos de asociación ilícita para delinquir (Art. 317º del Código Penal), en la medida que no se ejecutaron aisladamente, sino a través de un grupo organizado criminalmente y cuya actuación permanece a lo largo de la deuda.

Se trata de hechos en los que la voluntad ilícita no sólo se plasma en la ejecución misma, sino en los actos previos y el planeamiento para cometerlos. Para que pueda hablarse de asociación criminal es necesario el elemento de permanencia, así como un mínimo de cohesión. De las investigaciones que venimos realizando, podemos constatar que todos estos elementos se presentan con claridad en los hechos delictivos cometidos por los implicados. La Comisión considera que en ese marco, se produjo el planeamiento y ejecución de otros actos ilícitos como la colusión ilegal (Art. 384 del CP) y otros en agravio de la Administración Pública en beneficio de terceros.

3. Para tener una comprensión global de los hechos ilícitos concretos que se describirán a partir de los siguientes capítulos de la presente denuncia; señalaremos previamente la relación de Víctor Joy Way con los consorcios chinos beneficiados. Durante el interrogatorio brindado ante nuestra Comisión

Investigadora, el 20/02/2002, el Ing. Víctor Joy Way Rojas reconoció haber sido promotor y asesor de 6 corporaciones estatales chinas; concretamente:

- China National Medicine and Health Products Import and Export Corp. Guangdong Branch (MEHECO)
- Shanghai Medicine and Health Products Import and Export Corp.
- China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Corp. (CAMC)
- North Industries Corp. (NORINCO)
- China National Aerotechnology Import and Export Company (CATIC)
- Shanghai Ligth Industrial.

Si bien Joy Way Rojas manifiesta que sólo representó comercialmente a estas empresas hasta antes de asumir un cargo público (1991); documentos emitidos por los representantes de las mismas corporaciones estatales chinas afirman **haber tenido vínculos comerciales y de representación en el Perú** con Víctor Joy Way Rojas, en algunos casos mediante acuerdos no escritos. Del mismo modo, reconocen haber efectuado pagos por servicios entre 1988 hasta el 2000; Joy Way no desmiente dichos abonos por parte de las empresas mencionadas, por el contrario, ante la **Comisión Investigadora de la Renegociación de la Deuda Externa en el Período 1990-2000**; el Ing. Víctor Joy Way reconoció haber recibido sumas de dinero, todos los años hasta el 2000.

EMPRESA	VINCULO	ANO PERIODO	MONTO US\$
Shanghai Medicines and Health Products import and Export Co	Trabajos consultivos	1988-1993	No indica
MEHECO China National Medicines and Health Products Import and Export Co. Guangdong Branch	Relación comercial (no escritos) y Consultoria	1988-1989 1990-1991 1992-1993 1994-1995(*)	476,000 2'740,000 600,000 2'267,000
CAMC China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.	Contacto comercial	1998-2000	4'600,000
NORINCO China North Industnes Beijing Co	Relacion cercana	21-03-95(*) 24-04-95(*) 23-05-95(*) 21-08-95(*) 06-10-95(*) 06-12-95(*)	300,000 40,000 479,853 20,000 170,146 128,147
Shanghai Ligth Industrial Products import and Export Co. Ltd	Relacion comercial Asesoria	1993 1994 1995 (*)	20,000 40,000 16,000
CATIC China National Aero-Technology Import and Export Co.		1994-2000	2'600,000
TOTAL US\$			14'497,146

Fuente: Certificados presentados por las empresas estatales de la R.P. China, ante la Sub Comisión Investigadora que presidió el Congresista Manuel Masias Oyanguren sobre la Acusación Constitucional N° 149-2001.

(*) Transferencias efectuadas por las empresas estatales Chinas a las Cuentas del Hapoalim Bank de Suiza. La Fiscal de Cantón de Zurich -Suiza, Dra. Cornelia Cova, ha detectado las Cuenta N° 7201670 (US\$ 643,000) y N° 7201671 (US\$ 9'400,000) del Hapoalim Bank, Zurich - Suiza pertenecientes a VJW y su esposa, Lilia Adbei Troncoso Asser de Joy Way

Uno de los elementos que se ha podido establecer es la naturaleza privilegiada que tuvieron las transacciones entre entidades gubernamentales peruanas y empresas chinas. Durante el Gobierno anterior se emitieron exoneraciones especiales a los productos importados de la China. Tal situación permite establecer que tras estas operaciones, se efectuaron una serie de negociados que favorecieron a las entidades estatales chinas y a quienes los representaron.

Considera la Comisión Investigadora que, Víctor Dionisio JOY WAY ROJAS ha representado los intereses comerciales de empresas chinas utilizando sus influencias como alto funcionario público para asegurar a dichas empresas, la adjudicación de las adquisiciones, en virtud a diversas normas especiales promulgadas, siendo beneficiario de las comisiones económicas correspondientes, por "servicios de consultoría" o "representación comercial"; obviamente esto no habría sido posible sin la participación delictiva del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, con quien se coludió ilegalmente en el favorecimiento de los contratos para defraudar al Estado mediante el uso del poder en provecho personal.

El beneficio ilegal obtenido a partir de las adquisiciones efectuadas es posible de determinar cuando se efectúa la comparación de fechas entre las transacciones y los depósitos efectuados.

La Empresa **Shangai Medicines and Health Products Import and Export Co.** declara haber efectuado depósitos entre 1988 hasta 1993.
Esta empresa efectuó la venta de bienes al sector Salud entre 1992 y 1993.

DL 25710 (DS 170-92-EF) Fondo de Garantía Colateral DSE 048-93-PCM	Bienes (Equipamiento) de uso médico	Salud	\$ 4,000,000.00
--	--	-------	-----------------

La empresa **MEHECO - China National Medicines and Health Products Import and Export Co. Guandong Branch**, declara haber efectuado depósitos en las siguientes fechas y montos:

1988-1989	\$ 476,000
1990-1991	\$ 2'740,000
1992-1993	\$ 600,000
1994-1995(*)	\$ 2'267,000

Esta empresa efectuó la venta de bienes al sector Salud a partir de 1990 por los siguientes montos:

DS 015-90-SA	Medicinas y material de uso médico	Salud	\$ 11,016,574.35
DU 042-94 DU 104-94	Medicinas y material de uso médico Equipos e instrumental médico	Salud	\$ 14'729,710.10

La empresa CAMC - China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co. efectuó depósitos entre 1998-2000 por un total de \$ 4'600,000. Esta empresa realizó las siguientes transacciones por \$ 153'693,506.02 entre 1993 y 1998.

DL 25711 DSE 066-93-PCM DSE 221-93-PCM DS 039-94-AG DS 170-92-EF	3,000 tractores e implementos de uso agrícola	Agricultura	\$ 38'843,255.00
RM 141-94-EF-75 DU 088-94 (DS 067-94-EF DU 053-94 DS 077-95-EF)	1,100 tractores e implementos de uso agrícola	Agricultura	\$ 46,447,167.02
RM 142-94-EF-75 DU 041-94 (DS 067-94-EF)	Adquisición de máquinas múltiples y herramientas para carpintería, herramientas para mecánica, moto triciclo	MIPRE	US\$ 39 100 000.00
DU 059-96	Adquisición de bienes destinados a servicios de educación.	MIPRE	\$ 9,999,920.00
DU 009-97	Maquinanas y herramientas diversas	MIPRE	\$ 19,303,164.00

La Empresa NORINCO - China North Industries Beijing Co efectuó durante 1995, en forma regular \$ 1'138,146, según el siguiente cronograma:

21-03-95(*)	300,000
24-04-95(*)	40,000
23-05-95(*)	479,853
21-08-95(*)	20,000
06-10-95(*)	170,146
06-12-95(*)	128,147

Esta empresa realizó transacciones por \$ 20'839,961.32 según el siguiente Cuadro

L 25712 (DS 170-92-EF)	Microscopios y teodolitos	Educación	\$ 1,233,250.00
DU 045-94	Instrumental y material de laboratorio de ciencias	Educación	\$ 14,555,007.32
DU 020-95 DS 306-DE/EF	30 millones de municiones	Defensa	\$ 4,739,062.00
DU 060-97 RM 1239	Municiones y granadas para morteros	Defensa	\$ 312,642.00

La empresa Shanghai Ligth Industrial Products Import and Export Co. Ltd, efectuó depósitos entre 1993 y 1995 por \$ 76,000. y realizó la diversos bienes al MIPRE:

DU 111-96	Adquisición de máquinas para la industria del calzado, de confección y tejido	MIPRE	\$ 8'819,815.00
-----------	---	-------	-----------------

La empresa CATIC China National Aero-Technology Import and Export Co., efectuó depósitos entre 1994 y 2000 por un monto de \$ 2'600,000.

Esta empresa realizó operaciones de venta de bienes y servicios por \$ 114'505,521.30 entre 1991 y 1999.

DS 309-91-EF RM 1067-DE/FAP	Aviones Y-12-II (6) Equipo de aviónica, repuestos, herramientas y equipos de apoyo	Defensa	\$ 18,000,000.00
DS 160-93-EF	Aviones Y-12-II (3) Apoyo logístico, equipo opcional y aviónica, seguros de vida para técnicos chinos.	Defensa	\$ 10,195,435.00
DU 065-94	Maquinanas y equipos de ingeniería	Defensa	\$ 31'954,486.40
DU 020-95 RM 848-DE/FAP	Aviones Y-12-II (6) y soporte logístico	Defensa	\$ 36,000,000.00
DU 060-99	Overhaul a equipos y maquinarias del ejercito adquiridos según DU 065-94	Defensa	\$ 18'355,599.90

Alonso, Alvaro

Sin embargo, la relación del Ingeniero Víctor Joy Way Rojas con los principales consorcios chinos no se limitó a la recepción de comisiones ilegales, sino que existió una relación de asociación con el funcionario estatal chino LIU, Jun Li ó LIU ZHAO, Jun li; representante de dichos consorcios y que en adelante lo mencionaremos sólo como LIU JUN LI.

Víctor Dionisio JOY WAY ROJAS tuvo el cargo de Presidente del Directorio de la Empresa **INTERTRADE PERU S.A.** del 27-07-89 hasta el 12-01-91. Esta era una empresa familiar constituida desde Julio de 1987. La escritura pública de su renuncia al Directorio de INTERTRADE fue presentada en los Registros Públicos el 20-01-91, al día siguiente de su juramentación como Ministro de Industria, Turismo, Integración y Comercio, cargo que mantuvo hasta el 25 de abril de 1992. A partir de su renuncia, la empresa es asumida por su cuñado, **Fredy Troncoso Assen.**

El ciudadano chino **Liu Jun Li**, aparece como el enlace comercial relacionado directamente a Víctor Joy Way Rojas y su cuñado Mario Fredy Troncoso Assen.

El 22 de julio de 1993, el ciudadano Liu Jun Li constituye en el Perú, conjuntamente a Lin Ze Peng y We Yao Qin, la empresa **WAN ZHONG S.A.** dedicada a la comercialización nacional e internacional de insumos y bienes manufacturados. En esta empresa, el Director es Mario Fredy Troncoso Assen.

Se encuentra probado que el ciudadano chino LIU JUN LI, ejerció la representación de las empresas **China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Corp. (CAMC)** y de **China National Aerotechnology Import and Export Company (CATIC)**; justamente las dos empresas más favorecidas en las adquisiciones investigadas.

Sobre el particular, Joy Way no niega su vinculación con Liu Jun Li, y de éste con su cuñado Mario Fredy Troncoso.

El 26 de abril de 1994, la empresa **CAMC - China National Constructional Machinery and Agricultural Import and Export Co.**, otorgó poder a **Liu Jun Li** para suscribir documentos públicos y privados, necesarios para constituir una sociedad en el Perú que se denominaría "**CENTRO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA CHINA**". Se constituyó con un aporte de 9,998 acciones a nombre de la empresa china y una acción para Liu Jun Li y Wu Jiang, respectivamente. Posteriormente, el 11 de octubre de 1997, dicha empresa modifica su razón social a **WALLONG PERU S.A.C.**

Wu Jian, socio comercial de Liu Jun Li, dice en carta s/n remitida al Ministerio de Agricultura: ..."El Sr. Liu Jun Li tenía el cargo de Jefe en nuestra empresa

durante el período de 1992 a 1995. Durante este período la empresa firmó y ejecutó dos contratos importantes con el Ministerio de Agricultura..."¹

En todo el período de gestión de **Liu Jun Li**, aparece, con el denominativo de Coordinador del Convenio y representado a la empresa CAMC - China National Constructional Machinery and Agricultural Import and Export Co., Mario Fredy Troncoso Assen 2. Este suscribió en representación de la CAMC diversos documentos oficiales ante autoridades del Ministerio de Agricultura.

Esta relación se constata en el Contrato Privado de prestación de servicios suscrito por **Wu Jiang** (socio de Liu Jun Li y apoderado de la CAMC) y Mario Fredy Troncoso Assen "para labores de Apoyo Técnico Administrativo y de Coordinación" entre Enero 1993 - Enero 1994. (**Anexo N° 2**)

Por el contrato, también, se le reconoce a Troncoso el pago por el mismo concepto, correspondiente al período Febrero 1992 - Diciembre 1992. En total, Mario Fredy Troncoso Assen percibió de esta empresa, la suma de US\$ 87,000.

Obra en el expediente de la Acusación Constitucional N° 149-2001 a cargo de la Sub Comisión Investigadora que presidió el Congresista Manuel Masias Oyanguren, una declaración escrita enviada a las autoridades del Perú por la empresa CATIC - China Aero-Technology Import and Export Co. - Beijing. Co. acreditando a Víctor Joy Way Rojas entre otros como su consultor y promotor comercial. Por lo tanto, "desde 1994 hasta el año 2000 hemos pagado al Sr. Joy Way \$ 2.6 millones de dólares..." (**Anexo N° 03**)

La dimensión y mecanismos que adopta la asociación comercial entre el Ing. Victor Joy Way Rojas, sus familiares directos y los representantes chinos puede ser apreciada en el Cuadro de Relaciones que se adjunta a continuación.

¹ Carta s/n de fecha 21/06/01 enviada al CPC Teodoro O. Gonzáles Rodríguez, Jefe de la Comisión del Ministerio de Agricultura.
² Ver correspondencia remitida por la CAMC suscrita por Mario Fredy Troncoso Assen, en el tema referido a las adquisiciones del Ministerio de Agricultura.

Abreu, Assen

10
D122

II) ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE SALUD: MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y MATERIAL DE USO MEDICO

1. La situación sanitaria en el Perú, a inicios de los 90, se encontraba en crisis profunda. A manera de comparación, diremos que durante el quinquenio 1985-1990, el gasto del sector social disminuyó de 132 en 1986 a 51 en 1990, mientras que el gasto público real en salud cayó de 100 en 1985 a 47 en 1990. Casi desapareció la inversión en infraestructura (100 a 9). El nuevo gobierno instalado en 1990, encontró los servicios del sector en una situación de crisis severa que obligó a asumir medidas de emergencia.

Destacaron las propuestas parlamentarias de representantes de bancadas diversas quienes reconocieron que en este período que, "el suministro de medicamentos para la población ha estado regulado por disposiciones incoherentes con las reales necesidades del cuidado de la salud" asimismo remarcaron que "debe ser permanente preocupación del estado la defensa de los intereses del consumidor, especialmente si este requiere medicación y particularmente en la actual coyuntura de crisis económica que desampara a los estratos socio-económicos más deprimidos" (**Anexo N° 04**) Estas importantes propuestas demuestran claramente la etapa de sobrevivencia en el que sostenía el sector salud del país.

El Ministerio de Salud, a través de sus instancias técnicas correspondientes (CONAMAD - Comité Nacional de Medicamentos, Alimentos y Drogas) tomaron diversas medidas en el marco del Plan de Emergencia en Salud. Entre otros se estableció concertadamente con la industria farmacéutica, un Plan Piloto consistente en la dotación de 20 medicamentos esenciales puestos a consignación en hospitales del país para su venta al público; se pretendía satisfacer las necesidades de abastecimiento de medicamentos a bajo costo en relación a una farmacia privada. (**Anexo N° 05**)

Se orientó en esa medida, efectuar la compra de medicamentos y materiales de uso médico utilizando los recursos del **Fondo de Emergencia y Solidaridad para la Salud** creado a través del Decreto Supremo N° 015-89-SA del 13 de Julio de 1989. Este fondo garantiza el funcionamiento mínimo normal de los hospitales, centros y puestos de salud dependientes del Ministerio de Salud, debido a la reducción relativa de sus presupuestos para el funcionamiento y el paralelo incremento de los costos de los insumos, bienes y servicios necesarios para la producción de actividades destinadas al cuidado de la salud de la población.

Los recursos de dicho fondo son intangibles, no pudiendo utilizarse para inversiones de infraestructura, remuneraciones de personal o en insumos, bienes y servicios no considerados expresamente como **indispensables y estratégicos aprobados vía Resolución Suprema**. La habilitación de este fondo, se efectúa vía el Tesoro Público a partir de septiembre de 1990, para efectivizar la compra de medicamentos según se detalla más adelante.

En esta circunstancia, el Ministerio de Salud efectúa la primera de tres importaciones de medicamentos a entidades estatales de la República popular China, en lo que se considera, ha significado el inicio de uno de los más grandes negociados que favorecieron a los representantes de las corporaciones chinas.

2. El Ministerio de Salud, en particular, realizó tres adquisiciones resumidas en el cuadro siguiente:

Item	AÑO	DISPOSITIVO LEGAL	PRODUCTOS	MONTO US \$	EMPRESA CHINA
1	1990	Decreto Supremo N° 015-90-SA	Medicamentos básicos esenciales y material de uso médico.	11'016,574.35	MEHECO China National Medicines and Health Products Import and Export Co. (Sucursal Guangdong)
2	1992	Decreto Ley N° 25710	Equipos, instrumental médico, material de tóxico, materiales y placas radiográficas.	4'000,000.00	Shanghai Medicines and Health Products Import and Export Co. Guangdong Medicines and Health Products Import and Export Co.
3	1994	Decreto de Urgencia N° 042-94	Medicamentos básicos esenciales.	14'168,110.10	Guangdong Medicines and Health Products Import and Export Co.
		Decreto de Urgencia N° 104-94	Amplían la compra de medicamentos básicos esenciales.	561,600.00	Guangdong Medicines and Health Products Import and Export Co.
TOTAL US \$				29,746,284.45	

3. El 11 de Setiembre de 1990 se emitió el Decreto Supremo N° 015-90-SA suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la Republica, Juan Carlos Hurtado Miller, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas, y Carlos Vidal Layseca, Ministro de Salud, declarándose en emergencia la situación del equipamiento y el abastecimiento de medicamentos para las instituciones integrantes del Ministerio de Salud Pública; autorizándose al Ministerio de Salud (MINSa) y al Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), con carácter de urgencia, a suscribir los contratos de importación directa con las Corporaciones Estatales de China para abastecer regularmente, por un año, medicamentos, insumos e instrumental médico quirúrgico. De igual modo, se autoriza al MINSa a concertar con la entidad china que corresponda una línea de Crédito por un monto de £ Esterlinas 500,000 en el marco del Convenio de Cooperación Económica y Técnica celebrado entre ambos países, y orientado a dotar de equipamientos básicos a las Postas y Centros de Salud del Perú a nivel nacional.

Asimismo, en el artículo 5º de dicho dispositivo se hacían extensivos los alcances del Decreto Supremo N° 026-86-SA y artículo 392º de la Ley N°

12
D S C E

24767, a todas las importaciones que en mérito a la presente autorización, efectúen los Organismos del Ministerio de Salud y el IPSS.

Cabe mencionar que, entre los beneficios que establece el D.S. 026-86-SA, se encuentra la exoneración del pago de tasas, derechos, gravámenes o impuestos de cualquier clase o denominación a la importación de productos oncológicos del Programa Social de Medicamentos Oncológicos; por consiguiente, se verifica que, sin precisarlo, se hace alusión a una norma que otorgaba beneficios específicos a **productos oncológicos**, para extender dichos beneficios exprofesamente en función de los intereses de los particulares involucrados en el ilícito denunciado.

4. El mes de Setiembre de 1990 se suscriben los contratos N° 90PM-301 y N° 90PM-302 por \$ 7,761,470.00 y \$ 3,255,104.35 respectivamente entre el Estado Peruano representado por el Ministro de Salud Dr. Carlos Vidal Layseca y la empresa "**China National Medicines & Health Products Imp. & Exp. Corp. Sucursal Guangdong (ANEXOS N° 6 Y 7)**". Las compras se adjudicaron sin licitación o concurso público en aplicación del Decreto Supremo N° 015-90-SA, que hizo extensivos los alcances del Decreto Supremo N° 026-86-SA y el artículo 392° de la Ley 24767.

La actividad delictiva que configura la colusión entre los denunciados, en franco agravio al Estado Peruano, se expresa a partir de las reuniones previas a la firma de los contratos sostenidas en Palacio de Gobierno entre el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y Víctor Joy Way Rojas. Según el testimonio del ex Ministro de Salud, Carlos Vidal Layseca, su Despacho no tenía recursos presupuestales disponibles para efectuar dicha adquisición y tampoco contaban con las estimaciones técnicas que permitan evaluar la cantidad, calidad y tipos de productos farmacéuticos a adquirir. Sin embargo, se habría producido ya la decisión de efectuar la primera compra, al margen de cualquier estimación de orden técnico y legal requerida para este tipo de adquisiciones, al punto que, según versión del citado ex ministro, en los contratos referidos se consignó fraudulentamente su firma, sin que hayan sido suscritos por él. Este hecho, que confirma también el concierto de voluntades para delinquir, aunado a que por afirmación de Vidal Layseca no delegó ni participó en la elaboración del DS 015-90-PCM, nos exhibe la voluntad dolosa de defraudar al Estado por parte de Alberto Fujimori Fujimori y el representante de las empresas Chinas Víctor Joy Way Rojas. (**ANEXO N° 8**)

La colusión y defraudación al Estado Peruano, no sólo se verifica en los actos preparatorios y la suscripción de los contratos, sino, que se confirma con las irregularidades que emergieron en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En efecto, el incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los medicamentos sin ningún tipo de responsabilidad por parte de los vendedores, la inexistencia de la fundamental exigencia del certificado de análisis ni garantía de los productos, la falta de estipulación de inspecciones de seguridad a la llegada de los productos, la falta de estipulación de cláusulas penales ante el incumplimiento de los vendedores, entre otros escandalosos hechos propiciados por los denunciados a favor

de los comisionistas, confirman que la motivación oculta en esta adquisición desde los actos preparatorios, fue defraudar al estado Peruano mediante el favorecimiento a los empresarios con quienes los funcionarios denunciados habían concertado sus intereses. Como instrumento probatorio de lo anteriormente afirmado, así como de que las especificaciones técnicas referidas a los lineamientos de dichos compromisos, fueron perjudiciales para el estado peruano; nos remitimos al Informe N° 012-IE-03-2001 IGS/OECPNS, preparado como consecuencia de una acción de control llevada a cabo por Inspectoría General del Ministerio de Salud (**ANEXO N° 9**)

A mayor abundamiento, debemos precisar que aún cuando la adquisición fue realizada en forma directa, ésta no exoneraba al cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Unico de Adquisiciones; habiéndose verificado innumerables irregularidades referidas a internamiento de los productos, almacenamiento, diferencias contables respecto a lo especificado en la factura y lo ingresado al almacén, reetiquetamiento de los productos para prolongar la fecha de vencimiento que figuraba en los medicamentos y, finalmente, la baja de los productos por vencimiento; con lo cual nuevamente se confirma que la adquisición efectuada no respondió a ningún criterio técnico referido a la clase y demanda de los productos que se requerían.

Cabe precisar que, por estos hechos, ya nuestra Comisión ha formulado denuncia penal contra Víctor Joy Way Rojas y otros funcionarios involucrados, a los que no les alcanzaba el Antejuiicio Político.

5. La segunda adquisición fraudulenta, se realiza a partir de la expedición del Decreto Ley N° 25710, suscrito por el Ing. Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la Republica del Perú, Jaime Yoshiyama Tanaka, Presidente del Consejo de Ministros y Víctor Paredes Guerra, Ministro de Salud, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Se autorizó al Ministerio de Salud a adquirir bienes de uso médico a las Corporaciones Nacionales de la República Popular China.

El artículo 1° del Decreto Ley N° 25710 autorizaba al MINSA a adquirir directamente de las Corporaciones Nacionales de la República Popular China equipos, materiales médicos, instrumental quirúrgico y medicamentos genéricos, por un monto de hasta US \$ 4 millones en virtud del convenio aprobado por la Ley N° 24507, quedando exonerado del requisito de licitación pública (**ANEXO N° 10**).

No obstante, dicha exoneración no tenía un sustento técnico legal que pudiera justificarla, más aún sin estar acreditada una situación de emergencia o desabastecimiento de medicamentos e instrumentales. El Decreto Ley citaba al Convenio Comercial suscrito entre los gobiernos de Perú y China; sin embargo, dicho convenio aún cuando hace referencia a intercambios comerciales, no incluye en ninguna de sus cláusulas originales o ampliatorias, referencia alguna a este tipo de exoneración.

La diferencia entre la primera adquisición y la presente, respecto a la participación del denunciado Víctor Joy Way Rojas, es que en esta fecha él ya se encontraba formando parte del equipo de gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, como Ministro

de Industrias. Con la finalidad de continuar patrocinando ilegalmente a las empresas estatales Chinas a las que representaba; trasladó su representación a su cuñado Mario Freddy Troncoso Assen. Así, fue Mario Troncoso Assen, quien en forma personal y también en su calidad de gerente general de Intertrade Perú S.A., en reemplazo del denunciado Joy Way Rojas, empezó a tener participación en las negociaciones que luego conllevaron a esta segunda adquisición (**ANEXO Nº 11**).

Cabe precisar que, aún cuando Mario Freddy Troncoso Assen es quien figura participando en las negociaciones y cobro de comisiones por las adquisiciones efectuadas, Víctor Joy Way Rojas es quien continúa recibiendo las comisiones de las corporaciones estatales chinas, mediante depósitos efectuados en su cuenta del Banco Suizo, lo que demuestra su participación en los ilícitos denunciados.

De esa forma, por su participación en el gobierno y aparentando no tener vínculos con las empresas chinas proveedoras de los equipos y medicamentos, el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, el ex ministro de Salud Víctor Paredes Guerra, Víctor Joy Way Rojas y Mario Freddy Troncoso Assen, se coludieron ilícitamente para defraudar al estado, mediante la compra sin licitación, de productos farmacéuticos chinos sin contar con los requerimientos técnicos que hubieran hecho necesaria su adquisición. De esa forma continuó la asociación delictiva de los citados denunciados, quienes, no escatimaron delito alguno con la finalidad de satisfacer sus intereses personales en detrimento del estado peruano y de la Seguridad Pública.

- 6. Entre el 21 y 29 de Agosto de 1992 se suscriben los Contratos Nº 94419-5205, Nº KK92/088 y Nº 92PM-019, (**ANEXOS Nº 12, 13 Y 14**) por \$1,557,140.00, \$ 1,220,780.00 y \$ 1,040,010.26 respectivamente, entre el Estado Peruano representado por el Dr. Víctor Paredes Guerra, Ministro de Salud y las siguientes Corporaciones Chinas:

Shangai Medicines & Healt Products Import & Export Corp. para la adquisición de equipos, instrumental, materiales y placas radiográficas por \$1,557,140.00

Guangdong Medicines & Health Products Import & Export Corporation para la adquisición de equipo de instrumental medico y material de tóxico por \$ 1,220,780.00 y para la adquisición de medicinas por \$ 1,040,010.26.

La actividad delictiva que configura la colusión entre los denunciados, en franco agravio al Estado Peruano, se expresa en el hecho de que no existían elementos técnicos preparados por los organismos competentes del Ministerio de Salud que justifiquen esta segunda adquisición. Se ha verificado que no existía un estudio de la demanda a nivel nacional y no existía situación de emergencia para la adquisición que se dispuso mediante el citado Decreto Supremo. Sin embargo, la decisión de efectuar esta segunda compra, al margen de cualquier estimación de orden técnico y legal requerida para este tipo de adquisiciones, nos muestra una vez más la inescrupulosa actividad delictiva de los denunciados y nos exhibe la voluntad dolosa de defraudar al Estado por parte de los altos funcionarios denunciados y el representante de las empresas Chinas, Mario Freddy Troncoso Assen.

13
Quince

Al igual que en la primera adquisición, la celusión y defraudación al Estado Peruano, no sólo se verifica en los actos preparatorios y la suscripción de los contratos, sino, que se confirma con las irregularidades que emergieron en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En efecto, la falta de estipulaciones para proteger el embarque oportuno de la mercancía una vez giradas las Castas Fianzas, incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los equipos y medicamentos sin ningún tipo de responsabilidad por parte de los vendedores, la inexistencia de la fundamental exigencia del certificado de análisis ni garantía de los productos, la falta de estipulación de inspecciones de seguridad a la llegada de los productos, la falta de estipulación de cláusulas penales ante el incumplimiento de los vendedores y el sometimiento a la Comisión de Arbitraje Económico y Comercial de China - Beijing y no a la Cámara de Comercio Internacional, entre otros escandalosos hechos propiciados por los denunciados a favor de los comisionistas y las empresas chinas, confirman nuevamente que la motivación ocultada en esta adquisición desde los actos preparatorios, fue defraudar al estado peruano mediante el favorecimiento a los empresarios con quienes los funcionarios denunciados habían concertado sus intereses. Como instrumento probatorio de lo anteriormente afirmado, así como de que las especificaciones técnicas referidas a los lineamientos de dichos compromisos, fueron perjudiciales para el estado peruano; nos remitimos al Informe N° 012-IE-03-2001 IGS/OECPNS, preparado como consecuencia de una acción de control llevada a cabo por Inspectoría General del Ministerio de Salud.

Adicionalmente, debemos precisar que el financiamiento de las adquisiciones fue irregular, ya que el pliego del Ministerio de Salud no contaba con los recursos presupuestados para la indicada adquisición; por ello, con el propósito de ejecutar dicha operación, el gobierno expidió el Decreto Supremo N° 168-92-EF del 20-OCT-1992, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Gobierno Central de saldos presupuestales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 1,992, por la suma de S/. 6 000 000,00 a favor del Ministerio de Salud (**ANEXO N° 15**). Sin embargo, esta acción se ejecutó al margen de la Ley de Presupuesto, ya que ese tipo de transferencias solo podían ser dispuestas por Ley.

No obstante ello y en vista de que la transferencia de recursos aún era insuficiente, el gobierno, invocando indebidamente el Art. 1° del DS 239-90-EF, con fecha 30 -ABR-1993, expide el Decreto Supremo 048-PCM/93, por el que se dispuso la cancelación de tributos mediante documentos cancelatorios (**ANEXO N° 16**).

Además, se autorizó otra transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 072-93-EF del 30-ABR-1993 transfiriéndose S/ 1,212,698.00 al Ministerio de 11 Salud, Pliego 11 Ministerio de Salud, Programa 01 Administración Central, Subprograma 003 Fondo de Emergencia y Solidaridad (**ANEXO N° 17**), incumpliendo una vez más la

norma presupuestal que estipula que tales transferencias debían efectuarse mediante Ley.

Paralelamente se ejecutaron otras acciones que también dejaban entrever el concierto delictivo existente entre los funcionarios públicos denunciados y los representantes de las empresas chinas. Así, en el Informe N° 012- IE-03-2001-IGS/OECPNS, se evidencia que **Víctor Paredes Guerra, mediante Oficio N° SA-DM-N° 495-92 regularizó el desembolso de fondos ejecutado por el Ministro de Economía Carlos Boloña Behr, solicitando cartas de crédito al Banco de la Nación cuando todavía no se había aprobado la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan la adquisición de bienes.**

Asimismo, se ha verificado que el monto total pactado por la presente adquisición fue de US \$ 3,817,930.26. Este importe fue pagado mediante cartas de crédito del Banco de la Nación; sin embargo las Corporaciones Chinas solo cumplieron hasta el importe de US \$ 3,750,716.41, hecho corroborado en el cruce de información de los embarques, las facturas, certificados de Inspección y los 30 contenedores llegados al Perú, **quedando un saldo pendiente de US \$ 67,213.85.**

Cabe precisar que por estos hechos nuestra Comisión ha formalizado denuncia penal ante el Ministerio Público denunciando a los ex Ministros Víctor Joy Way Rojas y Víctor Paredes Guerra, ya que ha caducado el plazo previsto en el artículo 99° de la Constitución al haber transcurrido más de 5 años desde que cesaron en los cargos ministeriales que ocupaban al momento de ocurrir los hechos. En tal sentido, este extremo de la denuncia constitucional está dirigido al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

- 7. La tercera compra de medicamentos se realiza a partir del 12 de Agosto de 1994, en que se expide el Decreto de Urgencia N° 042-94, que autorizaba al Ministerio de Salud a adquirir directamente medicamentos básicos esenciales, equipos e instrumental medico hasta por un monto de US \$ 14,168,110.10 (**ANEXO N° 18**); dispositivo que fue ampliado por el Decreto de Urgencia N° 104—94, en US \$561,600.00 y que dispuso la adquisición directa de medicamentos básicos esenciales, equipos e instrumental médico de la Empresa Estatal de la Republica China "Guangdong Medicines & Health Products Import & Export Corporation" (**ANEXO N° 19**).

En el Decreto de Urgencia N° 042 - 94, el segundo considerando trata sobre la urgente necesidad de abastecer los centros y postas de salud con medicamentos básicos y equipamientos que pudiera atender las necesidades impostergables de dicho Ministerio. Si bien el Ministerio de Salud siempre ha presentado carencias de bienes como los que se hacen referencia, en este caso al igual que los anteriores, se adquirió con carácter de urgencia dichos bienes sin un estudio previo que establezca las demandas. Se carecía de un

plan de distribución de equipos y, en algunos casos, no se utilizaron por no contar con los implementos necesarios así como por no saber cómo funcionaban. **Todo esto, obviamente generado por el concierto defraudatorio de los denunciados que, sin importarles el costo económico y social que generaban al país, antepusieron sus intereses personales para coludirse con los proveedores, manteniendo una permanente asociación delictiva.**

En efecto, en esta tercera adquisición, el denunciado Víctor Joy Way Rojas, conjuntamente con Mario Freddy Troncoso Assen, asociados ilícitamente con el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, cuentan con la participación del ex ministro Jaime Freundt Thorne Oyanguren, quien se colude con ellos para defraudar al Estado Peruano en dicha adquisición.

Para justificar su accionar, en el cuarto considerando del citado Decreto de Urgencia se especifica que el Ministerio de Salud debe "buscar alternativas de suministros y abaratamiento de medicamentos así como equipos e instrumental médico a través de canales distintos a los tradicionales, que permitan conseguir mejores condiciones de precios, al mismo tiempo que aseguren las calidades de acuerdo a los estándares internacionales".

Lo expresado es una prueba adicional del desmesurado afán de favorecer fraudulentamente a los interesados, ya que en los años 90-91 y 92-93 se adquirieron medicinas y equipos de procedencia China, existiendo por parte de los proveedores un incumplimiento reiterado de los contratos.

Como hemos afirmado, el Ministerio de Salud no elaboró ningún cuadro de necesidades para adquirir bienes de la mencionada empresa y no tenía asignación presupuestal, por tanto, a través de este Decreto de Urgencia, se autorizó la asignación de los recursos sólo para cubrir específicamente esta adquisición en beneficio de terceros.

Adicionalmente, debemos agregar que para la expedición del Decreto de Urgencia N° 104-94, mediante el cual se amplió el monto autorizado por el DU N° 42-94, por la suma de US \$ 561,600.00, se argumenta que será destinado a "...la adquisición de los medicamentos indispensables para el desarrollo de la campaña contra la leishmaniasis". Sin embargo, no se ha confirmado el desarrollo de dicha campaña **por lo que se confirmaría que este egreso sirvió exclusivamente para cubrir costos superiores a los estipulados en el contrato**, no descartándose el pago de comisiones ilegales y que el Ministerio Público deberá investigar.

- 8. El 15 de Agosto de 1994, en el marco de la autorización contenida en el D.U. N° 042-94, se suscribieron los contratos N° 94PRL-003 (**ANEXO N° 20**) por U.S. \$ 12,278,775.10 y 94PRL-002 (**ANEXO N° 21**) por U.S. \$ 1,889,335.00 con el proveedor Guangdong Medicines & Health Products Import & Export Corporation y el Estado Peruano representado por Jaime Freundt-Thorne

Oyanguren, en ese entonces Ministro de Salud, quien, conjuntamente con el ex Ministro de Salud Eduardo Yong Motta, tuvieron una activa participación en esta adquisición.

En cuanto a las irregularidades observadas en los contratos se observó que son contratos perjudiciales para el Estado y que en su estructura y condiciones, son similares a los suscritos en 1990-1991 y 1992-1993.

Adicionalmente se ha verificado que el monto total de los contratos con la corporación china Guangdong Medicines & Health Products Import & Export ascendían a US \$ 14,168,110.10; sin embargo, el desembolso realizado por el Estado Peruano por dicha adquisición fue de US \$ 14,729,710.09. Es decir, se pagaron US \$ 561.600 más que lo estipulado en el contrato. Este hecho debe ser investigado por el Ministerio Público para establecer las responsabilidades por el delito de Peculado y otros contra la Administración Pública.

Finalmente resaltamos algunos hechos que, adicionalmente, confirman los ilícitos denunciados: En la verificación realizada a los documentos de la distribución de los bienes, se estableció el faltante de 278 equipos e instrumental médico quirúrgico, que ascendía a un monto de S/. 1,085,962.25 Nuevos Soles; se ha comprobado la existencia de 04 productos valorizados en S/ 13,744.23 Nuevos Soles, que no se consignan en la relación de los contratos de venta, pero que cuentan con sus respectivas órdenes de compra; el Contrato N° AMMM92B207001 no tiene traducción oficial al español; los contratos se suscribieron inobservando el Reglamento Único de Adquisiciones en lo concerniente a su formulación definitiva y las cláusulas necesarias para su formalización final; entre otros escandalosos hechos propiciados por los denunciados a favor de los comisionistas y las empresas chinas que ratifican que, la motivación de esta adquisición, desde los actos preparatorios, fue defraudar al Estado Peruano mediante el favorecimiento a los empresarios con quienes los funcionarios denunciados habían concertado sus intereses. Como instrumento probatorio de lo anteriormente afirmado, así como de que las especificaciones técnicas referidas a los lineamientos de dichos compromisos, fueron perjudiciales para el estado peruano; nos remitimos al Informe N° 012-IE-03-2001 IGS/OECPNS, preparado como consecuencia de una acción de control llevada a cabo por Inspectoría General del Ministerio de Salud.

Respecto a esta tercera adquisición, cabe precisar que por estos hechos nuestra Comisión ha formalizado denuncia penal ante el Ministerio Público denunciando a los ex Ministros Jaime Freundt Thorne Oyanguren y Eduardo Yong Motta, ya que ha caducado el plazo previsto en el artículo 99° de la Constitución al haber transcurrido más de 5 años desde que cesaron en los cargos ministeriales que ocupaban al momento de ocurrir los hechos. En tal sentido, este extremo de la denuncia constitucional está dirigido al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

DISEÑO

III) ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA: TRACTORES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE USO AGRÍCOLA.

1. El Ministerio de Agricultura, en el marco de las disposiciones legales emitidas por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional adquiere, en virtud del Convenio Comercial entre el Perú y la República Popular China" y Protocolo Adicional, un lote de tractores, implementos y equipos de uso agrícola. Las operaciones de compra se realizaron en dos momentos, 1992 con Recursos del Tesoro Público y, 1994 con Fondos de la Línea de Crédito otorgada por el Bank of China al Gobierno de la República del Perú (DS Nº 067-94-EF)

Item	AÑO	DISPOSITIVO LEGAL	PRODUCTOS	MONTO US \$	EMPRESA CHINA
1	1992	Decreto Ley Nº 25711	3,000 tractores (2,000 Mca. Shangai y 1,000 Mca. Benye), implementos y equipos de uso agrícola	23'755,000.00	CAMC China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.
2	1994	Decreto Supremo Nº 067-94-EF Resolución Ministerial Nº 141-94-EF-75	1,100 tractores Mca. Shangai, implementos y equipos de uso agrícola	29'552,216.00 (*)	CAMC China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.
TOTAL US \$				53'307,216.00	

(*) Asignación correspondiente al 85% del valor de la adquisición de bienes de procedencia china. en el marco del DS Nº 067-94-EF que aprueba una Línea de Crédito otorgada por el Bank of China al Gobierno de la República del Perú.
Esta importación ha sido materia de investigación por parte de la Comisión Investigadora de Concertación y Renegociación de la Deuda Pública Externa 1990-2000 que preside el Congresista Rafael Valencia Dongo.

2. El 02 de Setiembre de 1992, el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional emitió el Decreto Ley Nº 25711 suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Jaime Yoshiyama Tanaka, Ministro de Energía y Minas y (e) del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros y Absalón Vásquez Villanueva, Ministro de Agricultura, autorizándose al Ministerio de Agricultura adquirir directamente tractores e implementos de uso agrícola hasta por un monto de US\$ 25 755 000,00 a las Corporaciones Nacionales de la República Popular China, en virtud al Convenio aprobado por la Ley Nº 24507, quedando exonerado del requisito de Licitación Pública (ANEXO Nº 22).

No existe un sustento técnico legal que justifique la exoneración de Licitación Pública, más aún si no se ha acreditado una situación de emergencia o de desabastecimiento de equipos, maquinarias e implementos de uso agrícola. El Decreto Ley se basa en el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, que hace referencia a intercambio comercial, donde

no se pacta en ninguna de sus cláusulas originales o ampliatorias referencia alguna a dicha exoneración.

3. El 20 de Setiembre de 1992, Absalón Vásquez Villanueva suscribe el contrato N° AMMM92B207001 por US\$ 23'022,865.00 con la empresa "China National Constructional & Agricultural Machinery Import & Export Corporation" **(ANEXO N° 23)**. La adjudicación se realizó sin el proceso de Licitación Pública en razón a la exoneración descrita en el Decreto Ley N° 25711.

Respecto a las irregularidades referidas a la programación, elaboración y suscripción del contrato se ha comprobado que no se contó con el requerimiento de necesidades de la Oficina de Planificación Agraria, OPA, que es el organismo responsable de formular y evaluar proyectos de inversión agraria. No se contó con el respectivo estudio de factibilidad que señale las características y especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.

Por otro lado, no se observó el Decreto Ley N° 25509 **(ANEXO N° 24)** que declaró en Situación de Emergencia la Actividad Agraria y puso en marcha Programas de Apoyo, donde las especificaciones de las áreas beneficiadas no se encontraban en el Programa de Importación de Maquinarias.

Se incumplió el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura (Cap. II, Art. 7) que especificaba las funciones del Ministerio de Agricultura, señalando que el Titular del portafolio y de su respectivo Pliego Presupuestal, formula, dirige y coordina la ejecución de la política del Ministerio, en armonía con la política general del estado y los planes de desarrollo del Gobierno **(ANEXO N° 25)**.

Se tienen indicios de que, la empresa vendedora no nombró ni acreditó a su representante en el Perú, desempeñando dicha función, con el denominativo de Coordinador, el Sr. Mario Fredy TRONCOSO ASSEN, quien remitió correspondencia en representación de la empresa vendedora sin estar facultado para ello. Se advierte que Fredy Troncoso no estaba facultado a celebrar dicha operación comercial conforme se especifica en la Ficha N° 4505 emitida por la ORLC **(ANEXO N° 26)**

Respecto al párrafo anterior, Wu Jiang – Gerente General de WALLONG PERU S.A.C. (Inicialmente denominada Centro de Servicio y Mantenimiento de Maquinaria China S.A.), informa que, en los archivos de su representada, ya no obra ninguna copia de contrato suscrito con Mario TRONCOSO ASSEN debido a que por cambio de personal fue "traspapelado" **(ANEXO N° 27)**

Los contratos se suscribieron pasando por alto el Reglamento Único de Adquisiciones (D.S. 065-85-PCM) en lo concerniente a su formulación definitiva y las cláusulas necesarias para su formalización final.

Respecto al financiamiento se ha observado que se utilizaron fondos adicionales de carácter intangible mediante los Decretos Supremos Extraordinarios Nº 172-93-PCM (28-10-93) y 258-93-PCM (30-12-93) donde **se autorizó la utilización de recursos del Fondo de Desarrollo Agrario** por un lapso de seis meses, a fin de cancelar las facturas de embarque de bienes (tractores e implementos de uso agrícola) de procedencia china, previstas para 1993. **En vista de que la transferencia de recursos aún era insuficiente, el Gobierno, invocando indebidamente el DS 016-91-AG Fondo de Desarrollo Agrario, dispuso que las facturas de embarque y otros tributos por la adquisición de maquinarias chinas previstas para 1993, realizadas por el Ministerio de Agricultura, podrían ser cancelados utilizando los recursos del indicado Fondo (ANEXOS 28 y 29).**

Al respecto, se debe destacar que existió un egreso significativo adicional correspondiente a gastos para el pago del desembarque como se aprecia en el siguiente cuadro:

AÑO	MARCO LEGAL	FUENTE	SUB TOTAL US\$	MONTO US\$
1992	DS 236-92	Tesoro Público	1'009,651.00	22'032,616.00
1993	DSE 172-93-PCM DSE 258-93-PCM	Fondo de Desarrollo Agrario Fondo de Desarrollo Agrario	11'988,255.00 9'034,710.00	

Adicionalmente a las irregularidades constatadas, se verificaron, entre otras, las siguientes deficiencias en cuanto a los tractores, equipos y materiales de uso agrícola recibidos: **los tractores no cuentan con manuales, catálogos, lista de repuestos y herramientas traducidos al español, repercutiendo en el procedimiento de operatividad, el control y la utilización adecuada de los bienes; algunos tractores desde que llegaron a su destino no operan o se han malogrado después de poco tiempo de funcionamiento, presentándose fallas frecuentes en el sistema hidráulico, en el sistema de transmisión de potencia, sistema de cambio de dirección y el acoplamiento del arado y rastra, produciéndose con frecuencia la ruptura de la cadena estabilizadora, pistones, abrazaderas y pines. Los pernos, protectores y empaquetaduras adquiridos eran de fácil desgaste y el arado fijo no se adecuaba a las características de los suelos ya que los usuarios preferían tractores con arado reversible.** Por último, algunos tractores no contaban con todos sus accesorios; hechos que nos demuestran que, sin cuestionar la calidad de la maquinaria, no se cauteló los intereses del Estado al adquirirla sin tener un sustento técnico respecto a su adaptabilidad a las condiciones del suelo peruano y, la evidente concertación al no exigir que la maquinaria estén en óptimas condiciones de operatividad.

4. El 02 de Junio de 1994 se emite el Decreto Supremo N° 067-94-EF, suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Efrain Goldenberg Schreiber, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores y Jorge Camet Dickmann, Ministro de Economía y Finanzas, que aprobó la Línea de Crédito que sería otorgada por el Bank of China al Gobierno de la República del Perú, hasta por la suma de US\$ 39 100 000 de dólares, destinada a financiar el 85% del valor de adquisición de tractores y equipos chinos, a ser comprados por entidades gubernamentales del Perú **(ANEXO N° 30)**.

Por otro lado, el 08 de julio de 1994, mediante Resolución Ministerial N° 141-94-EF/75, suscrita por Jorge Camet Dickmann, Ministro de Economía y Finanzas, se asignó al Ministerio de Agricultura hasta US \$ 29.552.216 de dólares americanos, correspondientes a la línea de crédito otorgada por el Bank of China, para financiar el 85% de la compra de bienes de origen chino **(ANEXO N° 31)**.

El 18 de julio de 1994, la Directora de Administración del Ministerio de Agricultura, suscribió el Contrato de Compra-Venta s/n por \$ 34'767,313.00 con la empresa "China National Constructional & Agricultural Machinery Import & Export Corporation" **(ANEXO N° 32)**; destacándose que el pago sería de la siguiente manera: US \$ 5'215,095.95, correspondiente al 15% de la cuota inicial pagado por Transferencia Telegráfica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del contrato, y; US\$ 29'552,216.05, correspondiente al saldo del 85% del contrato, pagado por carta de crédito irrevocable abierta por el comprador a favor del vendedor, a mas tardar 45 días después de la firma del contrato.

5. Nuevamente se observa que los lineamientos contenidos en el contrato, fueron perjudiciales para el Estado Peruano. En la cláusula tercera, referida a los pagos, se determinó que éstos se realizarían cuando fueran presentados los documentos de conocimiento de embarque, la Factura Comercial, la Lista de Embarque, los Certificados de Inspección y la Póliza de Seguros. Se precisaba, en forma categórica, que, en caso de que el comprador incumpla con dicha condición, el vendedor retrasaría los embarques según la demora o se reservaría el derecho de cancelar el contrato sin ningún aviso previo al comprador. Por tanto, no se cauteló los intereses del Estado al dejarlo totalmente desprotegido contractualmente.

Por otro lado, la novena cláusula del contrato hace mención a que cualquier controversia que se levante por la ejecución o en relación a este contrato, ésta se resolverá mediante una negociación. Si no se alcanzara acuerdo debería elevarse a la Comisión de Arbitraje Económico y Comercial de China, Beijing, para el arbitraje, en concordancia con las reglas de arbitraje de esta comisión. La conclusión final deberá ser aceptada por las dos partes. Nuevamente no se regían por la ley interna peruana.

En cuanto a las irregularidades referidas a la programación, elaboración y suscripción del contrato no se contó con el requerimiento de necesidades del Área Técnica UOPE (Unidad Operativa de Proyectos Especiales) así como el respectivo estudio de factibilidad que señale las características y especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos. La adquisición, sintomáticamente, se realizó al mismo proveedor, siendo los bienes similares a los técnicamente observados de la primera compra.

La empresa vendedora no nombró ni acreditó a su representante en el Perú, desempeñando dicha función el ciudadano chino LIU JUN LI. Se advierte que Liu Jun Li no estaba facultado para celebrar dicha operación comercial conforme se aprecia en la Ficha N° 4505 emitida por la ORLC (**Anexo N° 33**)

Por otro lado, la distribución final de los tractores estuvo a cargo de la Casa Militar de Palacio de Gobierno desde 1995 y fue administrada directamente por el Presidente de la República, conforme alude el oficio N° 032-DP/JCM/DGLOG/95 del 11-01-95, donde se indica que los bienes serán administrados directamente por el Despacho Presidencial con cargo a remitir las actas y PECOSAS (Pedidos Comprobantes de Salida) (**ANEXO N° 34**). Para ello y hasta mediados de 1999, se emitieron dispositivos legales destinados a regularizar las donaciones y transferencias efectuadas por el Despacho Presidencial, evidenciándose una clarísima intencionalidad política en la administración de bienes del Estado, en vulneración de los más elementales conceptos de la administración pública.

Al respecto, en el Informe N° 010-2001-AG-A-IG-OAI "Examen especial a las maquinarias e implementos agrícolas de procedencia china, presuntas irregularidades en su adquisición y distribución" (**ANEXO N° 35**), se indica que del inventario de tractores efectuados en 05 Direcciones Regionales Agrarias, con un total de 825 unidades entregadas inicialmente, 231 fueron reportados como no ubicadas (US\$ 3'556,500.00). Se desprende del informe de operatividad de tractores presentados por 10 Direcciones Regionales Agrarias que, de 1,445 unidades ubicadas, 454 se encuentran en estado inoperativo (US\$ 7'003,500.00) ocasionando un perjuicio económico total al Estado de US\$ 10'560,000.00.

Por otro lado, al igual que en el caso anterior, también se advierte que los equipos y materiales de uso agrícola presentaron diversas irregularidades como máquinas que no funcionaron o se estropearon al poco tiempo de su uso, sistema hidráulico con fallas en un alto porcentaje, problemas en el sistema de transmisión de potencia, sistema de cambio de dirección, acoplamiento del arado y rastra. En su funcionamiento, fue frecuente la rotura de la cadena estabilizadora, pistones, abrazaderas y pines, los pernos, protectores y empaquetaduras adquiridos eran de fácil desgaste. El arado fijo no se adecuaba a las características de los suelos ya que la preferencia de los usuarios era el arado reversible. Por último, algunos tractores no cuentan con todos sus accesorios.

Los hechos acontecidos en relación a esta compra de maquinarias chinas, nos revelan con claridad meridiana que la importación y verificación de las adquisiciones, carecieron (intencionalmente) de los mas elementales controles referidos a la adquisición de bienes del Estado, en los cuales necesariamente tiene que dilucidarse la responsabilidad de aquellos funcionarios administrativos en los que recaía la responsabilidad del control, calidad y verificación de las compras. La responsabilidad de los altos funcionarios denunciados queda traducida en su dolosa actitud de aprobar la adquisición de maquinarias chinas sin contar con las especificaciones técnicas de requerimiento, presupuesto y clase de maquinarias; todo ello, originado en la asociación ilícita denunciada para beneficiar los intereses de Alberto Fujimori Fujimori y Absalón Vásquez Villanueva, en perjuicio del erario nacional.

Respecto a esta adquisición de maquinaria agrícola, cabe precisar que por estos hechos nuestra Comisión ha formalizado denuncia penal ante el Ministerio Público denunciando al ex Ministro de Agricultura Absalón Vásquez Villanueva, ya que ha caducado el plazo previsto en el artículo 99º de la Constitución al haber transcurrido más de 5 años desde que cesó en el cargo ministerial que ocupaba al momento de ocurrir los hechos. En tal sentido, este extremo de la denuncia constitucional está dirigido al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

IV) ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Las adquisiciones efectuadas por el Ministerio de Educación en la década de los '90 y específicamente a entidades estatales de la República Popular China, se realiza en dos momentos, utilizándose los siguiente dispositivos legales:

Item	DL/DU	ASUNTO	MONTO US\$	ENTIDAD
1	Decreto Ley Nº 25712	Adquisición de microscopios y teodolitos	1'233,250.00	No se tienen datos.
2	Decreto de Urgencia Nº 045-94	Adquisición directa de instrumentos y material de laboratorio de ciencias	14'555,007.32	NORINCO North Industries Corporation
TOTAL US\$			15'7882,57.32	

2. El 02 de setiembre de 1992, el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros emitió el Decreto Ley Nº 25712 el cual **autorizaba al Ministerio de Educación a adquirir directamente**, microscopios y teodolitos a corporaciones estatales de la República Popular China en virtud del Convenio aprobado por la Ley Nº 24507 (Convenio comercial suscrito entre la Republica Popular China y la República

del Perú), exonerándolo del proceso del requisito de Licitación Pública (ANEXO N° 36).

No se tiene información documentada referida a esta primera compra. Al respecto, la funcionaria Manuela Jara French (Jefe de Adquisiciones) según Informe N° 043-2001-ME-OA-UA-ADQ., afirma que, "...(en el Ministerio de Educación **no se han elaborado Ordenes de Compra, pero se tiene conocimiento que dichos bienes fueron entregados directamente de Aduana a la Casa Militar de Palacio de Gobierno**" (ANEXO N° 37)

Según lo afirmado, no se ha determinado con claridad qué entidad del estado peruano a emitido tales Ordenes de Compra así como la recepción (equipos y documentos), emisión de Comprobantes de Pago y cancelación correspondientes. Por lo tanto, se considera necesario Sr. Fiscal que vuestro Despacho profundice las investigaciones sobre esta primera compra, por cuanto se tiene un gasto ascendente a US\$ 1'233,250.00 que no tiene documentación sustentatoria.

Referente a lo mencionado en el Decreto Ley N° 25712, el artículo 1° autorizaba al Ministerio de Educación a adquirir directamente de las Corporaciones Nacionales de la República Popular China teodolitos y microscopios, por un monto de hasta US \$ 1'233,250.00 millones en virtud del convenio aprobado por la Ley N° 24507, quedando exonerado del requisito de licitación pública.

No obstante, **dicha exoneración deviene en irregular por cuanto en ningún momento se acreditada una situación de emergencia o desabastecimiento de equipos que pusieran en dificultad el normal desarrollo de las actividades desarrolladas por Educación.** Incluso, el Decreto Ley estaba basado en el Convenio Comercial suscrito entre los gobiernos de Perú y China, el cual a su vez, si bien hace referencia a intercambios comerciales, **no incluye en ninguna de sus cláusulas originales o ampliatorias referencia alguna a este tipo de exoneración.**

Dicha norma establece en su artículo 2° que, la exoneración sería puesta en conocimiento de los organismos a que se refiere el Artículo 156 de la Ley N° 25303 prorrogado por el Artículo 269 de la Ley N° 25388. Las citadas normas legales hacían referencia expresa a las Leyes Anuales de los Presupuestos Públicos de 1991 y 1992, por tanto, las exoneraciones debieron ponerse en conocimiento de los organismos ejecutores, de la Comisión Bicameral del Presupuesto del Congreso de la República, de la Contraloría General y de la Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de aprobación, acompañándose la documentación sustentatoria correspondiente, bajo responsabilidad. Procedimiento no efectuado, considerando que a dicha fecha estaba en vigencia el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional constituido por el Golpe de Estado del 5 de Abril de 1992.

3. El 20 de agosto de 1994, se emite el Decreto de Urgencia N° 045-94 suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Efraim Goldenberg Schreiber, Presidente del Consejo de Ministros, Jorge Camet Dickmann, Ministro de Economía y Finanzas y, Jorge Trelles Montero, Ministro de Educación. En el citado dispositivo se exceptuaba al Ministerio de Educación de lo dispuesto la Ley N° 26268, Ley de Presupuesto Público de 1994, a fin de que pueda **adquirir directamente dentro de un marco de gobierno a gobierno**, bienes hasta por la suma de US\$ 14'555,007.32. Se autoriza asimismo, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público a calendarizar y girar los recursos que se requieran, así como de los impuestos correspondientes, con cargo a modificaciones presupuestarias al cierre del ejercicio 1994 dentro de los plazos establecidos por dicha Ley (**ANEXO N° 38**).

El día 13 de setiembre de 1994, los ciudadanos chinos Shi Zhao Ran y Liu Shiwei, Representante General en el Perú de la NORINCO (North Industries Corporation) y Gerente de Comercialización de la misma empresa, respectivamente, suscriben conjuntamente con el Dr. Jorge Trelles Montero, Ministro de Educación del Perú, el Contrato de Venta N° M69940520QYH-3008 para adquirir módulos de laboratorio y ciencias por el monto ascendente a US\$ 14'555,007.32 (**ANEXO N° 39**)

Se tiene que todas las Ordenes de Compra se efectuaron con denominaciones del producto escritas, en su totalidad, en el idioma inglés. Estas no detallan las características técnicas, el modelo del producto, generándose consecuentemente, problemas para un adecuado control del ingreso de los mismos. La disposición final de los módulos educativos adquiridos por el Ministerio de Educación se ha efectuado sin la participación del Area de Almacén, en consecuencia, **no se cuenta con la documentación de entrega final de los bienes adquiridos; entrega que fue realizada por la Oficina de Material Educativo.**

Al respecto, constituye una grave afirmación lo manifestado por el propio Jefe de Unidad de Almacén, quien en su Memorando N° 305-2001-ME/SG-OA-UA-AAL dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, refiere: "... *esta área no cuenta con documentos de distribución de módulos de laboratorio y ciencias. Tenemos información que los referidos módulos fueron distribuidos por la Oficina de Material Educativo...*" (**ANEXO N° 40**). Hecho totalmente irregular considerando que, según las disposiciones administrativas aplicadas a entidades públicas, es el Area de Almacén la encargada de la distribución física de los bienes así como del control documentario de los bienes ingresados y distribuidos por la institución.

A la fecha **no se cuenta con la documentación sustentatoria por adquisiciones y distribución de bienes efectuadas por el Ministerio de Educación por un valor total de US\$ 14'537,156.55.**

Sobre este extremo, debemos también precisar que la empresa china NORINCO, favorecida mediante esta irregular adquisición alejada de toda consideración técnica, estuvo representada por el denunciado Víctor Joy Way Rojas, antes de asumir funciones gubernamentales; sin embargo, se encuentra acreditado el hecho de que la empresa continuó efectuando desembolsos directamente a las cuentas bancarias que Joy Way tenía en Suiza; razón por la cual puede presumirse que, en el contexto del delito denunciado de Asociación Ilícita para Delinquir, estas adquisiciones también respondieron a la actividad dolosa concertada con Alberto Fujimori Fujimori para beneficiarse en la defraudación al estado, coludiéndose con los interesados en las contrataciones y autorizando las adquisiciones en perjuicio del Estado Peruano.

Respecto a esta adquisición para el Sector Educación, cabe precisar que la Comisión Investigadora no ha formalizado denuncia contra el ex Ministro de esta Cartera, toda vez que, al momento de efectuarse la adquisición, el Titular se encontraba de viaje y había asumido el Presidente del Consejo de Ministros, quien no tuvo mayor participación en los hechos; en tal sentido, este extremo de la denuncia constitucional está dirigido al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

V) ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

1. Luego de evaluar la documentación obrante en la Comisión Investigadora, se presume que Víctor D. Joy Way Rojas, como parte de su decisiva influencia en la gestión gubernamental anterior, favoreció operaciones para adquisiciones directas de la República Popular China, de armamento, insumos, equipos y maquinarias hasta por un monto de \$ 119'605,906.00.

Se conoce que entre 1991 y 1993, los funcionarios de la Embajada del Perú en la República Popular de China, proporcionaron al Ingeniero Victor Joy Way, información que facilitó sus vinculaciones comerciales con ese país. Así lo indicarían los documentos publicados en medios periodísticos (Liberación 20/abril/2001) respecto a Cartas y Memorándums remitidos por los funcionarios de la Embajada del Perú en China: Andrés Chong, Consejero Comercial de la Embajada, Roberto Villarán Koechlin y Orlando Velorio, respecto a operaciones comerciales principalmente sobre las negociaciones hechas con CATIC Beijing Co.

Se resume en el siguiente cuadro las ocho (08) operaciones de compra efectuadas a empresas chinas con un monto total de US\$ 119'605,906 al amparo de dispositivos secretos durante la administración del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori.

D.U.	INSTITUTO	RM / DS	FECHA	DETALLE	MONTO US\$	PROVEEDOR
	F.A.P.	D.S. 309-91-EF	30/12/91	6 Aviones Y-12-II Equipo de aviónica Repuestos Herramientas y Equipos de apoyo	18'000,000	CATIC BEIJING Co. CHINA NATIONAL AEROTECHNOLOGY IMPORT AND EXPORT Co (Unico postor)
		R.M.1067-DE/FAP	12/09/91			
	Ministerio del Interior P.N.P.	D.S. 160 - 93 - EF	7/12/93	3 aviones Y - 12-II Apoyo Logístico Instrucción para pilotos Fletes y seguros Equipo opcional y aviónica Seguros de vida para técnicos chinos.	10'195,435	CATIC BEIJING Co. CHINA NATIONAL AEROTECHNOLOGY IMPORT AND EXPORT Co (Unico postor).
065-94	Ejército	D.S. 073-94-DE/SG		480 Unidades de Maquinarias y Equipos de Ingeniería	31'954,486	CATIC BEIJING Co. CHINA NATIONAL AEROTECHNOLOGY IMPORT AND EXPORT Co.
020-95	Ejército	D.S. 306-DE/EP		30 millares de municiones	4739,062	NORINCO China North Industries
020-95	FAP	R.M. 848-DE/FAP	21/08/95	06 Aviones Y-12 (versión paracaidista y VIP) Soporte Logístico	36'000,000	CATIC BEIJING Co. CHINA NATIONAL AEROTECHNOLOGY IMPORT AND EXPORT Co.
020-95	FAP	1541 DE/FAP	29/12/95	Repuestos de Comunicación y Electrónica	48,682	HUONG SRL.
060-97	MARINA	R.M. 1239	31/12/97	Municiones - Granadas para Mortero	312,642	NORINCO China North Industries
060-99	Ejercito	R.M. 1190	07/10/99	Overhaul para los Equipos Chinos. Repuestos y Mantenimiento	18'355,599	CATIC BEIJING Co. CHINA NATIONAL AEROTECHNOLOGY IMPORT AND EXPORT Co.

En este extremo, resulta relevante mencionar que se encuentra adecuadamente documentado que Víctor Joy Way Rojas, en asociación ilícita con Alberto Fujimori Fujimori y Freddy Troncoso Assen, fue permanentemente favorecido para cobrar comisiones por las compras que el Estado Peruano efectuaba a las corporaciones chinas. Es innegable el Patrocinio Ilegal que ejercitaba Víctor Joy Way Rojas en dichas adquisiciones, ya que valiéndose de su calidad de alto funcionario público, favoreció los intereses particulares de quienes, se encuentra probado, representaba ante la administración pública.

Así, el ciudadano chino Liu Jun Li, a través de varios procesos de adquisiciones efectuadas a corporaciones estatales chinas, aparece como el enlace comercial relacionado directamente a Víctor Joy Way Rojas y de su cuñado Mario Fredy Troncoso Assen. Por su lado, Víctor Joy Way Rojas admite que en la década de los años 80, hizo algunas relaciones de promoción comercial de una serie de empresas chinas, entre ellas la **CATIC**. - **China National**

AeroTechnology Import and Export Co. – Beijing Co. cuyo presidente era el Sr. Liu Jun Li. Al respecto, Joy Way afirma: "...conocí al Sr. Liu, no en el Perú, lo conocí en China antes de los años '90..."

CATIC vendió al Perú, entre 1991-1999 a través de operaciones amparadas por dispositivos secretos, aviones, maquinaria y equipos de ingeniería, municiones, repuestos de comunicación y servicios de Overhaul para equipos chinos por US\$ 114'505,520, conforme se aprecia del cuadro arriba anotado.

Como ya hemos mencionado en la parte introductoria de la presente denuncia, el 22 de julio de 1993, el ciudadano Liu Jun Li constituye en el Perú, conjuntamente a Lin Ze Peng y We Yao Qin, la empresa **WAN ZHONG S.A.** dedicada a la comercialización nacional e internacional de insumos y bienes manufacturados. El aspecto relevante a considerar en esta nueva empresa es que el Director de la misma es Mario Fredy Troncoso Assen, cuñado de Víctor Joy Way Rojas.

2. Esta Comisión Investigadora considera que se encuentran suficientemente acreditados los indicios razonables para procesar a Alberto Fujimori Fujimori, Víctor Joy Way Rojas y Otros, por delito de Asociación Ilícita para Delinquir y Colusión Ilegal, los mismos que contaron con la complicidad primaria del ciudadano chino Liu Jun Li. Sin embargo, no se tienen mayor información sobre los requerimientos técnicos de las adquisiciones, ni la distribución de los productos ni el cumplimiento de las condiciones contractuales; razón por la cual la Comisión Investigadora considera que existen los indicios suficientes para que el Ministerio Público proceda a efectuar una investigación preliminar para determinar los grados de responsabilidad en los delitos denunciados a los ex Ministros de Estado en el Despacho de Defensa; Generales E.P. Víctor Malca Villanueva, César Saucedo Sánchez y Carlos Bergamino Cruz, así como al General E.P. Juan Briones Dávila, ex Ministro del Interior.

Respecto a estas adquisiciones para el Ministerio de Defensa e Interior, cabe precisar que tratándose de compras realizadas ente 1991 y 1999; no ha transcurrido el plazo de 5 años previsto en el artículo 99º de la Constitución; en tal sentido, este extremo de la denuncia constitucional está dirigido al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y Víctor Joy Way Rojas.

VI) ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1. La Comisión Investigadora de los Delitos Económicos y Financieros, ha verificado que a través de diversos dispositivos legales, el Ministerio de la Presidencia efectuó adquisiciones a entidades estatales chinas según se resume en el siguiente cuadro:

Item	Año	Marco Legal	Monto US\$	Bien / Servicio adquirido	Proveedor
1	1994	Decreto de Urgencia N° 041-94 (*) Resolución Ministerial N° 142-94-EF-75	8'697,327.00 1'534,764.70	Tornos, fresadoras, maquinaria múltiple y herramientas para carpintería, mototriciclos BM021-A y BM021-A-3-5	CAMC China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.
2	1996	Decreto de Urgencia N° 059-96 (**)	9'999,920.00	Máquinas y equipos metal mecánicos destinados a mejorar la calidad y eficiencia de la educación.	CAMC China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.
3	1996	Decreto de Urgencia N° 111-96 (*)	6'299,868.00 2'519,947.00	Maquinas para la industria de la calzado, confección y tejido.	Corporación de Importación y Exportación de los Productos de la Industria Ligera de Shanghai
4	1997	Decreto de Urgencia N° 009-97 (*)	16'407,689.40 2'895,474.60	Maquinarias y herramientas diversas.	CAMC China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.
TOTAL US\$			48'354,990.70		

(*) Crédito del Banck of China, para el financiamiento del 85% del valor de venta.
(**) Crédito Directo de la República Popular China.

El 28 de Julio de 1994, se publicó el Decreto de Urgencia N° 041-94 destinado a la adquisición de tornos, fresadoras, maquinaria múltiple y herramientas para carpintería, mototriciclos BM021-A y BM021-A-3-5 destinados a promover actividades productivas en las zonas marginales y rurales mas necesitadas del Perú. El mencionado decreto fue suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de las República; Efraín Goldenberg Schreiber, Presidente del Consejo de Ministros; Raúl Vittor Alfaro, Ministro de la Presidencia y Fernando Vega Santa Gadea, Ministro de Justicias (e) de la cartera de Economía y Finanzas (**ANEXO N° 41**)

Para el efecto, se dispuso de los fondos provenientes de la Línea de Crédito otorgada por el Bank of China, aprobada por Decreto Supremo N° 067-94-EF, destinada a financiar el 85% del valor total de adquisición de bienes de origen chino. Mediante Resolución Ministerial N° 142-94-EF/75 se asignó al MIPRE, el monto US\$ 8'697,327.50 de la línea de crédito mencionada (**ANEXO N° 42**)

2. El 27 de julio de 1994, se suscribe el sospechoso Contrato de Compra Venta N° 94AMPE201/002 (**ANEXO N° 43**), entre el Gobierno Peruano y la empresa estatal china CAMC; siendo que ni en el exordio ni en la parte final del contrato puede identificarse a los representantes de ambas partes contratantes. Este hecho irregular y sospechoso continúa presentándose en las enmiendas efectuadas con posterioridad; así, en la Enmienda al Contrato N° 94AMOE201/002 del 17 de Agosto de 1994 (**ANEXO N° 44**), en la que se modifica la cláusula octava, referida a la forma de pago, se observa que es

21
Tercer punto

suscrita por el ciudadano chino Liu Jun Li, representando a la CAMC y un representante del MIPRE no identificado. El 14 de Octubre de 1994, se suscribe una Addenda a la Enmienda del Contrato de Venta N° 94AMOE201/002 (**ANEXO N°45**), modificando nuevamente la modalidad de entrega descrita en el anexo 2 del contrato principal; igualmente esta Addenda es suscrita por el ciudadano chino Liu Jun Li, representando a la CAMC y un representante del MIPRE no identificado. Finalmente, el 09 de Enero de 1995 se efectúa una nueva Enmienda al Contrato de Venta N° 94AMOE201/002 (**ANEXO N° 46**) modificando otra vez la modalidad de entrega descrita en el anexo 2 del contrato principal. Del mismo modo, dicha enmienda es suscrita por el ciudadano chino Liu Jun Li, representando a la CAMC y el representante del MIPRE no identificado.

El monto total del contrato CIF – Callao considerado en el contrato fue de US\$ 10'232,150; siendo la forma de pago la siguiente: US\$ 1'534,822.50 correspondiente al 15%, como cuota inicial, debiendo entregarse a favor del vendedor mediante Carta de Crédito luego de la firma del contrato; US\$ 8'697,327.50 correspondiente al 85% restante, provendrían de la Línea de Crédito otorgada por el Bank of China, aprobada por Decreto:Supremo N° 067-94-EF.

3. El Decreto de Urgencia 041-94, menciona que las maquinarias, herramientas y vehículos ligeros se destinarían a promover las actividades productivas en las áreas marginales y rurales del país, exceptuando al Ministerio de la Presidencia, del requisito de licitación pública y adquirir directamente los bienes previstos a la empresa estatal CAMC - China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.

Como se observa, desde la expedición del citado decreto de urgencia, se direcciona que la compra se realice a las empresas vinculadas a Víctor Joy Way Rojas, su cuñado Freddy Troncoso y asociado Liu Jun Li; evidenciándose de esta manera la colusión del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y Raúl Vittor Alfaro para defraudar al Estado mediante el concierto delictivo para favorecer a las empresas chinas y sus representantes.

No obstante lo mencionado, también se verifica la intencionalidad dolosa de los denunciados, en el hecho que, con el único fin de favorecer a los vendedores y satisfacer sus intereses personales, se haya dispuesto la irregular exoneración, por cuanto en ningún momento se acreditada una situación de emergencia o desabastecimiento de equipos, herramientas y vehículos que pusieran en dificultad el normal desarrollo de las actividades del Ministerio de la Presidencia.

Al respecto, es pertinente citar el Informe N° 190-94-EF/76-14 (**ANEXO N° 47**), del 14 de Junio de 1994, suscrito por Reynaldo Bringas Delgado, Director General de Presupuesto Público del MEF, quien, refiriéndose a la propuesta de exoneración de Licitación Pública del proyecto de decreto de urgencia presentado por el Ministerio de la Presidencia, afirma "...no es competencia

212
Asociados. Peruvianos.

de esta DG pronunciarse sobre excepciones a Licitación Pública, los cuales están normados por el artículo 10º de la Ley Nº 26268 y Decreto Supremo Nº 045-89-PCM, por lo que el Pliego debe tramitar la exoneración solicitada, directamente ante la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo recomendable...sustenten con el informe respectivo..."; la CPC Rosalía Alvarez Estrada, Directora General de Presupuesto Público (e), también se ratifica del Informe Nº 190-94-EF/76-14.

La exoneración otorgada no cumplía ninguno de los requisitos previstos en el artículo 10º de la Ley Nº 26268, que indicaba que las exoneraciones a procesos de Licitación Pública se efectúan:

- a) Cuando un proceso de adquisiciones se declara desierto según la normatividad correspondiente, previa publicación.
- b) Cuando por acuerdo de Consejo de Ministros se declaren Estados de Emergencia, los mismos que se configuran por la situación de inminente peligro que se pudiera encontrar cualquier área o circunscripción de la República.
- c) Cuando se trate de gastos que tengan el carácter de secreto militar.

Además de los hechos ilícitos citados, del Informe Nº 00064-01/PRES-OGA-AEM suscrito por el Sr. José Tello Martínez del Area de Equipamiento Multisectorial del Ministerio de la Presidencia (**ANEXO Nº 48**), se verifica que un promedio del 42% del total de bienes adquiridos, fueron recibidos y distribuidos desde por la Casa Militar de Palacio de Gobierno, probándose entonces que el agravio económico generado al Estado respondía a la obtención de un clientelaje político. Se presenta el siguiente cuadro de adquisiciones:

Item	Producto	Recibidos y Distribuidos por la Casa Militar de Palacio de Gobierno	Recibidos por el MIPRE	TOTAL	Distribución MIPRE	Saldo 2001
1	Torno fresadora multiuso JN280T/450	416	2,084	2,500	1,917	167
2	Máquina múltiple de carpintería MQ432-A	839	1,662	2,501	1,661	1
3	Set de herramientas Manuales de carpintería	840	1,660	2,500	1,654	6
4	Set de herramientas manuales de mecánica	758	1,446	2,214	1,371	95
5	Mototriciclos BM021-A y BM021-A-3-5	3,464	36	3,500	20	13

Fuente: Informe Nº 00064-01/PRES-OGA-AEM suscrito por el Sr. José Tello Martínez, Area de Equipamiento Multisectorial del Ministerio de la Presidencia.

Cabe destacar que en el caso particular de los mototriciclos, en que la mayoría fueron entregados a comedores, organizaciones del Vaso de Leche, Centros y Puestos de Salud, entre otros, tuvieron que dejar de utilizarse por los problemas de estabilidad que presentaban, así como por dificultades técnicas

ya que estos vehículos utilizaban el aceite de dos tiempos, un insumo poco utilizado en virtud al estándar de otros vehículos similares. En diversos establecimientos se han hallado los mototriciclos en total estado de abandono y deterioro, pasando a formar parte de la chatarra de cada establecimiento receptor.

4. En ese período, la CAMC, otorga poder a Liu Jun Li para constituir una empresa que se denominaría "Centro de Servicio y Mantenimiento de Maquinaria China S.A." cuyo objeto social sería la reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria industrial, agroindustrial; iniciando sus operaciones el 19 de agosto de 1994, contando con los servicios del Sr. Mario Fredy Troncoso Assen, cuñado de Joy Way y Director de la empresa WAN ZHONG S.A. que tenía como socio a Liu Jun Li.

Los hechos relatados configuran no sólo el delito de colusión ilegal en que se involucraron el ex presidente denunciado y el ex ministro Vittor Alfaro, en complicidad con los representantes de las empresas chinas; sino que, evidencian también el claro propósito delictivo de la asociación para delinquir conformada por Fujimori Fujimori, Joy Way Rojas, Troncoso Assen y Liu Jun Li.

Respecto a estas adquisiciones para el Ministerio de la Presidencia, cabe precisar que por estos hechos nuestra Comisión ha formalizado denuncia penal ante el Ministerio Público contra el ex Ministro de la Presidencia Raúl Vittor Alfaro, ya que ha caducado el plazo previsto en el artículo 99º de la Constitución al haber transcurrido más de 5 años desde que cesó en el cargo ministerial que ocupaba al momento de ocurrir los hechos. En tal sentido, este extremo de la denuncia constitucional está dirigido al denunciado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LOS DELITOS COMETIDOS

1. DELITO DE COLUSIÓN ILEGAL

Según la modificación del artículo 2º de la Ley N° 26713 del 27 de diciembre de 1996, el delito de Colusión Ilegal se encuentra tipificado por el artículo 384 del Código Penal, de la manera siguiente:

"Art. 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o

suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años"

El delito en mención protege igualmente la función pública, concretamente en el ámbito de las negociaciones estatales a fin de cautelar su transparencia y, especialmente, los intereses económicos del Estado. Se busca por ello, que el funcionario que interviene en las negociaciones lo haga desde la perspectiva del interés público. Al igual que el delito de malversación, estamos aquí ante un delito especial propio por la calidad de funcionario o servidor público de los denunciados.

Un aspecto central en la realización del comportamiento delictivo radica en la concertación con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros. En ese sentido, el ilícito de colusión se presenta como un delito de encuentro y de participación necesaria, en la perspectiva de que no bastará la intervención del funcionario sino que hace falta, indispensablemente, que lo haga con la participación de particulares, precisamente aquellos que intervienen en la negociación con el Estado. Tales condiciones se aprecian precisamente en la conducta de los denunciados en la presente Denuncia Constitucional, quienes, conjuntamente con los ex ministros Víctor Paredes Guerra, Jaime Freunt Thorne Oyanguren, Eduardo Yong Motta Absalón Vásquez Villanueva y Raúl Vittor Alfaro; y la participación directa del ciudadano chino Liu Jun Li, se coludieron para defraudar al Estado, propiciando la adquisición antitécnica e ilegal de medicamentos, insumos, material médico, maquinarias, materiales educativos chinos y otros artículos domésticos a empresas cuya representación recaía en el denunciado Víctor Joy Way Rojas y Mario Freddy Troncoso Assen; estos últimos, conjuntamente con Alberto Fujimori Fujimori y el ciudadano chino mencionado, constituían una red organizada para delinquir.

Cabe precisar además que el delito de colusión es de resultado lesivo del bien jurídico erario público pues exige precisamente defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, lo que en buena cuenta implica acreditar a lo largo de la investigación con pruebas técnicas el monto del perjuicio económico sufrido por el estado peruano como consecuencia de la suscripción y ejecución de estos contratos fraudulentos.

2. DEL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR

El delito de asociación ilícita está tipificado en el art. 317° del Código Penal en los términos siguientes:

«Artículo 317°.- El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 4».

Como puede apreciarse, este delito se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos, sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, pues lo que se sanciona es el peligro que significa para la tranquilidad pública la existencia de una agrupación criminal, entendida como aparato organizado con división funcional de roles, en cuya estructura sus integrantes tienen una participación decisiva o simplemente ejecutiva.

El bien jurídico penalmente protegido es, por tanto, la tranquilidad y la paz pública, y el dolo específico que distingue el delito de asociación ilícita de las infracciones penales que dicha agrupación cometa, es, precisamente, el de atentar contra la paz pública resultante del normal funcionamiento de las instituciones y servicios públicos al integrar una asociación destinada a cometer delitos.

En tal sentido, los elementos materiales de la infracción son: **a)** En lo que respecta al sujeto activo, se trata de un hecho punible necesariamente plurisubjetivo o pluripersonal, exigiéndose la concurrencia de una base organizativa entre ellos; **b)** Es indispensable la concurrencia de un elemento tendencial, finalista o teleológico, expresado en el propósito colectivo de cometer delitos.

De la exigencia del primer elemento típico, se evidencia que no se castiga la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o inejecución de los hechos planeados o propuestos. Se trata pues de un caso de adelantamiento de la barrera criminal, concretamente de la sanción de actos preparatorios elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general.

En definitiva, para que pueda hablarse de asociación criminal es necesario cierto elemento de *permanencia*, así como un mínimo de *cohesión*. Sin embargo, ello no implica equiparar los conceptos de banda, concierto o la mera pluralidad de personas con el de «asociación ilícita». La banda exige al igual la permanencia, pero a diferencia de la simple asociación delictiva parece requerir necesariamente del elemento organizativo, es decir de un sistema jerárquico y de reparto del trabajo, aspectos que no necesariamente deben observarse en la asociación criminal. Distintos son los casos del concierto o pluralidad de personas, en donde se aprecia una asociación eventual de personas, muchas veces desordenada, sin jerarquía ni una clara distribución de roles.

Según las indagaciones realizadas por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República, los denunciados Alberto Fujimori Fujimori y Víctor Joy Way Rojas; conjuntamente con Mario Freddy Troncoso Assen y el ciudadano chino Liu Jun Li, conformaban, de hecho, una agrupación destinada al fraudulento favorecimiento de particulares en los contratos y adquisiciones que realizaba el Estado; razón por la cual existen suficientes elementos indiciarios para su procesamiento e investigación judicial del ilícito denunciado.

De esta forma, los denunciados, por el sólo hecho de haber formado parte de la organización criminal en referencia son penalmente responsables por el delito de asociación ilícita para delinquir, sin necesidad de demostrarse su participación en el planeamiento o ejecución de los concretos delitos cometidos por la agrupación. Una consecuencia inmediata de esta constatación es que los ilícitos materia de esta denuncia no deben observarse como simples hechos independientes o aislados, sino interconectados, relacionados entre sí por derivar del mismo aparato criminal, lo que a su vez conduce a entender que nos hallamos ante delitos continuados en el sentido del artículo 49º del Código Penal, de modo que el plazo de prescripción debe computarse recién desde el "día en que terminó la actividad delictuosa".

Un tema de notoria relevancia práctica, es el relativo al carácter subsidiario o complementario del tipo penal de asociación ilícita, esto es, si es admisible el concurso con las infracciones penales perpetradas por la agrupación criminal o, si por el contrario, éstas subsumen al delito de asociación ilícita.

En caso que determinada agrupación criminal cometa delitos contra la administración pública, tráfico de drogas, contra la vida, contra la administración de justicia y, en general, cuando se trate de infracciones penales contra bienes jurídicos distintos a la tranquilidad pública, es necesario castigar por cada afectación para abarcar independientemente el desvalor de cada hecho. En consecuencia, es posible alegar en tales casos un concurso de delitos, el cometido por la organización con la intervención del imputado y el de asociación criminal precisamente.

La relevancia de ello es indiscutible en el presente caso debido a la pluralidad de hechos ilícitos cometidos por los denunciados, de modo que la acción penal a instaurarse en su momento contra los denunciados ante el Poder Judicial, deberá serlo por el delito de asociación ilícita y por todos aquellos en los que tuvieron intervención personal, por acción y omisión como aquí se sostiene.

POR TANTO:

A Ud. Sr. Presidente del Congreso pedimos admitir la presente Denuncia Constitucional y tramitarla conforme al reglamento del Congreso de la República.

Lima, 15 de Marzo del 2002.

PRIMER OTROSI DECIMOS: Que adjuntamos los siguientes medios de prueba:

1. Copia del Cuadro de Operaciones de Adquisición de Bienes y Servicios a las Corporaciones Estatales Chinas. (Anexo N° 01).
2. Copia de Contrato Privado de Prestación de Servicios suscrito el 15.FEB.93 entre el señor Wu Jiang en representación de la empresa China National Contructional & Agricultu*ral Machinery Import and Export Corporation y de otro lado el señor Mario Troncoso Assén. (Anexo N° 02).
3. Copia del documento en idioma inglés y su traducción al castellano, enviada por el señor Liu Jun de Catic Beijing Company el 01.JUN.2001 . (Anexo N° 03).
4. Copia del "Proyecto de Ley de Abastecimiento, Abaratamiento y Comercialización de las Medicinas" de fecha 12.SET.90, suscrito por los señores congresistas Manuel Ulloa y Javier Diez Canseco. (Anexo N° 04).
5. Copia de Oficio DGEMID-FONAME-OFICIO N° 040-90 de 22 de agosto de 1990, remitido por el Dr. Vladimir A. Gayoso Villaflor, Director Técnico de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Comité Nacional de Medicamentos, Alimentos y Drogas del Sector Salud al Director del Hospital Daniel Alcides Carrión. (Anexo N° 05).
6. Copia de Contrato 90PM-302 entre los vendedores China National Medicines & Health Products Import and Export Corporation y de otro lado el Ministerio de Salud de la República del Perú. (Anexo N° 06).
7. Copia de Contrato 90PM-303 entre los vendedores China National Medicines & Health Products Import and Export Corporation y de otro lado el Ministerio de Salud de la República del Perú. (Anexo N° 07)
8. Copia del documento remitido por el señor Carlos A. Vidal Layseca a la señorita Fiscal de la Vigésimo Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima declaración del Dr. Carlos a. Vidal Layseca de 03.AGO.2001. (Anexo N° 08)
9. Copia de Informe N° 012-IE-03-2001-IGS/OECPNS "Informe Especial por Irregularidades en las Adquisiciones de Equipos, Instrumental Médico y Medicinas a las Corporaciones Estatales de la República Popular China por US\$ 31'775,529.88 (111'214,354.58 – T.C. 3.50) y S7. 1'412,103.06". (Anexo N° 09).
10. Copia del Decreto Ley N° 25710 de 02.SET.92. (Anexo N° 10).
11. Copia de Partida N° 00841765. (Anexo N° 11).
12. Copia del Contrato N° 92419-5205 por US\$ 1'557,140.00, suscrito entre la empresa Shanghai Medicines and Health Products Import y Export Corporation y el Ministerio de Salud de la República del Perú. (Anexo N° 12).

13. Copia del Contrato N° KK92/088 de 21.AGO.92 por US\$ 1'220,780.00, suscrito entre la empresa Guangdong Medicines & Healt Products Import y Export Corporation y el Ministerio de Salud de la República del Perú. (Anexo N° 13)
14. Copia del Contrato N° 92PM-019 de 28.AGO.92 por US\$ 1'040,010.26, suscrito entre la empresa Guangdong Medicines & Healt Products Import y Export Corporation y el Ministerio de Salud de la República del Perú. (Anexo N° 14)
15. Copia del Decreto Supremo N° 168-92-EF del 20 de octubre de 1992 . (Anexo N° 15).
16. Copia de Decreto Supremo Extraordinario N° 048-PCM/93 de 28.ABR.93. (Anexo N° 16).
17. Copia del D. Supremo N° 072-93-EF del 30 de abril de 1993 (Anexo N° 17).
18. Copia del Decreto de Urgencia N° 042-94 del 12. 08.94 (Anexo N° 18).
19. Copia del Decreto de Urgencia N° 104-94 de 02.DIC.94 (Anexo N° 19)
20. Copia del Contrato N° 94PRL-003 de 15.AGO.94 por US\$ 12'278,775.10, suscrito entre la empresa Guangdong Medicines & Healt Products Import y Export Corporation y el Ministerio de Salud del Perú. (Anexo N° 20).
21. Copia del Contrato N° 94PRL-002 de 15.AGO.94 por US\$ 1'889,335.00, suscrito entre la empresa Guangdong Medicines & Healt Products Import y Export Corporation y el Ministerio de Salud del Perú. (Anexo N° 21).
22. Copia de Decreto Ley N° 25711 de 2.SET.92.(Anexo N° 22).
23. Copia de del Contrato N° AMMM92B207001 por US\$ 23'022,865.00, suscrito entre la empresa China National Contruccional & Agricultural Machinery Import and Export Corporation y el Ministerio de Agricultura. (Anexo N° 23).
24. Copia del Decreto Ley N° 25509 de 22.MAY.92. (Anexo N° 24).
25. Copia del Decreto Ley N° 25902 de 27.NOV.92. (Anexo N° 25).
26. Copia de Ficha N° 4505 del Registro Mercantil. (Anexo N° 26).
27. Copia de documento s/n de fecha 15.JUN.2001 remitido por el Señor Wu Jiang Gerente General de Wallong Perú S.A.C. al Ministerio de Agricultura con atención al CPC. Oscar Gonzáles Rodríguez – Jefe de Comisión. (Anexo N° 27).
28. Copia del Decreto Supremo Extraordinario N° 172-PCM-93 de 28.OCT.93. (Anexo N° 28).

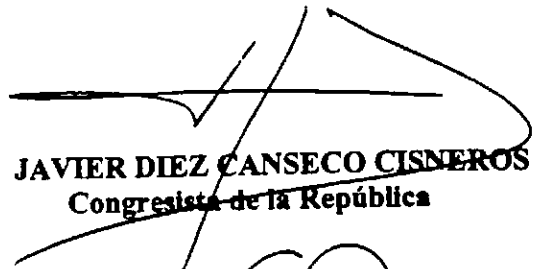
29. Copia del Decreto Supremo Extraordinario N° 258-PCM-93 de 30.DIC.93. (Anexo N° 29).
30. Copia del Decreto Supremo N° 67-94-EF de 02.JUN.94. (Anexo N° 30).
31. Copia de Resolución Ministerial N° 141-94-EF-75 de 08.JUL.94. (Anexo N° 31).
32. Copia de Contrato de Compra-Venta suscrito entre la CPC. Isabel Coronado Rojas, Directora General de Administración del Ministerio de Agricultura en representación del referido Ministerio, y el señor Liu Junli en representación de la empresa China National Constructional & Agricultural Machinery Import and Export Corporation. (Anexo N° 32).
33. Copia de Ficha N° 4505 del Registro Mercantil. (Anexo N° 33).
34. Copia de Oficio N° 032-DP/JCM/DGLOG del 11.ENE.95. (Anexo N° 34).
35. Copia del Informe N° 010-2001-2-AG-A-IG-OAI "Examen Especial a las Maquinarias e Implementos Agrícolas de Procedencia China, Período 1992 al 2000 – Presuntas Irregularidades en su Adquisición y Distribución". (Anexo N° 35).
36. Copia de Ley N° 25712 de 02.SET.92. (Anexo N° 36).
37. Copia de Informe N° 043-2001-ME/SG-OA-UA-ADQ de 30.NOV.2001 firmado por la Jefa de Adquisiciones Manuela Jara French. (Anexo N° 37).
38. Copia de Decreto de Urgencia N° 45-94 de 18.AGO.94.
Copia de Ley N° 26268 de 20.DIC.93. (Anexo N° 38).
39. Copia del Contrato de Venta N° 69940520QYH-3008 de 13.SET.94 suscrito entre la empresa China North Industries Beijing Corporation y el Ministerio de Educación de la República del Perú. (Anexo N° 39).

40. Copia de Memorandum N° 305-2001-ME/SG-OA-UA-AAL de 17.DIC.2001 remitido por el señor Humberto Cueva Sandoval Jefe del Área de Almacén del Ministerio de Educación al señor Fernando Ascenzo Chepote Jefe de la Oficina de Administración. (Anexo N° 40).
41. Copia del Decreto de urgencia N° 041_94 (Anexo N° 41).
42. Copia de la Resolución Ministerial N° 142-94-EF/75 (Anexo N° 42).
43. Copia del Contrato de compra venta N° 94AMPE201/002 (Anexo N° 43).
44. Copia de la enmienda al Contrato N° 94AMOE201/002 del 17 de Agosto de 1994 (Anexo N° 44).
45. Copia de La Addenda a la enmienda del Contrato de venta N° 94AMPE201/002 (Anexo N° 45).
46. Copia de la enmienda al contrato de venta N° 94AMOE201/002 del 09 de enero de 1995 (Anexo N° 46).
47. Copia del Informe N° 190-94-EF/76-14 (Anexo N° 47).
48. Copia del Informe N° 00064-01/PRES-OGA-AEM suscrito por el Señor José Tello Martínez. (Anexo N° 48).
49. Copia en 7 (siete) folios del Movimiento Migratorio de los ciudadanos chinos We Yao qin, Liu Jun Li, Wu Jiang y Lin Ze Peng.
50. Copia en 7 (siete) folios de comunicaciones que acreditan la vinculación de Mario Freddy Troncoso Assen con las empresas Chinas.

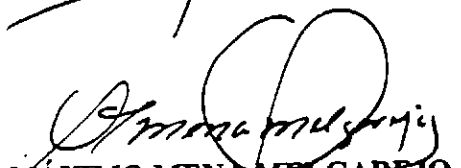
SEGUNDO OTROSI DECIMOS: La Comisión Investigadora considera que existen los indicios suficientes para que se proceda a efectuar una investigación preliminar para determinar los grados de responsabilidad en los delitos denunciados de los ex Ministros de Estado en el Despacho de Defensa; Generales E.P. Víctor Malca

Villanueva, César Saucedo Sánchez y Carlos Bergamino Cruz, así como al General E.P. Juan Briones Dávila, ex Ministro del Interior; por las adquisiciones de aeronaves y armamentos para el Sector Defensa e Interior a la empresa CATIC y NORINCO, vinculadas a Víctor Joy Way Rojas y Mario Troncoso Assen; razón por la cual, en este extremo solicitamos que, previo el tramite de reglamento, se autorice a la Fiscalía de la Nación la denuncia y enjuiciamiento.

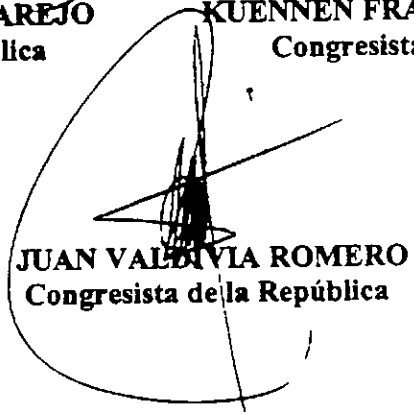
TERCER OTROSI DECIMOS: Que, los hechos aquí denunciados, también contienen otras figuras delictivas que confluyen hacia un concurso ideal de delitos, como el patrocinio ilegal, enriquecimiento ilícito y defraudación tributaria, entre otros. Sin embargo, precisamos que tales delitos - por una parte de los hechos aquí descritos - vienen siendo investigados en la Vocalía Suprema de Instrucción a cargo del Dr. Lecaros y en el 28 Juzgado Penal a cargo de la Dra. Sonia Medina Calvo.


JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Congresista de la República


WALTER ALLJOS CALDERÓN
Congresista de la República


MÁXIMO MENA MELGAREJO
Congresista de la República


KUENNEN FRANZEZA MARABOTTO
Congresista de la República


JUAN VALDIVIA ROMERO
Congresista de la República

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de abril de 2002.

Al Orden del Día para los efectos de la designación de la Subcomisión Investigadora.-----

En aplicación del inciso o) del artículo 89° del Reglamento, fue aprobada la acumulación de las denuncias constitucionales núms. 85 y 93.-----

Aprobada la designación del Congresista Herrera Becerra, como Presidente, y de los Congresistas Delgado Núñez del Arco y Acuña Peralta como integrantes de la subcomisión encargada de investigar las denuncias constitucionales núms. 85 y 93.-----

Según el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la subcomisión investigadora tiene un plazo no mayor de 15 días útiles para que realice las investigaciones y presente el informe correspondiente.-----

Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----





**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES Núms.
33 Y 84, CONTRA VÍCTOR DIONICIO JOY
WAY ROJAS Y VÍCTOR ENRIQUE CASO
LAY, EX MINISTRO DE ESTADO Y EX
CONGRESISTA, Y EL EX CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA,
RESPECTIVAMENTE
(Sesión de Instalación)**

LIMA, 9 DE SETIEMBRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

107

Cecilia Rodríguez 177

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONALES Núms. 33 Y 84 CONTRA VÍCTOR DIONICIO JOY WAY
ROJAS Y VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, EX MINISTRO DE ESTADO Y EX
CONGRESISTA, Y EL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESPECTIVAMENTE
(Sesión de Instalación)

LUNES 9 DE SETIEMBRE DE 2002
PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANTOS JAIMES SERKOVIC

—A las 13 horas y 47 minutos, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 13 horas con 47 minutos del día 9 de setiembre, se constituye la comisión investigadora nombrada con el Oficio N.º 019/2002-DDP-CP/CR de la Comisión Permanente, nombrando a la comisión que encargará de la Acusación N.º 33, presentada por el procurador ad hoc adjunto, doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, contra el ex Ministro de Estado, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, por la presunta comisión de delitos de asociación ilícita y peculado.

Y la Acusación N.º 84 presentada por el procurador ad hoc adjunto, doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, contra el ex Contralor General de la República, Víctor Enrique Caso Lay, por la presunta comisión de delitos de asociación para delinquir, abuso de autoridad y omisión de denuncia.

Se va a pasar lista a los miembros de la comisión: El señor Róger Santa María Del Águila.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Presente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Eittel Ramos Cúya, ausente con licencia por salud, y Santos Jaimes, encargado de la presidencia.

En cumplimiento del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, declaramos instalada la comisión investigadora que se hará cargo de las acusaciones N.º 33 y N.º 84.

¿Desea hacer uso de la palabra congresista? Bien.

Habiendo sido instalado oficialmente esta comisión investigadora, se elaborará el Acta correspondiente que se firmará, quedando instalada a partir de la fecha y para cumplirse dentro de los 15 días útiles como señala el Reglamento.

Siendo las 13 horas y 50 minutos, se cierra la sesión, no sin antes manifestar que se declara a la comisión en sesión permanente.

Muchas gracias.

—A las 13 horas y 50 minutos, se levanta la sesión.





ACTA DE LA SESION DE INSTALACIÓN SIMULTANEA DE LAS SUBCOMISIONES INVESTIGADORAS DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA ENCARGADAS DE INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES N°. 33° FORMULADA CONTRA VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS POR LA COMISION LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILICITA Y PECULADO EN AGRAVIO DEL ESTADO. Y N° 84 FORMULADA CONTRA VICTOR ENRIQUE CASO LAY POR LA COMISION LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, ABUSO DE AUTORIDAD- EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES-Y OMISIÓN DE DENUNCIA-MODALIDAD AGRAVADA-EN AGRAVIO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

En la Sala de Sesiones de Comisiones N° 02 del Congreso de la República, siendo las 13.47 horas del día nueve de Setiembre del año dos mil dos, se reunieron, previa convocatoria y bajo la Presidencia del Congresista de la República Ing. Santos Jaimes Sérkovic, el señor Congresista de la República Róger Santa María Del Águila, miembros de las Subcomisiones Investigadoras de la Comisión Permanente del Congreso de la Republica encargados de investigar las denuncias Constitucionales N°s 33 y 84; con la licencia por enfermedad del Congresista Eittel Ramos Cuya; y, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

Luego de dar lectura al Oficio N° 019-2002-DDP-CP/CR de fecha 06 de setiembre del 2002 remitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, recepcionado a las 13.12 horas del día 09 de setiembre del mismo año, y conforme lo dispone el inciso "e" del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, el Congresista Santos Jaimes Sérkovic, en su calidad de Presidente, instaló simultáneamente las Subcomisiones Investigadoras de la Comisión Permanente del Congreso de la Republica encargadas de investigar las Denuncias Constitucionales N° 33 formulada contra Víctor Dionicio Joy Way Rojas por la comisión de los delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado previstos en los artículos 317° y 387° del Código Penal concordantes con los artículos 23°, 24° y 25° del mismo cuerpos de leyes y N° 84 formulada contra Víctor Enrique Caso Lay por la comisión de los delitos de asociación para delinquir, abuso de autoridad- en la modalidad de incumplimiento de deberes- y omisión de denuncia-modalidad agravada- previstos en los artículos 317°; 377° y 407° segundo párrafo del Código Penal en agravio del Estado. Y, luego de verificar que los hechos denunciados constituyen presunta infracción constitucional y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se avocó al conocimiento de la investigación encomendada por la Comisión Permanente.

Acto seguido, los miembros de las Subcomisiones acordaron notificar al acusado Víctor Dionicio Joy Way Rojas para que efectúe sus descargos de acuerdo con el inciso e.3 del artículo 89° del mencionado Reglamentos, así como al acusado Víctor Enrique Caso Lay para que, también efectúe sus descargos de acuerdo con



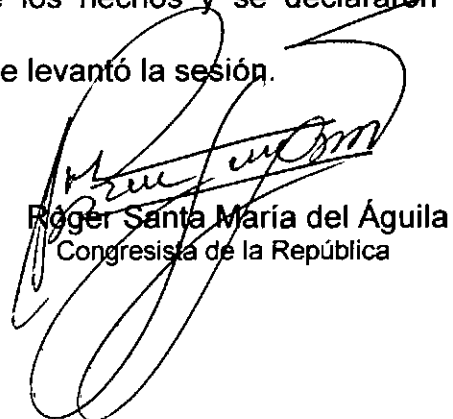
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

el inciso e.3 del artículo 89° del mencionado Reglamento., practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y se declararon en Sesión Permanente.

Siendo las 13 50 horas del mismo día, se levantó la sesión.



Santos Jaime Sirkovic
Congresista de la República



Roger Santa Maria del Aguila
Congresista de la República

**SUB-COMISION INVESTIGADORA DE COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA ENCARGADA DE
INVESTIGAR LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 33**

PLAN DE TRABAJO

1.-MATERIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL

En un video y cintas de audio remitidos a la fiscalia penal Especial al Congreso de la República ,ha quedado registrada la reunión mantenida , en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional,entre el ex asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres ,Ernesto César Shüts Landazuri , así como con el entonces Presidente del Congreso de la República , el denunciado VICTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS .En la indicada cinta se aprecia una serie de hechos que seran investigados por esta Sub-Comisión.

Se deberá establecer si VICTOR DIONISIO JOY WAY ha cometido Asociación Ilícita para delinquir y Peculado.

2.-RECOPIACION DE INFORMACIÓN

El proceso ha considerado el trabajo en etapas, la primera de planeamiento y toma de datos iniciales , unas segunda de entrevistas a personas involucradas,tercera de análisis y discusión al interior de la Sub- Comisión y finalmente la etapa de elaboración del informe final incluyendo conclusiones y recomendaciones.

Se busca en la primera etapa obtener información de lo que es materia de la acusación a traves de diversas instituciones como la procuraduría General de la República , Ministerio Público, Archivo parlamentario etc.

3.-TESTIMONIALES

A establecer

4.-DILIGENCIA FUERA DEL PAIS

En el caso de Ernesto Shüts la Sub Comisión a traves de su Presidente debera apersonarse a la República Argentina para lograr su declaración.

- 5.-ELABORACIÓN DE INFORME PRELIMINAR
- 6.-ELABORACION DE INFORME FINAL , CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

.....



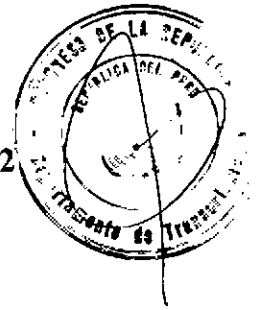
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

COMISIÓN PERMANENTE

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N.º 33, CONTRA
VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS**

LIMA, 18 DE SETIEMBRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL NÚM. 33 CONTRA VÍCTOR
DIONICIO JOY WAY ROJAS, EX- MINISTRO DE ESTADO Y EX-
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA POR LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN
ILÍCITA Y PECULADO EN AGRAVIO DEL ESTADO

MIÉRCOLES 18 DE SETIEMBRE DE 2002
PRESIDENCIA EL SEÑOR JAIMES SANTOS SERKOVIC

—A las 08 horas y 48 minutos se inicia la sesión.

El señor **PRESIDENTE**.— Sesión de la Subcomisión Investigadora de la Comisión Permanente del Congreso de la República encargada de investigar la Denuncia Constitucional Núm. 33 contra Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

Se va a pasar lista. Congresista Eittel Ramos Cuya, congresista Róger Santa María del Águila y quien habla Santos Jaimes Serkovic en su calidad de Presidente de esta subcomisión.

Teniendo el quórum reglamentario damos inicio a la sesión.

Señores congresistas se les ha distribuido el acta de la sesión de Instalación de fecha 9 de setiembre del presente año, el mismo que ha sido suscrito por los congresistas asistentes a dicha sesión.

DESPACHO

La Presidencia ha emitido y recibido oficios, los mismos que han sido remitidos a cada uno de los despachos de los señores congresistas miembros de esta subcomisión y que se detallan en la carpeta que se les ha hecho entrega.

Documentos emitidos.

1. Acta de sesión de instalación simultánea de las subcomisiones investigadoras de la Denuncia Constitucional Núm. 33 y 84.

2. Oficio Núm. 001-2002, al Oficio Núm. 010.

Documentos recibidos.

Se han recibido los siguiente documentos. Oficio Núm. 019-2002-DDP-CP-CR, de fecha 06.09.02. Transcripción del Acta de Sesión de Instalación de fecha 09.09.02.

oficio Núm. 157-2000, son los documentos recibidos.

Informes

El señor **PRESIDENTE**.— ¿Algún informe, señor congresista?

La Mesa tiene que informar la entrevista con los procuradores públicos ad hoc al doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, con el doctor Ronald Gamarra Herrera y con la doctora Mercedes Véliz; también otra

167
Carito Jarama

entrevista con la jueza del Primer Juzgado Penal Especial Anticorrupción, doctora Magaly Báscones Gómez de Velásquez.

La Mesa tiene que informar de la visita a la Procuraduría General el Estado en la que nos hemos entrevistado con el doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, con el doctor Ronald Gamarra Herrera y con la doctora Mercedes Véliz

El doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, director de los procuradores públicos nos manifestó su plena aceptación a la colaboración y que ponía a disposición lo actuado hasta ese momento.

La doctora Mercedes Véliz, que era la encargada del asunto de las investigaciones a Joy Way nos ofreció lo que tenía, pero era muy poco, un par de gestiones y un par de comentarios .

El doctor Ronald Gamarra Herrera que nos informa sobre la investigación del señor Caso Lay nos ofrece amplia información y tiene muy documentadas gestiones, las que están haciendo llegar a nuestro despacho.

Inmediatamente se concertó una cita con la jueza del Primer Juzgado Penal Especial Anticorrupción, doctora Magaly Báscones Gómez, para esta entrevista se encargó a nuestros asesores para la correspondiente conversación. El doctor Padilla nos informará sobre esta conversación con dicha jueza.

EL ASESOR.— Gracias, señor Presidente.

En compañía del otro asesor, el doctor Pedro Bazán nos apersonamos el día viernes pasado al despacho de la doctora Báscones a efectos de informarnos sobre la denuncia que existe contra Vladimiro Montesinos, Ernesto Schütz y Víctor Joy Way que tiene directa relación con lo que es materia de esta investigación.

Hemos tenido una larga reunión con la doctora, donde nos ha dado un derrotero en cuanto a las preguntas que se hicieron en su momento a Joy Way, a Vladimiro Montesinos, sin embargo existe una limitación por parte del Poder Judicial para tener acceso al expediente.

Sin embargo nos ha dado bastante información con respecto al expediente en sí.

De otro lado el día de ayer hemos tomado conocimiento de los antecedentes que tiene el doctor Gamarra con respecto a este asunto, el día de ayer 17 de setiembre, y también hemos tenido una entrevista con el doctor Vargas a efectos de pedirle una colaboración más dinámica, más abierta con respecto a los antecedentes del mismo asunto, con respecto a Joy Way.

Esto con relación a la Denuncia Núm. 33 que después pasaremos a informar con respecto a la otra que es de Caso Lay.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún pedido, señor congresista?

No habiendo pedidos pasamos al Orden del Día.

ORDEN DE DÍA

El señor PRESIDENTE.— Seguidamente pasamos a tratar lo que motiva nuestra reunión de hoy que es discutir y aprobar la metodología o plan de trabajo de la Subcomisión Encargada de Investigar al Denuncia Constitucional Núm. 33 formulada contra Víctor Joy Way Rojas por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del estado.

Para este efecto se les ha distribuido a los señores congresistas el proyecto que se ha elaborado y cuyo tenor es como sigue:

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ENCARGADA DE INVESTIGAR LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL NÚM. 33

Plan de Trabajo

1. Materia de la Denuncia Constitucional.

En un vídeo y cintas de audio remitidos por la fiscalía penal especial al congreso e la República ha quedado registrada la reunión mantenida en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional entre el ex asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres, Ernesto César Schütz Landázuri, así como el entonces Presidente del Congreso de la República el denunciado Víctor Dionicio Joy Way rojas.

En la indicada cinta se aprecia una serie de hechos que serán investigados por esta subcomisión. Se deberá establecer si Víctor Dionicio Joy Way ha cometido asociación ilícita y peculado.

2. Recopilación de información.

El proceso ha considerado el trabajo en etapas, la primera de planeamiento y toma de datos iniciales, una segunda de entrevistas a personas involucradas, tercera de análisis y discusión al interior de la subcomisión y finalmente la etapa de la elaboración del informe final, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

Se busca en la primera etapa obtener información de lo que es materia de la acusación a través de diversas instituciones como la Procuraduría General de la República, Ministerio Público, archivo parlamentario, etcétera.

Tiene la palabra el congresista Santa María del Águila.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Gracias, Presidente.

Considerando y además reconociendo la celeridad como se está actuando desde el momento que se asumió esta responsabilidad y lógicamente dentro del plan de trabajo se establecen los plazos correspondientes, más aun considerando que ya se tiene por lo menos algún material que os permite tener por el momento una visión del campo hasta cierto modo de nuestra responsabilidad en la cual tenemos que actuar.

Pero lo más importante es que dentro del plan de trabajo están los pasos a seguir y que nos deben permitir llegar a conclusiones que deben establecerse para que nuestro informe final nos permita esclarecer los motivos de las denuncias, en este caso del ex ministro Víctor Joy Way y que el Congreso tenga una opinión clara para poder a su vez determinar los acuerdos que correspondan y a través de ello la nación entera que espera de nosotros un informe claro y esclarecedor que nos debe permitir a su vez que tenga la confianza necesaria de la responsabilidad que nosotros tenemos frente a la sanción, porque lo que nosotros tenemos que tener es una concepción clara.

De todos estos antecedentes pasados nosotros tenemos que tener actitudes y conductas que deben definitivamente en lo posible tratar de que nuestra nación de verdad tenga la oportunidad de dignificarse por sobre todo.

Yo creo que eso es lo más importante, porque es nuestra responsabilidad dignificar a nuestro Congreso y a través de ello dignificar a nuestra nación frente a tantas irregularidades que se han cometido.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista.

Vamos a continuar con el plan de trabajo.

El congresista Róger Santa María del águila ha dado las recomendaciones que vamos a tomar en cuenta en nuestra labor.

El tercer punto de nuestro plan de trabajo son las declaraciones testimoniales. Esas declaraciones están para establecerse de acuerdo al desarrollo de la investigación. Actualmente hay ya algunas personas que van a ser entrevistadas y algunos actos a realizarse pero que tienen que mantenerse hasta el total establecimiento de su necesidad aun en trabajo sin una declaración oficial. (2)

116
169
Cecilia

El cuarto punto de nuestro plan de trabajo, son diligencias fuera del país, si la necesidad lo obliga, en el caso de Ernesto Schütz, la subcomisión a través de sus congresistas deberá apersonarse a la República Argentina para lograr su declaración.

El quinto punto de nuestro plan de trabajo, es la elaboración del informe preliminar, que lo haremos personalmente con nuestros asesores, y la elaboración del informe final, conclusiones y sugerencias, que según la experiencia, nos ha enseñado en la Comisión Permanente, debe ser muy sucinta, de un par de páginas en cada caso.

Este plan de trabajo está constituido por 6 puntos:

El primero, materia de la denuncia constitucional.

El segundo, recopilación de información.

El tercero, testimoniales.

El cuarto, diligencia fuera del país.

El quinto, la elaboración del informe preliminar; y

El sexto, la elaboración del informe final y conclusiones y sugerencias.

Queda al debate para que los señores congresistas puedan sugerir, modificar o mejorar este plan de trabajo.

Se concede el uso de la palabra.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Señor Presidente, creo que los pasos establecidos está lógicamente concordante con la situación.

Más bien quiero adelantarme a una opinión, no obstante que ya se ha solicitado el descargo al denunciado, en este caso, todavía no tenemos, creo, ninguna comunicación, ni del abogado, defensor alguno, y me adelanto lo que sucede, por ejemplo, en el caso de la otra denuncia, la 84, que por lo menos ahí se nota ahí una preocupación.

Veremos en cada caso pues de acuerdo como se van dando las condiciones, lógicamente también a su vez los resultados que tenemos que obtener en cada caso.

Veo, sinceramente, una predisposición, —me adelanto a formar un juicio en el caso de la Denuncia Constitucional N.º 84— hay una magnífica predisposición a colaborar en ese sentido, lo que no sucede en el caso de la Denuncia Constitucional N.º 33, del congresista Joy Way.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Róger Santa María.

La Presidencia de complacen informar que estamos todavía ahora dentro de los plazos de ley para su contestación, sin embargo, anoche ha llegado un documento a nuestro despacho en el caso de la Denuncia Constitucional N.º 33, que no ha sido analizado todavía por el despacho de nuestros asesores, que posiblemente sean los descargos o el inicio de los descargos del caso Joy Way.

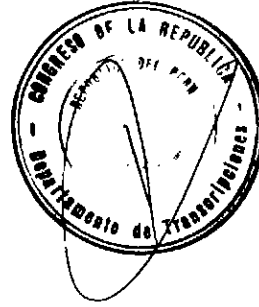
De todas maneras vamos a tener cotidianamente informados de la marcha de esta investigación a los señores congresistas.

Dicho y tomando en cuenta que vamos aceptar completamente la sugerencia de los planteamientos que está usted haciendo, señor congresista, pido que se vote por la aprobación de este plan de trabajo.

Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Aprobado por unanimidad.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las 9 horas y 07 minutos.

—A las 9 horas y 07 minutos se levanta la sesión.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2002-2003

**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA COMISION
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA ENCARGADA
DE INVESTIGAR LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 33
FORMULADA CONTRA VICTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS POR
LA COMISION DE LOS DELITOS DE ASOCIACION ILICITA Y
PECULADO EN AGRAVIO DEL ESTADO.**

ACTA DE SESION N° 02

En la Sala de Sesiones de Comisiones N° 03 del Congreso de la República, siendo las 08 horas y 48 minutos del día dieciocho de setiembre del año dos mil dos, se reunieron previa convocatoria y bajo la Presidencia del Congresista de la República Ing. Santos Jaimes Sérkovic, el señor Congresista de la República Dr. Róger Santa María del Águila, miembro de la Subcomisión Investigadora de la Comisión Permanente del Congreso de la República encargada de investigar la Denuncia Constitucional N° 33 formulada contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas por la Comisión de los delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado; y, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

El señor PRESIDENTE.- Sesión de la Subcomisión Investigadora de la Comisión Permanente del Congreso de la República encargada de investigar la Denuncia Constitucional Núm. 33 contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas.

Se va a pasar lista. Congresista Eittel Ramos Cuya, congresista Róger Santa María del Águila y quien habla Santos Jaimes Sérkovic en su calidad de Presidente de esta subcomisión.

Teniendo el quórum reglamentario damos inicio a la sesión.

Señores congresistas se les ha distribuido el acta de la sesión de Instalación de fecha 9 de setiembre del presente año, el mismo que ha sido suscrito por los congresistas asistentes a dicha sesión.

DESPACHO

La Presidencia ha emitido y recibido oficios, los mismos que han sido remitidos a cada uno de los despachos de los señores congresistas miembros de esta subcomisión y que se detallan en la carpeta que se les ha hecho entrega.

Documentos emitidos.

1. Acta de sesión de instalación simultánea de las subcomisiones investigadoras de la Denuncia Constitucional Núm. 33 y 84.
2. Oficio Núm. 001-2002, al Oficio Núm. 010.

Documentos recibidos.

Se han recibido los siguiente documentos. Oficio Núm. 019-2002-DDP-CP-CR, de fecha 06.09.02. Transcripción del Acta de Sesión de Instalación de fecha 09.09.02. Oficio Núm. 157-2000, son los documentos recibidos.

INFORMES

El señor PRESIDENTE.- ¿Algún informe, señor congresista?

La Mesa tiene que informar la entrevista con los Procuradores públicos Ad Hoc el doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, con el doctor Ronald Gamarra Herrera y con la doctora Mercedes Veliz; también otra entrevista con la jueza del Primer Juzgado Penal Especial Anticorrupción, doctora Magaly Báscones Gómez de Velásquez.

El doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, Director de los Procuradores Públicos nos manifestó su plena aceptación a la colaboración y que ponía a disposición lo actuado hasta ese momento.

La doctora Mercedes Veliz, que era la encargada del asunto de las investigaciones a Joy Way nos ofreció lo que tenía, pero era muy poco, un par de gestiones y un par de comentarios.

El doctor Ronald Gamarra Herrera que nos informa sobre la investigación del señor Caso Lay nos ofrece amplia información y tiene muy documentadas gestiones, las que están haciendo llegar a nuestro despacho.

Inmediatamente se concertó una cita con la juez del Primer Juzgado Penal Especial Anticorrupción, doctora Magaly Báscones Gómez, para esta entrevista se encargó a nuestros asesores para la correspondiente conversación. El doctor Padilla nos informará sobre esta conversación con dicha jueza.

El ASESOR.- Gracias, señor Presidente.

En compañía del otro asesor, el doctor Pedro Bazán nos apersonamos el día viernes pasado al despacho de la doctora Báscones a efectos de informarnos sobre la denuncia que existe contra Vladimiro Montesinos, Ernesto Schütz y Víctor Joy Way que tiene directa relación con lo que es materia e esta investigación.

Hemos tenido una larga reunión con la doctora, donde nos ha dado un derrotero en cuanto a las preguntas que se hicieron en su momento a Joy Way, a Vladimiro Montesinos, sin embargo existe una limitación por parte del Poder Judicial para tener acceso al expediente.

Sin embargo nos ha dado bastante información con respecto al expediente en sí. De otro lado el día de ayer hemos tomado conocimiento de los antecedentes que tiene el doctor Gamarra con respecto a este asunto, el día de ayer 17 de setiembre, y también hemos tenido una entrevista con el doctor Vargas a efectos de pedirle una colaboración más dinámica, más abierta con respecto a los antecedentes del mismo asunto, con respecto a Joy Way.

Esto con relación a la Denuncia Núm. 33 que después pasaremos a informar con respecto a la otra que es de Caso Lay.

El señor PRESIDENTE.- ¿Algún pedido, señor congresista?

No habiendo pedidos pasamos al Orden del Día.

ORDEN DE DÍA

El señor PRESIDENTE.- Seguidamente pasamos a tratar lo que motiva nuestra reunión de hoy que es discutir y aprobar la metodología o plan de trabajo de la Subcomisión Encargada de Investigar al Denuncia Constitucional Núm. 33 formulada contra Víctor Joy Way Rojas por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del estado.

Para este efecto se les ha distribuido a los señores congresistas el proyecto que

se ha elaborado y cuyo tenor es como sigue:

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ENCARGADA DE INVESTIGAR LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL NÚM. 33
PLAN DE TRABAJO**

1. Materia de la Denuncia Constitucional.

En un vídeo y cintas de audio remitidos por la fiscalía penal especial al congreso e la República ha quedado registrada la reunión mantenida en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional entre el ex asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres, Ernesto César Schütz Landázuri, así como el entonces Presidente del Congreso de la República el denunciado Víctor Dionicio Joy Way rojas.

En la indicada cinta se aprecia una serie de hechos que serán investigados por esta subcomisión. Se deberá establecer si Víctor Dionicio Joy Way ha cometido asociación ilícita y peculado.

2. Recopilación de información.

El proceso ha considerado el trabajo en etapas, la primera de planeamiento y toma de datos iniciales, una segunda de entrevistas a personas involucradas, tercera de análisis y discusión al interior de la subcomisión y finalmente la etapa de la elaboración del informe final, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

Se busca en la primera etapa obtener información de lo que es materia de la acusación a través de diversas instituciones como la Procuraduría General de la República, Ministerio Público, archivo parlamentario, etcétera.

Tiene la palabra el congresista Santa María del Águila.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).- Gracias, Presidente.

Considerando y además reconociendo la celeridad como se está actuando desde el momento que se asumió esta responsabilidad y lógicamente dentro del plan de trabajo se establecen los plazos correspondientes, más aun considerando que ya se tiene por lo menos algún material que os permite tener por el momento una visión del campo hasta cierto modo de nuestra responsabilidad en la cual tenemos que actuar.

Pero lo más importante es que dentro del plan de trabajo están los pasos a seguir y que nos deben permitir llegar a conclusiones que deben establecerse para que nuestro informe final nos permita esclarecer los motivos de las denuncias, en este caso del ex ministro Víctor Joy Way y que el Congreso tenga una opinión clara para poder a su vez determinar los acuerdos que correspondan y a través de ello la nación entera que espera de nosotros un informe claro y esclarecedor que nos debe permitir a su vez que tenga la confianza necesaria de la responsabilidad que nosotros tenemos frente a la sanción, porque lo que nosotros tenemos que tener es una concepción clara.

De todos estos antecedentes pasados nosotros tenemos que tener actitudes y conductas que deben definitivamente en lo posible tratar de que nuestra nación de verdad tenga la oportunidad de dignificarse por sobre todo.

Yo creo que eso es lo más importante, porque es nuestra responsabilidad dignificar a nuestro Congreso y a través de ello dignificar a nuestra nación frente a tantas irregularidades que se han cometido.

El señor PRESIDENTE.- Gracias, señor congresista.

Vamos a continuar con el plan de trabajo.

El congresista Róger Santa María del águila ha dado las recomendaciones que vamos a tomar en cuenta en nuestra labor.

El tercer punto de nuestro plan de trabajo son las declaraciones testimoniales.

Esas declaraciones están para establecerse de acuerdo al desarrollo de la investigación. Actualmente hay ya algunas personas que van a ser entrevistadas y algunos actos a realizarse pero que tienen que mantenerse hasta el total establecimiento de su necesidad aun en trabajo sin una declaración oficial.

El cuarto punto de nuestro plan de trabajo, son diligencias fuera del país, si la necesidad lo obliga, en el caso de Ernesto Schütz, la subcomisión a través de sus congresistas deberá apersonarse a la República Argentina para lograr su declaración.

El quinto punto de nuestro plan de trabajo, es la elaboración del informe preliminar, que lo haremos personalmente con nuestros asesores, y la elaboración del informe final, conclusiones y sugerencias, que según la experiencia, nos ha enseñado en la Comisión Permanente, debe ser muy sucinta, de un par de páginas en cada caso.

Este plan de trabajo está constituido por 6 puntos:

El primero, materia de la denuncia constitucional.

El segundo, recopilación de información.

El tercero, testimoniales.

El cuarto, diligencia fuera del país.

El quinto, la elaboración del informe preliminar; y

El sexto, la elaboración del informe final y conclusiones y sugerencias.

Queda al debate para que los señores congresistas puedan sugerir, modificar o mejorar este plan de trabajo.

Se concede el uso de la palabra.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).- Señor Presidente, creo que los pasos establecidos están lógicamente concordantes con la situación.

Más bien quiero adelantarme a una opinión, no obstante que ya se ha solicitado el descargo al denunciado, en este caso, todavía no tenemos, creo, ninguna comunicación, ni del abogado, defensor alguno, y me adelanto lo que sucede, por ejemplo, en el caso de la otra denuncia, la 84, que por lo menos ahí se nota ahí una preocupación.

Veremos en cada caso pues de acuerdo como se van dando las condiciones, lógicamente también a su vez los resultados que tenemos que obtener en cada caso.

Veo, sinceramente, una predisposición, -me adelanto a formar un juicio en el caso de la Denuncia Constitucional N° 84 hay una magnífica predisposición a colaborar en ese sentido, lo que no sucede en el caso de la Denuncia Constitucional N° 33,

del congresista Joy Way.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.- Gracias, congresista Róger Santa María.

La Presidencia se complace en informar que estamos todavía ahora dentro de los plazos de ley para su contestación, sin embargo, anoche ha llegado un documento a nuestro despacho en el caso de la Denuncia Constitucional N° 33, que no ha sido analizado todavía por el despacho de nuestros asesores, que posiblemente sean los descargos o el inicio de los descargos del caso Joy Way.

De todas maneras vamos a tener cotidianamente informados de la marcha de esta investigación a los señores congresistas.

Dicho y tomando en cuenta que vamos a aceptar completamente la sugerencia de los planteamientos que está usted haciendo, señor congresista, pido que se vote por la aprobación de este plan de trabajo.

Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Aprobado por unanimidad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión siendo las 9 horas y 07 minutos.

Ing. Santos Jaimes Sérkovic
Congresista de la República



Dr. Róger Santa María del Águila
Congresista de la República

Ciudad, Serkovic

123

176



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA
DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 33,
CONTRA VÍCTOR DIONICIO JOY
WAY ROJAS**

LIMA, 11 DE OCTUBRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

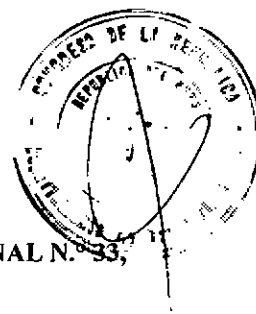
124

157
César Cárdenas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 33,
CONTRA VÍCTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS



VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2002
PRESIDENCIA EL SEÑOR SANTOS JUAN JAIMES SERKOVIC

—A las 14 horas y 30 minutos, se inicia la sesión.

El señor **PRESIDENTE**.— Subcomisión Investigadora de la Comisión Permanente del Congreso de la República encargada de investigar la Denuncia Constitucional N.º 33 contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas. Sala de sesiones de comisiones N.º 2, viernes 11 de octubre de 2002.

Señores congresistas, buenas tardes.

Siendo las 14 horas con 30 minutos del día 11 de octubre del año 2002, con la presencia de los señores congresistas Eitel Ramos Cuya, Santos Jaimes Serkovic, en calidad de Presidente de esta subcomisión; y teniendo el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión de la Subcomisión encargada de investigar la Denuncia Constitucional N.º 33 contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas.

Dejamos constancia de la inasistencia del congresista Róger Santa María del Águila.

Señores congresistas, se les ha distribuido el acta de la sesión de fecha 18 de setiembre del presente año.

Si hubiera alguna observación a la misma, los señores congresistas pueden hacerlo en este momento.

En vista de que no hay ninguna observación al acta, ésta se da por aprobada.

DESPACHO

La Presidencia ha emitido y recibido oficios, los mismos que han sido remitidos a cada uno de los despachos de los señores congresistas miembros de esta subcomisión y que se detallan a continuación:

Documentos Emitidos

- 1) Oficio N.º 011-2002/SCIDC-33-2002, de fecha 29 de setiembre de 2002.
- 2) Oficio N.º 012-2002/SCIDC-33-2002, de fecha 30 de setiembre de 2002.
- 3) Oficio N.º 013-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 23 de setiembre de 2002.
- 4) Oficio N.º 014-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 23 de setiembre de 2002.
- 5) Oficio N.º 015-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 23 de setiembre de 2002.
- 6) Oficio N.º 012-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 25 de setiembre de 2002.

Documentos Recibidos

Se han recibido los siguientes documentos:

- 1) Oficio N.º 44-2002/IJPE-TSD, de fecha 13 de setiembre de 2002, del Juez del Primer Juzgado Penal Especializado.
- 2) Descargo escrito presentado por el señor Víctor Dionisio Joy Way Rojas.
- 3) Escrito de fecha 30 de setiembre de 2002, presentado por el señor Víctor Dionisio Joy Way Rojas, señalando domicilio procesal.

Informes

Señores congresistas, hemos recibido el descargo escrito del denunciado Víctor Dionisio Joy Way Rojas, documento que se les ha hecho llegar a su despacho en forma oportuna para que puedan tomar conocimiento del mismo, con lo que queda absuelto el trámite conferido.

El objeto de estudio de esta subcomisión está constituido por el análisis de los hechos materia de la denuncia; su confrontación con las versiones que aportarán tanto el denunciante, denunciado, como los testigos que se consideren pertinentes; así como el análisis y evaluación técnica del contenido del video aportado como prueba por el denunciante; como también las pruebas ofrecidas por el denunciado y cualquier otro medio probatorio que la subcomisión considere pertinente ofrecerlo o admitirlo durante el desarrollo del proceso. Para, posteriormente, examinar el conjunto y arribar a una conclusión que nos permita afirmar jurídicamente si existen o no indicios razonables de la comisión de hechos que se imputan a la persona investigada, vale decir, de la comisión de los delitos de asociación para delinquir y peculado en agravio del Estado atribuidos al aquel entonces Presidente del Congreso de la República Víctor Joy Way Rojas.

A la fecha, se han reunido antecedentes de investigaciones anteriores al denunciado, que han estado siendo revisados por los asesores de la subcomisión. Se ha obtenido el video y transcripción de la reunión sostenida en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional entre el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, Ernesto Schütz Landázuri y Víctor Joy Way Rojas, evidencias que han sido remitidas al despacho de cada uno de ustedes.

Pedidos

¿Algún congresista desea hacer un pedido?

No habiendo ningún pedido, pasamos a Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Como es de conocimiento de esta subcomisión, siguiendo el procedimiento señalado por el Reglamento del Congreso de la República, hemos

158
Cristóbal Jiménez

125

cumplido con notificar al denunciado.

Se ha aprobado la metodología o plan de trabajo, en el que se encuentra la recopilación de información o toma de datos iniciales. En este aspecto, también se viene cumpliendo con el acopio de información solicitada a la Presidencia del Congreso a través de la Oficialía Mayor del Congreso, quien nos ha entregado varios volúmenes de actuados en otros procesos investigatorios seguidos al denunciado, así como trece videos que guardarían relación con el hecho que se investiga, los mismos que serán merituidos.

En este sentido, el día de hoy nos hemos reunido con la finalidad de proceder a evaluar la pertinencia de las pruebas ofrecidas por el denunciado Victor Joy Way Rojas en el descargo escrito que ha presentado a esta subcomisión. Y para señalar que cualquier miembro de este colegiado puede solicitar que se actúen pruebas no ofrecidas que le parezcan convenientes.

Cabe señalar que la subcomisión debe acordar la forma en que deben ser actuadas las pruebas, ya sean las ofrecidas por el denunciado o las que puedan ser ofrecidas por los miembros del colegiado. Lo manifestado es el procedimiento señalado en el literal e.4 del inciso e) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República. Para este efecto, se les ha distribuido a los señores miembros del colegiado el descargo escrito presentado por el denunciado, en el cual se aprecian los medios probatorios que ofrece:

- 1) El mérito de la Denuncia Constitucional N.º 39, su fecha 30 de octubre de 2002 (sic), presentada por la Fiscal de la Nación.
- 2) El mérito del informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 39, presidida por el congresista Maurice Mulder Bedoya, presentado el 12 de diciembre de 2001.
- 3) El mérito del acta de la sesión de la Comisión Permanente realizada con fecha 23 de abril del 2002, en que se debatió y aprobó el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 39.
- 4) El mérito del informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 06, presidida por el congresista Daniel Estrada Pérez, realizada el 16 de enero de 2002.

Instrumentales que, debido a su volumen, se ponen a disposición de los asesores de los señores congresistas en el despacho del Presidente de esta subcomisión.

La Presidencia desea hacer una precisión sobre el concepto jurídico de pertinencia e impertinencia de una prueba:

Una prueba es pertinente cuando guarda relación con el hecho que se pretende demostrar y debe tener íntima relación vinculada con los hechos que confirman los puntos controvertidos del proceso.

Y es impertinente cuando trata sobre hechos que coinciden con el objeto de la controversia; es decir, recaen sobre hechos irrelevantes tras la solución del proceso.

Si alguno de los congresistas quisiera hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

(Pausa.)

En consecuencia, las pruebas ofrecidas por el denunciado son admitidas, debiéndose tener presente en su oportunidad, vale decir al momento de resolver.

Si alguno de los señores congresistas quisiera solicitar la actuación de otras pruebas que considere necesarias, puede hacerlo, en este momento o en el momento más conveniente mientras esté vigente el proceso.

En lo que respecta a la Presidencia, solicita que se admita y se actúe la declaración del Procurador Público Ad Hoc de la República, autor de la denuncia; la declaración personalísima de Victor Joy Way Rojas, Vladimiro Montesinos Torres y Ernesto Schütz Landázuri, y las declaraciones testimoniales de las siguientes personas: Matilde Pinchi Pinchi, que viene colaborando en todos los procesos investigatorios que realiza el Congreso de la República.

Para este efecto, se debe acordar la forma en que deben ser actuadas dichas pruebas, es decir, elaboración previa de los pliegos interrogatorios pertinentes para cada uno de los sujetos del proceso y señalamiento de día, hora y lugar de la realización de las diligencias procesales; teniendo como base para la elaboración de los pliegos el video ofrecido por el denunciante, la transcripción del mismo, las pruebas ofrecidas por el denunciado y los antecedentes, volúmenes de actuados de otros procesos que involucran al denunciado remitidos por la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Estando a lo señalado, la Presidencia propone la realización de las diligencias procesales de acuerdo al siguiente cronograma, el mismo que podrá ser variado por razones coyunturales y que se sugiere se dé facultades a la Presidencia a fin de que dicte las providencias más convenientes. (2)

El señor PRESIDENTE.— (Continuando)...Calendario:

- 1) El Procurador Público Ad Hoc de la República, señor Luis Gilberto Vargas Valdivia, el día lunes 21 de octubre de 2002, a las 11 horas.
- 2) La señora Matilde Pinchi Pinchi, el día lunes 21 de octubre de 2002, a las 14 horas.
- 3) El señor Victor Dionisio Joy Way Rojas, el día martes 22 de octubre de 2002, a las 9 horas.
- 4) El señor Vladimiro Montesinos Torres, el día viernes 25 de octubre de 2002, a las 9 horas.
- 5) El señor Ernesto Schütz Landázuri. La diligencia en este caso se debe definir, toda vez que el denunciado se encuentra fuera del país (Argentina).

Si no hubiera alguna otra propuesta, se somete a su aprobación.

Ruego a los señores congresistas que manifiesten la aprobación del procedimiento probatorio señalado levantando la mano. Aprobado por unanimidad el proceso probatorio del presente caso.

Como veremos, por el tipo de trabajo que vamos a hacer, y que ya lo estamos desarrollando, es necesario solicitar primero prórroga de la fecha de presentación del informe final a la Comisión Permanente. Y, segundo, requerir que la Mesa de la Junta Directiva nos asigne los recursos materiales y humanos necesarios, tal como se ha solicitado del concurso de dos asesores legales y un asistente, toda vez que los miembros de esta comisión también conocen de la Denuncia Constitucional N.º 84 seguida a Victor Enrique Caso Lay.

Por lo que propongo, respecto al primer punto, se pida ampliación de 60 días útiles a partir del vencimiento del plazo otorgado por la Comisión Permanente.

Si no hubiera otra propuesta en este sentido, someto a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

Respecto al asunto del apoyo de recursos humanos solicitado, se ha recibido recientemente el Oficio N.º 753-2002-OMCR, mediante el cual se nos informa que la Mesa Directiva en su sesión del 30 de setiembre de 2002 autorizó la contratación de un consultor externo por servicios no personales, quien percibirá como retribución por honorarios profesionales el equivalente que corresponde a un asesor (5 mil 809) por el trabajo que presente a la subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales Núms. 33 y 84. Sobre este punto, la Presidencia propone la reiteración y reconsideración de la asignación de los recursos humanos solicitados, que dicho sea de paso están en funciones desde el 3 de setiembre último, sin perjuicio de continuar con el trabajo encomendado.

Si no hubiera otra propuesta en este sentido, se somete a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas con 45 minutos.

Gracias.

—A las 14 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2002-2003

**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA COMISION
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA ENCARGADA
DE INVESTIGAR LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 33
FORMULADA CONTRA VICTOR DIONISIO JOY WAY ROJAS POR
LA COMISION DE LOS DELITOS DE ASOCIACION ILICITA Y
PECULADO EN AGRAVIO DEL ESTADO.**

ACTA DE SESION N° 03

En la Sala de Sesiones de Comisiones N° 02 del Congreso de la República, siendo las 14 horas y 30 minutos del día once de octubre del año dos mil dos, se reunieron previa convocatoria y bajo la Presidencia del Congresista de la República Ing. Santos Jaimes Sérkovic, el señor Congresista de la República Dr. Eittel Ramos Cuya, miembro de la Subcomisión Investigadora de la Comisión Permanente del Congreso de la República encargada de investigar la Denuncia Constitucional N° 33 formulada contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas por la Comisión de los delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado; y, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

Se deja constancia que con la finalidad de que conste en el acta textualmente el desarrollo de la sesión, se procede a consignar la transcripción de la misma.

El señor PRESIDENTE.- Subcomisión Investigadora de la Comisión Permanente del Congreso de la República encargada de investigar la Denuncia Constitucional N.°33 contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas. Sala de sesiones de Comisiones N° 2, viernes 11 de octubre de 2002.

Señores congresistas, buenas tardes.

Siendo las 14 horas con 30 minutos del día 11 de octubre del año 2002, con la presencia de los señores congresistas Eittel Ramos Cuya, Santos Jaimes Sérkovic, en calidad de Presidente de esta subcomisión; y teniendo el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión de la Subcomisión encargada de investigar la Denuncia Constitucional N. ° 33 contra Víctor Dionisio Joy Way Rojas.

Dejamos constancia de la inasistencia del congresista Róger Santa María del Águila.

Señores congresistas, se les ha distribuido el acta de la sesión de fecha 18 de setiembre del presente año.

Si hubiera alguna observación a la misma, los señores congresistas pueden hacerlo en este momento.

En vista de que no hay ninguna observación al acta, ésta se da por aprobada.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DESPACHO

La Presidencia ha emitido y recibido oficios, los mismos que han sido remitidos a cada uno de los Despachos de los señores Congresistas miembros de esta subcomisión y que se detallan a continuación:

Documentos Emitidos

- 1) Oficio N° 011-2002/SCIDC-33-2002, de fecha 29 de setiembre de 2002.
- 2) Oficio N° 012-2002/SCIDC-33-2002, de fecha 30 de setiembre de 2002.
- 3) Oficio N° 013-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 23 de setiembre de 2002.
- 4) Oficio N° 014-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 23 de setiembre de 2002.
- 5) Oficio N° 015-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 23 de setiembre de 2002.
- 6) Oficio N° 012-2002/SCIDC-33-CR, de fecha 25 de setiembre de 2002.

Documentos Recibidos

Se han recibido los siguientes documentos:

- 1) Oficio N° 44-2002/IJPE-TSD, de fecha 13 de setiembre de 2002, del Juez del Primer Juzgado Penal Especializado.
- 2) Descargo escrito presentado por el señor Víctor Dionisio Joy Way Rojas.
- 3) Escrito de fecha 30 de setiembre de 2002, presentado por el señor Víctor Dionisio Joy Way Rojas, señalando domicilio procesal.

INFORMES

Señores congresistas, hemos recibido el descargo escrito del denunciado Víctor Dionisio Joy Way Rojas, documento que se les ha hecho llegar a su despacho en forma oportuna para que puedan tomar conocimiento del mismo, con lo que queda absuelto el trámite conferido.

El objeto de estudio de esta subcomisión está constituido por el análisis de los hechos materia de la denuncia; su confrontación con las versiones que aportarán tanto el denunciante, denunciado, como los testigos que se consideren pertinentes; así como el análisis y evaluación técnica del contenido del video aportado como prueba por el denunciante; como también las pruebas ofrecidas por el denunciado y cualquier otro medio probatorio que la subcomisión considere pertinente ofrecerlo o admitirlo durante el desarrollo del proceso. Para, posteriormente, examinar el conjunto y arribar a una conclusión que nos permita afirmar jurídicamente si existen o no indicios razonables de la comisión de hechos que se imputan a la persona investigada, vale decir, de la comisión de los delitos de asociación para delinquir y peculado en agravio del Estado atribuidos al aquel entonces Presidente del Congreso de la República Víctor Joy Way Rojas.

A la fecha, se han reunido antecedentes de investigaciones anteriores al denunciado, que han estado siendo revisados por los asesores de la subcomisión. Se ha obtenido el video y transcripción de la reunión sostenida en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional entre el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, Ernesto Schütz Landázuri y Víctor Joy Way Rojas, evidencias que han sido remitidas al despacho de cada uno de ustedes.

PEDIDOS

¿Algún congresista desea hacer un pedido?

No habiendo ningún pedido, pasamos a Orden del Día.



ORDEN DEL DÍA.

Como es de conocimiento de esta subcomisión, siguiendo el procedimiento señalado por el Reglamento del Congreso de la República, hemos cumplido con notificar al denunciado. Se ha aprobado la metodología o plan de trabajo, en el que se encuentra la recopilación de información o toma de datos iniciales. En este aspecto, también se viene cumpliendo con el acopio de información solicitada a la Presidencia del Congreso a través de la Oficialía Mayor del Congreso, quien nos ha entregado varios volúmenes de actuados en otros procesos investigatorios seguidos al denunciado, así como trece vídeos que guardarían relación con el hecho que se investiga, los mismos que serán merituados.

En este sentido, el día de hoy nos hemos reunido con la finalidad de proceder a evaluar la pertinencia de las pruebas ofrecidas por el denunciado Víctor Joy Way Rojas en el descargo escrito que ha presentado a esta subcomisión. Y para señalar que cualquier miembro de este colegiado puede solicitar que se actúen pruebas no ofrecidas que le parezcan convenientes. Cabe señalar que la subcomisión debe acordar la forma en que deben ser actuadas las pruebas, ya sean las ofrecidas por el denunciado o las que puedan ser ofrecidas por los miembros del colegiado. Lo manifestado es el procedimiento señalado en el literal e.4 del inciso e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República. Para este efecto, se les ha distribuido a los señores miembros del colegiado el descargo escrito presentado por el denunciado, en el cual se aprecian los medios probatorios que ofrece:

- 1) El mérito de la Denuncia Constitucional N° 39, su fecha 30 de octubre de 2002 (sic), presentada por la Fiscal de la Nación.
- 2) El mérito del informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 39, presidida por el congresista Maurice Mulder Bedoya, presentado el 12 de diciembre de 2001.
- 3) El mérito del acta de la sesión de la Comisión Permanente realizada con fecha 23 de abril del 2002, en que se debatió y aprobó el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 39.
- 4) El mérito del informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 06, presidida por el congresista Daniel Estrada Pérez, realizada el 16 de enero de 2002.

Instrumentales que, debido a su volumen, se ponen a disposición de los asesores de los señores Congresistas en el Despacho del Presidente de esta Subcomisión. La Presidencia desea hacer una precisión sobre el concepto jurídico de pertinencia e impertinencia de una prueba:

Una prueba es pertinente cuando guarda relación con el hecho que se pretende demostrar y debe tener íntima relación vinculada con los hechos que configuran los puntos controvertidos del proceso.

Y, es impertinente cuando trata sobre hechos que coinciden con el objeto de la controversia; es decir, recaen sobre hechos irrelevantes tras la solución del proceso.

Si alguno de los congresistas quisiera hacer uso de la palabra, puede hacerlo.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En consecuencia, las pruebas ofrecidas por el denunciado son admitidas, debiéndose tener presente en su oportunidad, vale decir al momento de resolver. Si alguno de los señores congresistas quisiera solicitar la actuación de otras pruebas que considere necesarias, puede hacerlo, en este momento o en el momento más conveniente mientras esté vigente el proceso.

En lo que respecta a la Presidencia, solicita que se admita y se actúe la declaración del Procurador Público Ad Hoc de la República, autor de la denuncia; la declaración personalísima de Víctor Joy Way Rojas, Vladimiro Montesinos Torres y Ernesto Schütz Landázuri; y las declaraciones testimoniales de las siguientes personas: Matilde Pinchi Pinchi, que viene colaborando en todos los procesos investigatorios que realiza el Congreso de la República.

Para este efecto, se debe acordar la forma en que deben ser actuadas dichas pruebas, es decir, elaboración previa de los pliegos interrogatorios pertinentes para cada uno de los sujetos del proceso y señalamiento de día, hora y lugar de la realización de las diligencias procesales; teniendo como base para la elaboración de los pliegos el vídeo ofrecido por el denunciante, la transcripción del mismo, las pruebas ofrecidas por el denunciado y los antecedentes, volúmenes de actuados de otros procesos que involucran al denunciado remitidos por la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Estando a lo señalado, la Presidencia propone la realización de las diligencias procesales de acuerdo al siguiente cronograma, el mismo que podrá ser variado por razones coyunturales y que se sugiere se dé facultades a la Presidencia a fin de que dicte las providencias más convenientes.

El señor PRESIDENTE.-...Calendario:

- 1) El Procurador Público Ad Hoc de la República, señor Luis Gilberto Vargas Valdivia, el día lunes 21 de octubre de 2002, a las 11 horas.
- 2) La señora Matilde Pinchi Pinchi, el día lunes 21 de octubre de 2002, a las 14 horas.
- 3) El señor Víctor Dionisio Joy Way Rojas, el día martes 22 de octubre de 2002, a las 9 horas.
- 4) El señor Vladimiro Montesinos Torres, el día viernes 25 de octubre de 2002, a las 9 horas.
- 5) El señor Ernesto Schütz Landázuri. La diligencia en este caso se debe definir, toda vez que el denunciado se encuentra fuera del país (Argentina).

Si no hubiera alguna otra propuesta, se somete a su aprobación.

Ruego a los señores congresistas que manifiesten la aprobación del procedimiento probatorio señalado, levantando la mano. Aprobado por unanimidad el proceso probatorio del presente caso.

Como veremos, por el tipo de trabajo que vamos a hacer, y que ya 10 estamos desarrollando, es necesario solicitar primero prórroga de la fecha de presentación del informe final a la Comisión Permanente. Y, segundo, requerir que la Mesa de la Junta Directiva nos asigne los recursos materiales y humanos necesarios, tal como se ha solicitado del concurso de dos asesores legales y un asistente, toda vez que los miembros de esta comisión también conocen de la Denuncia Constitucional N° 84 seguida a Víctor Enrique Caso Lay.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por lo que propongo, respecto al primer punto, se pida ampliación de 60 días útiles a partir del vencimiento del plazo otorgado por la Comisión Permanente.
Si no hubiera otra propuesta en este sentido, someto a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

Respecto al asunto del apoyo de recursos humanos solicitado, se ha recibido recientemente el Oficio N° 753-2002-0MCR, mediante el cual se nos informa que la Mesa Directiva en su sesión del 30 de setiembre de 2002 autorizó la contratación de un consultor externo por servicios no personales, quien percibirá como retribución por honorarios profesionales el equivalente que corresponde a un asesor (5 mil 809) por el trabajo que presente a la subcomisión investigadora de las denuncias constitucionales Núms. 33 y 84. Sobre este punto, la Presidencia propone la reiteración y reconsideración de la asignación de los recursos humanos solicitados, que dicho sea de paso están en funciones desde el 3 de setiembre último, sin perjuicio de continuar con el trabajo encomendado.

Si no hubiera otra propuesta en este sentido, se somete a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión a las 14 horas con 45 minutos del mismo día.

Ing. Santos Jaimes Sérkovic
Congresista de la República

Dr. Eittel Ramos Cuya
Congresista de la República

132

C. J. Jaimes Sérkovic
165



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA
DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 33,
CONTRA VÍCTOR DIONICIO JOY
WAY ROJAS**

LIMA, 28 DE OCTUBRE DE 2002

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES

133

*152
Cuentos Cuentos Cuentos*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002

COMISIÓN PERMANENTE

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 33, CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, EX MINISTRO DE ESTADO Y EX CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, POR LOS DELITOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA Y PECULADO EN AGRAVIO DEL ESTADO

LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2002
PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANTOS JAIMES SERKOVIC

—A las 11 horas se inicia la sesión. Invitado el señor Procurador Público Ad Hoc de la República, doctor Luis Vargas Valdivia.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 11 de la mañana del día 28 de octubre del año 2002, con la presencia de los señores congresistas Róger Santa María del Águila, y quien habla, Santos Jaimes Serkovic, en su calidad de Presidente de esta subcomisión, teniendo el quórum reglamentario y de conformidad con el literal 7), del inciso e), del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, se inició a la audiencia de declaración dispuesta por la subcomisión encargada de investigar la Denuncia Constitucional N.º 33 contra Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

Como es de conocimiento de esta subcomisión, siguiendo el procedimiento señalado en el literal 5), inciso e), del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, esta presidencia ha procedido a citar al denunciante con conocimiento del denunciado con la finalidad de observar el debido proceso.

Por razones de la carga congresal de los miembros de esta subcomisión no va a ser posible realizar las diligencias en una sola audiencia, por lo que propongo a los señores congresistas para que las diligencias que sean necesarias se lleven a cabo en audiencias continuadas hasta terminar con todas las diligencias aprobadas, las mismas que serán reprogramadas en coordinación con los integrantes de esta subcomisión.

Por estas condiciones, tanto denunciante como denunciado, podrán, si lo estiman necesario, solicitar el derecho de la réplica y la dúplica que prevé el Reglamento del Congreso en la oportunidad correspondiente.

Para el día de hoy se ha programado la declaración del doctor Luis Gilberto Vargas Valdivia, Procurador Público Ad Hoc de la República en su condición de denunciante del caso materia de autos.

En consecuencia, damos la bienvenida al señor procurador y agradecemos su presencia en esta subcomisión.

Para continuar con la diligencia de declaración del autor de la Denuncia Constitucional formulada contra el ingeniero Víctor Dionicio Joy Way Rojas, se solicita que el asesor dé lectura a la denuncia correspondiente.

Por favor, señor asesor.

El ASESOR da lectura:

"Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República:

Luis Gilberto Vargas Valdivia, Procurador Ad Hoc Adjunto, en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, facultado para interponer las acciones legales y pertinentes contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, el ex asesor Presidencial, Vladimiro Montesinos Torres y contra los que resulten responsables por los delitos de corrupción de funcionarios y los demás que se establezcan, según resoluciones supremas arriba detalladas, a usted atentamente digo:

1. Petitorio

Que estando a lo fundamentos de hecho y de derecho que se expondrán y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.º y 25.º en concordancia con los artículos 317.º y 387.º del Código Penal, cumpla con formular Denuncia Constitucional contra el ex congresista de la República y ex Ministro de Estado, ingeniero Víctor Dionicio Joy Way Rojas por la comisión de los delitos de asociación ilícita y peculado en agravio del Estado.

2. En consecuencia, solicito al amparo de los intereses del estado de derecho que se encomienda a la Procuraduría Pública e invocando lo estatuido en los artículos 99.º y 100.º de la Constitución, y en el numeral 89-B del Reglamento del Congreso modificado por la Resolución Legislativa N.º 014-2000-CR, del 18 de enero del presente año, le curso a la presente denuncia constitucional e impulse el procedimiento de acusación constitucional contra el citado ex congresista y ex Ministro de la Administración del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori.

3. En atención a la conexidad subjetiva —artículo 21.º— del Código de Procedimientos Penales existente entre el alto funcionario denunciado y el señor Ernesto César Schütz Landázuri a quien por no ser aforado ni ostentar inmunidad, como el caso del denunciado, se le ha denunciado ante la Fiscalía Especial.

Solicito se ponga en conocimiento el inicio del presente procedimiento parlamentario al Ministerio Público y se tenga en cuenta que ante el Primer Juzgado Penal Especial Anticorrupción se viene realizando diversos actos de instrucción en el marco del proceso penal instaurado contra Vladimiro Montesinos Torres, Ernesto César Schütz Landázuri y Manuel Delgado Parker por los delitos:

Fundamentos Fáticos Jurídicos

En el vídeo y las cintas de audio remitidos por la Fiscalía Penal Especial al Congreso de la República ha quedado registrada la reunión mantenida en las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional entre el ex asesor del SIN, Vladimiro Montesinos Torres, Ernesto César Schütz Landázuri así como el entonces Presidente del Congreso de la República, el denunciado Víctor Dionicio Joy Way Rojas.

En dicha reunión los intervinientes, incluido Víctor Joy Way Rojas, acuerdan una serie de medidas a fin de favorecer la campaña reeleccionista del ex Presidente Alberto Fujimori así como el apoyo que habría de brindar el procesado Ernesto César Schütz Landázuri a dicho efecto desde el canal de televisión de señal abierta, *Panamericana Canal 5*, del que es director-accionista.

Queda claro de dicha reunión que el inculpado Schütz recibió a cambio del respaldo del mencionado medio de comunicación social al régimen de ese entonces el apoyo de su coacusado, Vladimiro Montesinos Torres a brincar en la solución de los litigios judiciales en los que se

encontraba inmerso por el derecho de propiedad de acciones del mencionado canal de televisión.

Así mismo, el procesado Ernesto César Schütz Landázuri recibió y su coimputado Vladimiro Montesinos Torres en presencia y en evidente acuerdo con Víctor Joy Way una importante suma de dinero.

Al respecto es de resaltar que luego de entregar el dinero Vladimiro Montesinos le indica a Ernesto Schütz que dicho pago correspondía a los meses de noviembre y diciembre, porque se encontraban al día.

De lo expuesto se deduce que en realidad dicho pago no constituyó un hecho extraordinario, sino por el contrario, existía un acuerdo entre los procesados Montesinos Torres, Schütz Landázuri y Joy Way Rojas en el sentido que dichas entregas de dinero fueran regulares y correspondieran a la contraprestación por el apoyo que recibiría la campaña reeleccionista del ex Presidente Alberto Fujimori por parte del medio de comunicación social antes señalado.

El delito de peculado importa la adhesión de intereses patrimoniales de la administración pública y el abuso de poder el que se haya investido el funcionario público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad, cuyos elementos materiales están dados por:

- a) La existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y los caudales.
- b) La percepción, administración custodia.
- c) La apropiación de los caudales.
- d) El destinatario, para sí o para otro; y
- e) El objeto de la acción: los caudales o efectos.

Cabe señalar que el tipo legal en cuestión exige que el funcionario tenga a su cargo la percepción, administración o custodia de los caudales públicos.

Esta exigencia típica desde luego no la cumple el denunciado Vladimiro Montesinos Torres, pero ello no lo margina de la tipicidad ampliada a título de complicidad.

Es de puntualizar que según la fuente de procedencia de los caudales, Tesoro Público, privatizaciones, Fuerzas Armadas, cualquier otra agencia estatal, en el desvío de fondos públicos ha intervenido a título de autor o coautores funcionarios o coautores funcionarios o servidores públicos que tenían a su cargo el control de los mismos.

El hecho que fueran a parar a manos del SIN y en concreto de Montesinos Torres, dado el control material que ejercía sobre el aparato estatal lo convierte en instigador, y en su caso, en cómplice primario —artículo 24.º y artículo 25.º del Código Penal— es obvio que el ex asesor Presidencial Montesinos Torres tiene una doble calidad participativa: inductor y cómplice primario. Pues por su notorio dominio material del ámbito estatal determinó la desviación de los dineros públicos y su entrega a los demás cómplices ara concretar la ejecución delictiva.

La recepción del dinero entregado por Montesinos Torres por parte de Ernesto Schütz constituye la fase de consumación del delito de peculado en el que también intervino el denunciado Joy Way Rojas como cómplice primario, en la modalidad de apropiación de dinero público a favor de terceros. Aspecto que según el artículo 387.º del Código Penal determina la consumación del delito.

Finalmente, con relación a las exigencias de tipicidad subjetiva, el carácter doloso del comportamiento del denunciado Joy Way Rojas traducido en el conocimiento y voluntad de utilizar dineros de pertenencia pública aprovechándose conscientemente del dominio material que Vladimiro Montesinos Torres ejercía sobre el aparato estatal se encuentra acreditado con la entrega del dinero por parte de este último al inculpado Schütz Landázuri, registrada en el video remitido al Congreso de la República.

Por tanto, a usted, señor Presidente, pido, se sirva admitir la presente denuncia constitucional y proceder conforme dispone el Reglamento del Congreso.

Primer Otro Si Digo: Que solicito se requiera al Departamento de Transcripciones del Congreso la remisión de las transcripciones certificadas respectivas del video y cintas de audio que registran la reunión entre Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Vladimiro Montesinos Torres y Ernesto César Schütz Landázuri.

Segundo Otro Si: Cumplo con acompañar copia simple de mi Documento Nacional de Identidad, así como las resoluciones supremas que acreditan mi nombramiento para caso como los que son objeto de denuncia.

Lima, 5 de octubre del 2001.

Luis Vargas Valdivia. — Procurador Adjunto."

El señor PRESIDENTE.— Ha concluido la lectura de la denuncia por parte del relator.

Para formalizar la parte introductoria de la diligencia de declaración, solicitamos al señor procurador darnos sus generales de ley y se le concede el uso de la palabra a fin que exponga su denuncia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra, señor procurador.

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC DE LA REPÚBLICA, doctor Luis Vargas Valdivia.— Muchas gracias, señor Presidente.

Mi nombre es Luis Gilberto Vargas Valdivia, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 09163599, con domicilio legal en el Jirón Escipión Llona 350, Sede del Ministerio de Justicia. Nombrado como Procurador ad hoc para conocer las investigaciones criminales y procesos penales contra Vladimiro Montesinos, Alberto Fujimori y las demás personas con ellos involucrados en delitos contra la administración pública y otros en agravio del Estado.

Agradezco la invitación de esta honorable comisión, señor Presidente, y me ratifico en la denuncia formulada contra el Víctor Joy Way como cómplice del delito de peculado y autor del delito de apropiación ilícita en agravio del Estado.

Debo, previamente, señor Presidente, rectificar el punto noveno, del Título II de la denuncia: Fundamentos fácticos jurídicos.

Es de resaltar, señor Presidente, al respecto que, como podrá apreciar de la denuncia, esta fue presentada en octubre del año 2001.

Con posterioridad a la interposición de esta denuncia, la Procuraduría ha tenido acceso a elementos probatorios que permiten establecer de manera fehaciente que Vladimiro Montesinos Torres tenía la condición de administrador legal de los fondos que eran desviados, de los presupuestos de Ejército, Marina, Aviación, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior y Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

En tan sentido se ha acreditado a criterio de la Procuraduría, con los documentos actuados en los procesos seguidos ante el órgano jurisdiccional,

135
154
Procurador General de la Nación

que Montesinos al tener la condición de administrador legal de estos fondos tienen la condición de autor; por lo tanto, el denunciado Joy Way puede tener precisamente la condición de cómplice.

Esa es la rectificación que queremos hacer con respecto a la denuncia.

Por lo demás, resulta claro, señor Presidente, que la presencia del ex presidente del Congreso, Joy Way, en la reunión sostenida por Vladimiro Montesinos con Schütz, no fue circunstancial. Él estuvo presente en esa oportunidad en su condición además de Presidente del Congreso para garantizar no sólo el apoyo que iba a recibir el señor Schütz, sino para resaltar la necesidad de garantizar la contraprestación por parte del procesado Schütz respecto de los dineros que recibían.

El denunciado Joy Way fue testigo presencial de la importante suma de dinero que le entregó Vladimiro Montesinos al señor Ernesto Schütz. (2) Es de resaltar que en un extremo de la conversación Montesinos, incluso, le comenta a Schütz que esto corresponde al pago de los meses de noviembre y diciembre, con lo que —conforme le señala Schütz— estamos al día.

Esto implica una política permanente y regular de pagos, de las que evidentemente el denunciado Joy Way tenía conocimiento, puesto que no solo no se sorprende sino que interviene activamente en la conversación exigiendo el apoyo del medio de comunicación, que en ese entonces representaba el señor Schütz, en favor del Estado y de la campaña de re-reelección y propone, incluso, algunas alternativas para este apoyo.

Esto nos lleva a establecer que el denunciado Joy Way tenía conocimiento de la desviación de fondos, no solo consintió sino que estuvo de acuerdo en el planeamiento de esta desviación de fondos, de la entrega de dineros al encausado Schütz y que, además, con su conducta se incorporó implícitamente a la organización delictiva montada por el ex Presidente Fujimori y su ex asesor de seguridad.

Es por ello que la Procuraduría se ratifica en la denuncia y solicita respetuosamente a la comisión, bajo su honorable Presidencia, tenga a bien admitirla en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor procurador.

Conforme a lo señalado en el Reglamento del Congreso, se le concede el uso de la palabra a los señores congresistas para que puedan formular sus preguntas.

Señor congresista Róger Santa María del Águila, tiene la palabra.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— Gracias, Presidente.

A través de la Presidencia, señor procurador, le doy la bienvenida.

Señor procurador, para que nos dé a conocer qué otras acciones legales se están tramitando en la actualidad contra el señor Joy Way.

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC, doctor Luis Vargas Valdivia.— Bueno, él se encuentra comprendido en un proceso penal con mandato de detención ante la Vocalía Suprema de Instrucción de la Corte Suprema. Tenemos entendido que existe una acusación constitucional pendiente, también, de trámite en el Congreso y hay una investigación en la Fiscalía de la Nación respecto de la participación que pudo haber tenido en diversos actos delictivos perpetrados por Montesinos o Fujimori.

El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).— ¿Cuál es la situación legal actual del señor Ernesto Schütz?

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC, doctor Luis Vargas Valdivia.— Ernesto Schütz se encuentra comprendido en un proceso penal ante el Cuarto Juzgado Penal Especial por delito de cómplice de peculado y asociación para delinquir. Está con mandato de detención, tiene la condición de no habido, se está siguiendo un proceso de extradición en su contra en Argentina, proceso de extradición que, entendemos, se encuentra en la fase final.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista Róger Santa María del Águila, por sus preguntas.

Quiero hacer unas preguntas más al señor procurador.

Para que precise por qué no se ha incluido en el presente caso el delito de omisión de denuncia.

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC, doctor Luis Vargas Valdivia.— Nosotros decíamos que en realidad el denunciado Joy Way participó como miembro de la organización delictiva. En tal sentido, más que un incumplimiento o un acto propio del cargo, él —al adscribirse a la organización delictiva— no solo tenía conocimiento sino que participó activamente en los diversos actos desplegados por ellos.

Es por eso que la Procuraduría no ha formulado la denuncia por omisión de denuncia, puesto que más que nada su conducta es a título de complicidad. Su conducta no es omisiva sino es de acción.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor procurador.

Para que precise si le ha tomado declaración al señor Ernesto Schütz Landázuri en relación con el presente caso.

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC, doctor Luis Vargas Valdivia.— Respecto de esta denuncia, con posterioridad a la visualización del vídeo, el señor Schütz se dio a la fuga. Una vez que se amplió el auto apertorio de instrucción y se dictó en su contra mandato de detención, a pesar del público compromiso que hizo él de no eludir a la acción de la justicia y estar siempre presente para responder los cargos, lo primero que hizo fue salir del país utilizando, incluso, documentos falsos.

Es por esto que pudo ser detenido en Argentina cuando intentaba viajar a Suiza, donde es evidente que trataba de aprovechar su situación también de la doble ciudadanía suiza.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor procurador.

Para que indique si ha llegado a establecer en algún proceso judicial que los montos entregados por Vladimiro Montesinos Torres, para el manejo de los medios de comunicación, fue íntegramente de origen público.

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC, doctor Luis Vargas Valdivia.— Sí, señor Presidente. Esto se ha establecido en base al proceso penal que se sigue en el Primer Juzgado Penal Especializado, por desviación de fondos. En eso se ha podido identificar, incluso, los pliegos presupuestales de las partidas del Ejército, Marina, Aviación, Policía Nacional del Perú, Comando Conjunto, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, en los cuales se creó la subpartida Zona de Emergencia, de la cual se detrajeron los fondos que fueron desviados al Servicio de Inteligencia Nacional, ingresados al mismo a través de las partidas 1 y 2, y finalmente entregados a Vladimiro Montesinos, conforme aparece de los recibos por él firmados al ex jefe de la Oficina General de Administración.

Esto permite establecer que Montesinos, primero, tenía la condición de administrador legal de los fondos; y, segundo, como se ha señalado, se ha podido establecer que este dinero procedía íntegramente de la desviación de fondos de los presupuestos de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor procurador.

Para que diga si tiene algo más que agregar al respecto.

El señor PROCURADOR PÚBLICO AD HOC, doctor Luis Vargas Valdivia.— No, señor Presidente.

Ratificarme en la denuncia, salvo en lo establecido en el punto 9, que, como he señalado, y oportunamente con la venia de la Presidencia, habremos de presentar el escrito respectivo rectificando el punto y acompañando, además, el escrito que oportunamente presentamos ante los juzgados penales especializados, en los que se detalla los motivos por los cuales Vladimiro Montesinos Torres sí tiene la condición de administrador legal y, por lo tanto, condición de autor de delito de peculado.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

No existiendo otro tema que tratar, se suspende la sesión a las 11 horas con 21 minutos del mismo día.

Muchas gracias, señor procurador; muchas gracias, señor congresista.

—A las 11 horas y 21 minutos, se suspende la sesión.

